

MONTO: \$8,240,239.18 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 05 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS 1, 2, 3 Y 10)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, GRUPO EMPRESARIAL RAA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES PARTICIPAN EN FORMA CONJUNTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" A Y B, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01433 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E106-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR" A

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 9,090 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

JESÚS MALDONADO CAMARENA, E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNDACIÓN REGISTRAL DE TOLUCA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 46304*12, EN FECHA 30 DE MARZO DE 2011, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 31,224 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, DEL ESTADO DE MÉXICO, DR EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino , EXPEDIDA POR EL INTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACIÓN, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GER1102031K8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MARIANO ZUÑIGA N° 1555, PISO 2 INTERIOR A, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 SUSCRIBIÓ CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL "PROVEEDOR" B.

III. DEL "PROVEEDOR" B.

III.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,094 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52871*17, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

III.2.- QUE EL C. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 24,017 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

III.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, CARROTAJE, ARRENDAMIENTO, MAQUILA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, PUBLICIDAD, PROPAGANDA DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS SUCEPTIBLES DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

COMERCIALIZACIÓN Y QUE LAS LEYES PERMITAN, INCLUSIVE CONSUMIBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO, OFICINA, PAPELERIA Y ACCESORIOS EN GENERAL, ENTRE OTROS.

III.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TRS1405206T8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

III.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARIANO ZUÑIGA 1555, PISO 1, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, C.P. 52158, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

III.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.8.- QUE CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 CELEBRÓ CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL "PROVEEDOR" "A", EN EL QUE QUEDARON DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS, LAS QUE SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO VERTIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

IV.- DE "LAS PARTES".

IV.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

IV.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR A Y B" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 1, 2, 3 Y 10, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E106-2017, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR A Y B" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 1, 2, 3 Y 10, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E106-2017, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

Partida	Cantidad	Concepto	Unidad de Medida	Características Técnicas
1	19	Multifuncional (inyección de tinta)	PIEZA	MULTIFUNCIONAL (INYECCION DE TINTA) Características técnicas: Velocidad de impresión 32 ppm en negro y 22 ppm a color. Resolución 6000 x 1200 dpi Velocidad de copiado 12 copias por minuto en negro y 9 copias por minuto a color Escáner resolución óptica 2400 x 1200 dpi, ciclo de trabajo mensual de 10,000 páginas Fax 33.6 kpbs Puerto USB. Compatibilidad para Windows 10 Single
2	28	Video Proyector Portátil	PIEZA	VIDEO PROYECTOR PORTÁTIL. Con las siguientes características mínimas: Tecnología: dlp, lúmenes: 4200, tipo de zoom: manual: resolución nativa: 1024x768, y resolución mínima - máxima requerida de 1920 x 1200; contraste: 14000:1, formato de video: pc, mac, ntsc, pal ancho pulgadas 200", distancia de proyección: hasta 10M, keystone: +/- 40° vertical, entrada HDMI, si, entrada 2 VGA: si, entrada rj45; si, entrada USB; si, entrada rs232, si, vida de lámpara (HRS): 2000 horas modo normal, audio de 10 watts, idiomas del menú: inglés/español voltaje de alimentación: 100-240v ca, 50/60 Hz, accesorios incluidos: manual de usuario control remoto con batería, cable VGA cable HDMI, cable de corriente maletín para el proyector que proteja en su totalidad al mismo, seguridad; mediante pin de usuario y slot
3	539	Computadora Personal de Escritorio	PIEZA	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO. Con las siguientes características técnicas: Procesador 6th Generación: 3.40 GHz, 3 MB Cache 2 Núcleos. BIOS: Propiedad del fabricante en español o inglés, almacenado en Flash Rom, la marca del fabricante

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

debe aparecer al momento de acceder al BIOS. Que Contenga las características principales del sistema del hardware. Pre-cargado el número de serie de la computadora.

Memoria: Memoria 8 GB DDR4 1600 Mhz instalados en 1 DIMM, con capacidad de crecimiento hasta 32GB en 2 DIMM Slot.

Motherboard: Sin alteraciones a correcciones de ingeniería, de la misma marca del fabricante del equipo y diseñada por el fabricante del equipo de cómputo con la marca troquelada o grabada en la tarjeta, no deberá presentar alteraciones o correcciones de ingeniería. No se aceptan calcomanías o etiquetas, ni tarjetas con doble logotipo o marca.

Puertos de entrada/salida: 8 puertos USB externos (4 frontales, 2 V. 3.1 Gen1 y 2 V. 2.0 y 4 posteriores, 2 V. 3.1 Gen1 y 2 V. 2.0), 1 puerto DisplayPort, 1 HDMI, 1 Puerto de UAJ, 1 puerto Ethernet (RJ45 interconstruido), entrada y salida de estéreo (posterior interconstruida) y salida de estéreo (frontal), auriculares.

Ranura de expansión 1 Ranura de expansión tipo PCI Express x16, y una PCIe x1; debe contar mínimo con una Ranura libre después de instalado todos los componentes que conforman la oferta.

Lector de tarjeta: Lector de tarjeta SD 4.0 MMC/SD, Compact Flash, XD entre otros (SD, SD mini y SD micro).

Adaptador Ethernet: Tarjeta de red integrada con un puerto RJ45 con velocidad 10/100/1000. Drivers de las controladoras compatibles con Windows 10 en español por cuestiones de compatibilidad.

Controlador de Video: Gráficos integrados del Procesador con la capacidad de compartir de la memoria RAM hasta 1.7 GB por cada 4 GB instalados en el equipo.

Tarjeta de sonido: Controladora de

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

5




conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CAS-113/2017

				<p>audio integrada al Motherboard con puertos externos para entrada y salida de audio, y drivers de la controladora compatible con Windows 10 en español por cuestiones de compatibilidad.</p> <p>Disco duro interno: Disco duro de 500 GB SATA III a 6.0 Gbs.</p> <p>Unidad de disco: Grabador de DVD SATA formato DVD+/-RW.</p> <p>Gabinete: Metálico, tipo mini torre/ small form factor, el gabinete deberá contar con ranura para candado.</p> <p>Bahías: 1 externa y 1 interna</p> <p>Mouse: Óptico de dos botones con scroll y conexiones USB compatible con Windows 10</p> <p>Teclado: En español con teclas especiales para Windows, conexión USB de 104/105 teclas compatibles con Windows 10.</p> <p>Monitor LCD y/o LED de 19", Resolución Nativa de 1366 x 768 a 60 Hz.</p> <p>El monitor ofertado debe contar con tecnología anti reflejo. Conectividad: con tecnología de conexión analógica (VGA) y/o Digital (Display Port). Se debe incluir el cable de conexión compatible con el CPU ofertado, y drivers de la controladora compatible con Windows 10 en español por cuestiones de compatibilidad.</p> <p>Estándares medioambientales: Calificado ENERGY STAR Consumo de energía. Fuente de poder de 180 W máximo de 100 a 240V. La fuente de cumplir con los estándares EnergyStar 6.0.</p> <p>Sistema operativo: Windows 10 single license equivalente a Windows 8.1 single por cuestiones de compatibilidad.</p> <p>Manuales de equipos: Originales en CD-ROM en español y/o impresos en español características adicionales. El CPU y el Monitor deberán trabajar</p>
--	--	--	--	---

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

				<p>con energía de: AC 100-240 V, 50/60Hz.</p> <p>El CPU y Monitor deberán ser de la misma marca de fabricante y deberán cumplir con la Norma: Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá o su "equivalente internacional" Norma Internacional ISO 9001:2008. Herramienta de Monitoreo propietaria de la misma marca del fabricante del equipo de cómputo con las siguientes características: Configurar BIOS y TPM Colectar información WMI del sistema para reportar en una consola</p>
10	1	Laboratorio de Informática en Red	KIT	<p>LABORATORIO DE INFORMATICA EN RED (Checar Especificaciones técnicas) Deberá estar integrado por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 Pizarrón electrónico Interactivo ○ 1 Proyector multimedia ○ 1 Computadora para profesor ○ 40 Computadoras para alumno ○ 1 Regulador para profesor ○ 20 Reguladores para alumnos ○ 1 Kit de materiales para red de computadoras ○ Software de administración y control para el laboratorio (1 licencia para el equipo del profesor y 40 para el equipo del alumno). ○ Software de restauración de imagen para el laboratorio (1 licencia para el equipo del profesor y 40 para el equipo del alumno). ○ 41 Diadema con micrófono ○ 1 Mesa para maestro ○ 1 Silla para maestro ○ 40 Mesa tipo binaria para alumno ○ 40 Sillas para alumno <p>Características Técnicas década uno de los componentes: Pizarrón Electrónico Interactivo Pizarrón electrónico interactivo sensible al tacto, con conexión USB y capacidad para conectarse a una computadora personal o Lap Top.</p>

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

				<p>Con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá proporcionar una superficie libre de escritura de bajo reflejo de al menos 1.56 mts x 1.16 mts.• Deberá funcionar correctamente, al menos con los sistemas operativos Windows 7 profesional.• Deberá comunicarse en tiempo real con la computadora.• El equipo deberá ser sensible al tacto y que se pueda manipular cualquier aplicación con el simple contacto de un dedo sobre el pizarrón, sin requerir de ningún otro elemento para poder interactuar.• El pizarrón y la computadora se podrán comunicar mediante una conexión USB.• El equipo deberá tener la capacidad de trabajar en toda la superficie, así como en parte de ella.• La superficie del equipo deberá ser anti reflejante, lo que permitirá una correcta operación con el proyector multimedia.• El equipo deberá permitir realizar trazos para resaltar elementos en pantalla, sin importar la aplicación que se esté usando.• Deberá incluir software con elementos educativos gratuitos disponibles.• El software del equipo se deberá poder actualizar en línea además que de manera automática busque nuevas versiones del mismo.• El equipo deberá permitir que con un simple contacto los objetos se puedan desplazar.• El equipo deberá permitir la activación del teclado virtual.• La falta de los plumones del pizarrón no deberá afectar su funcionamiento.• El software del pizarrón electrónico interactivo, deberá contar con un banco de imágenes, plantillas y animaciones para apoyo en clases.• El software de configuración y de la aplicación deberán ser en idioma español, incluirá disco compacto (CD) original, el software deberá permitir guardar o exportar archivos PPT, PDF, JPG, BMP, WORD y HTML.• El software del pizarrón deberá permitir la interactividad con la computadora y deberá permanecer
--	--	--	--	---

activo desde el inicio de Windows en la barra de tareas.

- Deberá tener reconocimiento automático de las funciones de tinta virtual, mouse y borrado al hacer contacto con la superficie del pizarrón.

Deberá tener los siguientes accesorios:

- Marcador o marcadores específicos para contacto con el pizarrón.
- Soporte para montaje a pared
- Cable de alimentación y de conexión al CPU, pudiendo ser integrados en un solo cable o por separado.
- Canaletas blancas de PVC para mantener oculto el cable del pizarrón al CPU y alimentación.

Proyector Multimedia

Proyector multimedia de 2500 lúmenes y resolución XGA.

Características técnicas:

- Deberá permitir el manejo de energía de tal manera que permita al proyector apagarse automáticamente cuando no detecte ninguna señal de alguna de las entradas.
- Deberá contar con ajuste integrado de corrección de color de pared que permita corregir el tono cuando se proyecta en superficies que no son blancas.
- Tamaño compacto y diseño ligero que facilite la transportación del proyector.
- Deberá contar con ajuste de imagen con controles de tono, brillantez y contraste.

Especificaciones Ópticas:

Tecnología de Proyección DLP

Resolución nativa SVGA800 X 600

Resolución máxima UXGA 1600 x 1200

Emisión de luz (lúmenes) 2500 normal

Índice de contraste 3000:1

Tipo de lámpara 180W AC

Vida de la lámpara 2000 a

3000 hora, modo normal o un año.

Tamaño de la pantalla (diagonal) 27 a 300 pulgadas

Lente: F=2.4 ~ 2.55, f=10.0 ~ 12.3

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

				<p> Terminales 1 x Entrada de video /(VGA) 1 x Salida de video (VGA) 1 x Video compuesto (RCA) 1 x S-Video (Mini DIN) 1 x Entrada de Audio de PC Bocina Si Además de lo anterior deberá Incluir: <ul style="list-style-type: none"> Control remoto, baterías, cable RGB, cable de energía. Computadora para el Profesor Computadora de mesa, gabinete mini torre, procesador INTEL PENTIUM DUAL CORE E5300 a 2.6 GHZ, 800MHZ, 2MB Cache L2, 6GB de memoria RAM que soporte hasta 8 GB de RAM, disco duro SATA II 500 GB a 7200 rpm, SATA DVD+/-RW Graba / Regraba / Lee 22x/8x/16x, lector de tarjetas 21 en 1/sistema operativo Windows 7 Starter, Monitor 19" LCD Widescreen 1366x768@60HZ, contraste 500:1 estático, deberá incluir teclado, mouse y bocinas y Ethernet de 10/100/1000. </p> <p> Computadora para el Alumno Computadora de mesa, gabinete mini torre, procesador INTEL PENTIUM DUAL CORE E5300 a 2.6 GHZ, 800MHZ, 2MB Cache L2, 4 GB de memoria RAM, que soporte hasta 8 GB de RAM, disco duro SATA II de 320GB a 7200rpm, SATA DVD+/-RW Graba / Regraba / Lee 22x/8x/16x, sistema operativo Windows 7 Starter, Monitor de 15.6" o hasta 17", LCD Widescreen 1360X768 @60Hz, contraste 500:1, deberá incluir teclado, mouse y bocinas y Ethernet de 10/100/1000. </p> <p> Reguladores Para el profesor: Reguladores de 1,000 watts, 120V con 6 contactos o superior, apto protección Internet, fax, modem, escáneres, fotocopiadoras, impresoras láser, computadoras personales. Para el alumno: Reguladores de 500 watts, 120V con 6 contactos o superior, apto para computadoras personales, modem, escáneres e impresoras. </p> <p> Kit de materiales para red de computadoras que incluya: (Checar partes y accesorios con el plantel Tlapa de Comonfort) 3 Canaletas de aluminio para piso gruesas 1 Bolsa con 100 pzas. de cinturón plástico 10cms </p>
--	--	--	--	--

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

				<p>2 Módulos parcheo 24 puertos 1 Rack abierto de 4 portes de 45U 1 Rack tipo gabinete estándar con puertas 4 administradores de cables horizontales 20 Cajas para pared para cableado de color blanco 20 Tapas (faceplate) color blanco con 2 perforaciones 40 Jacks Cat 6 UTP de impacto color marfil 10 Cables de 91 cm Red ethernet Cat6. 2 Bobinas de cable Cat6 305 metros 2 Botes con 100 pzas. de plug RJ45 4 Canaletas blancas de plástico 4 Mensulas fijas 2U 1 Bandeja de cableado de Red 66/150 5 Suspensiones centrales de charola 5 Grapas de suspensión 4 Juegos de 10 cinchos sujeta cables de velcro 2 Tiras multicontactos horizontal para rack 2 Administrador de cables vertical 4 Juegos de kit de herramientas de 11 piezas 1 Bolsa de taquetes de plástico ¼ (bolsa con 100 pzas) 1 Segueta para arco diente grueso 1 Broca para concreto ½"x 6 1 Broca para concreto de 3/8"x 6 1 Entrepañó fijo 35 Pijas de numero 10 x 1 ¼" 1 Espiral de 19 mm de 10 metros 2 Switchs de 24 puertos Software de Administración y Control del Laboratorio (licencia para 1 profesor y 40 alumnos). El software de administración del Laboratorio de Autoaprendizaje, permitirá al profesor tener un control del laboratorio, así como la posibilidad para llevar a cabo evaluaciones de forma automática. Especificaciones y características técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El módulo para el profesor, podrá ser instalado en la computadora del docente. 2. El módulo para el alumno, podrá ser instalado en la computadora del estudiante en modo oculto. 3. El módulo para el alumno, permitirá que el módulo del profesor se comunique y asuma la administración
--	--	--	--	---

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

				<p>de la computadora personal del alumno.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. El profesor podrá monitorear simultáneamente las computadoras de los alumnos y enviar el escritorio para su visualización en tiempo real. 5. El profesor podrá preparar en el sistema exámenes para su publicación. 6. Permitirá llevar a cabo un chat con audio y escrito de la máquina del maestro a uno o varios alumnos. 7. Deberá ser compatible con el Sistema Operativo: Windows 7. 8. Protocolos: TCP/IP <p>Conectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El instructor podrá incluir automáticamente a los alumnos al inicio. • Auto-conectar a los alumnos que recién ingresan al aula. • Auto-incluir a los alumnos a la actividad realizada. • Incluir a los alumnos durante la sesión por medio de arrastrar y colocar. • Invitar a los alumnos a una clase. • Conectarse vía dirección IP. • Conectarse utilizando DHCP (Dinamic Host Configuration Protocol, Protocolo Configuración Dinámica de Servidor). • Que el módulo del alumno inicie junto con la carga del sistema operativo. • Conectarse a la pantalla de inicio de sesión. • Ejecutar el módulo del alumno en modo oculto, minimizado y normal. Asimismo, deberá contar con las siguientes características adicionales: • Vistas con un solo click. • Lista de los detalles de los alumnos. • Inicio de sesión de Windows. • Que presente pantallas como vistas en miniatura. • Pantalla completa del instructor o solo parte de ella. • Pantallas completas de los alumnos o solo parte de ellas. • Envío de mensajes a los estudiantes. • Ceder el control (colaboración en documentos). • Charla de texto. • Uno a uno y uno a muchos. • Bloqueo de la pantalla, del teclado y el ratón. • Distribuir archivos.
--	--	--	--	--

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

				<ul style="list-style-type: none"> • Bloquear teclado y ratón en los alumnos. • Pantalla completa en el alumno y el profesor. • Preparación de exámenes: Con sus distintos tipos predeterminados de preguntas, el asistente para exámenes del módulo permitirá preparar exámenes en un sencillo proceso y distribuirlo a los alumnos. • Deberá incluir un año de seguro de actualizaciones y soporte técnico en línea o vía telefónica directamente con el distribuidor. Las actualizaciones podrán ser en línea o por medios ópticos (CD O DVD). • El idioma requerido para el software es español. <p>Software de restauración de imagen (licencia para 1 profesor y 40 alumnos). Características técnicas: Licenciamiento del software que deberá tener la función de crear un punto de restaurar la imagen del sistema a la configuración determinada por el administrador de forma manual o automática, garantizando el funcionamiento del sistema. Sistemas Operativos: Podrá ser instalado en cualquier computadora personal (PC) que sea compatible con el sistema operativo Windows 7.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El licenciamiento deberá incluir, un año de seguro de actualizaciones y soporte técnico en línea o vía telefónica directamente con el distribuidor. Las actualizaciones podrán ser en línea o por medios ópticos (CD O DVD). <p>Diadema con Micrófono Deberán estar diseñadas para uso en computadora con control de volumen y que se puedan doblar para su fácil manejo y guardado. Características Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de respuesta: 20 hz – 20 Khz. • Impedancia: 32 Ohms/ 1 Khz. • Sensibilidad: 101db* 4db • Micrófono: • Frecuencia de respuesta: 20 hz – 20 Khz. • Impedancia: 2.2 kohms • Sensibilidad: -54db* 3db <p>Mesa para maestro</p>
--	--	--	--	---

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



				<p>Mesa desarmable. Dimensiones: 600 x 900 x 750 mm., con portateclado Estructura: Base (pata) tipo "h" con base troquelada en lamina calibre 16 en forma ovoidal (ver plano) de 430 mm. de largo con torre a base de perfil en forma de "c" en lamina calibre 18, de 660 mm. de largo x 200 mm. de ancho x 40 mm. de espesor, con perforaciones para paso de cableado, con soporte superior en lamina calibre 16, con 4 perforaciones para fijación de cubierta. Refuerzo superior en forma de "c" de 100 mm. de ancho x 760 mm. para armado de estructura a base de 8 tornillos cabeza hexagonal de 10 x 13 mm. y 2 ángulos de 1" x 1" en calibre 18 para soporte de repisa Deberá contar con 4 regatones niveladores circulares de 80 mm., inyectados en polietileno de alta densidad color negro. Acabados: Todos los componentes metálicos deberán ser sometidos a un sistema de limpieza por medio de fosfatizados para evitar corrosión y garantizar una mejor adherencia de la pintura. deberá recibir una aplicación de pintura termoplástico micropulverizada epoxica color negro aplicada con equipo electrostático y horneada a 200° c para la unión de todos los componentes metálicos que lo requieran, se deberá emplear soldadura sistema M.I.G (metal inerte gas) de microalambre que no deja escoria Cubierta, portateclado y repisa: fabricadas en triplay de madera de pino de primera clase de 18 mm. de espesor como mínimo, de 600 x 900 mm., 300 x 550 y 300 x 720 mm. respectivamente (el portateclado con mecanismo metálico deslizable). Con acabado en laminado plástico en ambas caras de 0.7 mm. color blanco ostión o almendra; cantos con moldura perimetral de pvc media caña embutida y pegada; las esquinas deberán ser redondeadas. Se anexa diagrama o croquis esquemático. Deberá entregarse protegida para su transporte, en caja de cartón, con instructivo de armado.</p>
--	--	--	--	--

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.



				<p>Mesa tipo binaria para alumno Dimensiones generales Altura: 750 mm Marco perimetral 31.8 mm Base de mecanismo a ras de cubierta: 260 mm Marco de las patas 190 mm Apertura de arco de patas: 500 mm Cubierta de 1500 x 600 mm Cubierta fabricada en triplay de madera de pino de 18 mm. De espesor mínimo con terminado laminado plástico alta presión de 0.75 mm. En color blanco en ambas caras, los cantos son rematados perimetralmente con pvc recto completamente sellado esquinas redondeadas. Estructura: bastidor de 144 cm. X 58 cm. Estructurado en perfil rectangular de 3/4" x 1-1/4" en lamina calibre 18 con perforaciones para la unión de la cubierta con refuerzos verticales y horizontal en solera de 1-1/2" para sujetar la cubierta firmemente soldados entre si con soldadura eléctrica (mig) que no deja escoria, formando una "i" del mismo material, los cuales sirven de base a las patas de la mesa. Mecanismo: de plegado formado por 2 patas de tubular redondo de 25.4 mm. En lamina calibre 18 con refuerzo superior en tubular redondo de 19 mm. Calibre 18 con mecanismo de plegado compuesto por dos piezas troqueladas en lamina calibre 11 y una sección tubular cuadrada de 19 mm. Calibre 18 con refuerzos de solera de 1-1/2" para sujetar la cubierta. Contará con seguro tubular de 1" x 1-1/2" calibre 18 el cual no permite que desplegadas las patas de la mesa estas se regresen o se abran. Las patas cuentan con un seguro de polipropileno para que cuando estén plegadas a la mesa no se suelten. Bastidor y patas están unidos para conformar un solo cuerpo mediante soldadura de micro alambre.) Las patas cuentan en la parte inferior con un regatón inyectado en p polipropileno de alta densidad color negro. La cubierta se sujeta firmemente a la estructura metálica por medio de 12 tornillos de 1-3/4" que se encuentran</p>
--	--	--	--	---

Handwritten signature and initials on the right margin.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



				<p>ocultos dentro del bastidor en todo el perímetro del mismo.</p> <p>Acabados: todas las partes metálicas llevan un proceso de fosfatizado en caliente y pintado con pintura en polvo poliéster epoxico, horneada.</p> <p>Empaque: esta mesa deberá venir plegada y empacada, acomodada en caja de cartón corrugado y su cubierta protegida con plástico.</p> <p>Silla para Profesor</p> <p>Asiento y respaldo: Con curvas anatómicas integradas inyectados en polipropileno, ambos ensamblados sobre una estructura de acero cold rolled 1018 de 12.7 mm. de diámetro. el asiento lleva medio rizo perimetral, para engargolarlo a la estructura. dos anclas frontales y dos tetones en la parte posterior; el respaldo con dos cavidades laterales para insertarlo a la estructura. los acojinamientos de poliuretano moldeados en frío. Densidad 40-45 kg/m3 de 15 mm. de espesor montados en bases anatómicas inyectados en polipropileno. Todo el conjunto tapizado en tela color verde aproximado al pantone 335.</p> <p>Estructura: Fabricada en acero redondo macizo cold rolled 1018 de 12.7 mm. de diámetro en la parte frontal una tira de lámina cal. 11 con barrenos para fijar el asiento, en la parte posterior dos placas de lámina de acero calibre 14 con barrenos para fijar el asiento en la parte trasera. con dos coderas en acero redondo de 12.7 mm. cold rolled y dos placas de lámina calibre 14 para fijar la codera de poliuretano de piel integral. Color negro.</p> <p>Elementos de fijación: Once tornillos de cabeza fijadora Phillips de 6.35 x 12.7, pavonados para fijar la tapicería, once rondanas de estrella pavonadas para fijar el asiento dos remaches pop de aluminio para fijar el respaldo, dos remaches pop de aluminio para fijar el asiento, ocho tornillos autotaladrantes de cabeza fijadora de 10 x 12 galvanizados.</p> <p>Acabados: El asiento y respaldo deben tener textura antiderrapante en la cara expuesta, las partes metálicas estarán desengrasadas, fosfatizadas y</p>
--	--	--	--	--

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG

protegidas con pintura termoplástica micropulverizada epoxica color negro aplicada con equipo electrostático y horneada a 200° c.
Mecanismo: Pistón neumático y base de polipropileno de 5 puntas con rodajas tipo yoyo.
Dimensiones aproximadas:
Asiento: 460 x 473 mm.
Respaldo: 300 x 473 mm.
Altura variable al respaldo: 715 a 805 mm.
Altura variable al asiento: 410 a 500 mm.
Fondo respaldo al frente: 530 mm. máximo
Ancho total incluyendo brazos: 560 mm. máximo.
Deberá entregarse protegida para su transporte

Silla para Alumno
Estructura: fabricada en acero redondo macizo cold rolled de 1/2" calidad 1018 con dobleces y patas de trineo, soldada por método mig en la parte superior del asiento para evitar unión en los patines; con refuerzo en tira de lámina cal. 11 en la parte frontal, para fijación de asiento.
Papeleras portátiles: desmontable en forma rectangular tipo parrilla fabricada a base de redondo pulido macizo de 1/4" con refuerzos en redondo macizo de 1/2" de diámetro.
Acabado: de estructura y parrilla, con pintura termoplástica micropulverizada aplicada electrostáticamente y horneada a alta temperatura previo fosfatizado en caliente.
Regatón: fabricado en polipropileno inyectado de alta densidad unido a presión a la estructura y textura antiderrapante. (4 piezas)
Asiento y respaldo: dos piezas separadas anatómicas con curvas antropométricas inyectadas en polipropileno de alta resistencia con aditivo antiestático con un espesor de 4 mm. Mínimo el respaldo llevara 2 cavidades laterales para insertar a la estructura en doble alambón cold rolled de 1/2". El asiento llevara medio rizo perimetral para engargolarlo a la estructura y en la cara inferior, 5 pivotes semitubulares; 3 frontales y 2

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

				<p>posteriores para la unión de los herrajes a la estructura. Acabado: de asiento y respaldo con textura antiderrapante en su cara expuesta. Con pigmento en color verde aproximado al pantone 335</p> <p>Dimensiones</p> <p>Estructura: Asiento Respaldo</p> <p>Altura al respaldo: 770 mm</p> <p>Altura al asiento: 460 mm Largo: 470 mm Largo: 468 mm</p> <p>Ancho patas de frente: 473 mm Ancho: 460 mm Ancho: 295 mm</p> <p>Ancho patas posteriores: 506 mm Parrilla</p> <p>Longitud lateral patín: 547 mm Altura de fijación: 190 mm</p> <p>Longitud lateral patín: 547 mm</p> <p>La silla deberá soportar al menos un peso de 120 Kgs, sin deformación visual.</p> <p>Deberá entregarse protegida para su transporte</p> <p>El presente laboratorio deberá ser instalado y puesto en marcha por el oferente que resulte adjudicado sin costo adicional para el CONALEP en el plantel que indica la partida.</p>
--	--	--	--	--

EL "PROVEEDOR A Y B" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR A Y B" SE COMPROMETE A PRESENTAR LOS FOLLETOS, IMPRESIONES Y CATALOGOS EN ESPAÑOL DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN LOS BIENES OFERTADOS O CATALOGO IMPRESO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO, LOS BIENES DEBERÁN ESTAR REFERENCIADO E IDENTIFICADO EN EL CATALOGO. EN CASO DE PRESENTARLO EN OTRO IDIOMA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR LA TRADUCCIÓN DEL MISMO AL ESPAÑOL.

EL "PROVEEDOR A Y B" GARANTIZA QUE EL CATALOGO DEL EQUIPO SE ENTREGA COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, Y QUE NO HA SIDO ALTERADO O MODIFICADO.

EL "PROVEEDOR A Y B" GARANTIZA QUE EL EQUIPO QUE INTEGRÁ EL PRESENTE PROCESO DESDE SU FABRICACIÓN CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE EL EQUIPO ES DE LÍNEA, NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA Y ESTÁ VIGENTE EN EL MERCADO.

EL "PROVEEDOR A Y B" AVALA 24 MESES DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR A Y B" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR A Y B" SE COMPROMETE A QUE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO DE SU PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA QUE REALICE DICHO PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG

EL "PROVEEDOR A Y B" DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

EL "PROVEEDOR A Y B" PRESENTARÁ COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SCFI-1998 VIGENTE O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL, CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE PROCESO, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS ORIGINALES O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO (EXCEPTO COMPUTADORA PERSONAL PARA DISEÑO).

EL "PROVEEDOR A Y B" PRESENTARÁ COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 POR PARTE DEL FABRICANTE EN EL EQUIPO QUE ASÍ LO MENCIONE (EXCEPTO COMPUTADORA PERSONAL PARA DISEÑO).

"EL PROVEEDOR A Y B" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR A Y B".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$7,103,654.46 (SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.) EN PESOS MEXICANOS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	19	Multifuncional (inyección de tinta)	PIEZA	\$5,766.87	\$109,570.53	\$17,531.28	\$127,101.81
2	28	Video Proyector Portátil	PIEZA	\$30,221.39	\$846,198.92	\$135,391.82	\$981,590.74
3	539	Computadora Personal de Escritorio	PIEZA	\$10,052.31	\$5,418,195.09	\$866,911.21	\$6,285,106.30
10	1	Laboratorio de Informática en Red	KIT	\$729,689.93	\$729,689.93	\$116,750.38	\$846,440.31

MONTO TOTAL: \$8,240,239.18

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR A Y B", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 05 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR A Y B" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR A Y B", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 1, 2, 3, Y 10) EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR A Y B", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR A Y B", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR A Y B" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR A Y B" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR A Y B" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR A Y B" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y 24 MESES MÁS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUEN, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR A Y B" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

"PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR A Y B", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL "PROVEEDOR A Y B" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALÓGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR A Y B" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR A Y B", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR A Y B" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR A Y B". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR A Y B" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR A Y B" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNSIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR A Y B" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR A Y B" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR A Y B" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR A Y B", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II INCISO I) NUMERAL 1, EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR A Y B" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR A Y B" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR A Y B" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

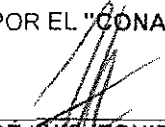
VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

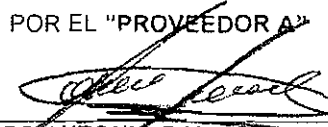
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

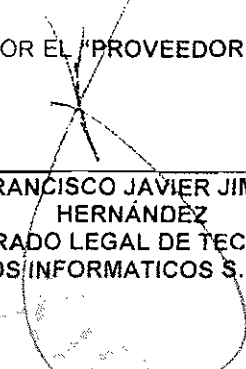
POR EL "CONALEP"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR A"


C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
APODERADO LEGAL DE GRUPO
EMPRESARIAL RAA, S. A. DE C. V.

POR EL "PROVEEDOR B"


C. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE TEC REDES Y
SERVICIOS INFORMÁTICOS S. A. DE C. V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE


ING. HUBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

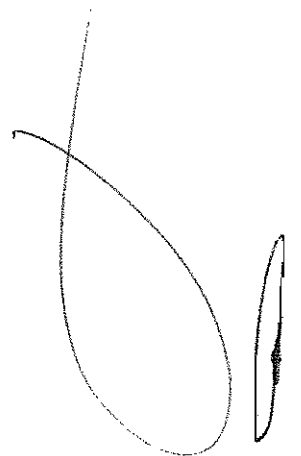
TESTIGO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-113/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GRUPO EMPRESARIAL RAA, S. A. DE C. V. EN CONJUNTO CON TEC REDES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, S. A. DE C. V.; CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ANEXO 1

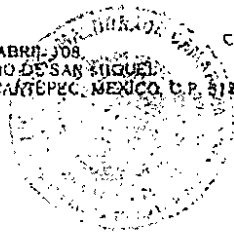
A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized loop on the left and a smaller, vertical stroke on the right.

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC

TELEFONOS: (722) 2140921
2140926
FAX 2140965

2 DE ABRIL 2008
BARRIO DE SAN FUGUE
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51250



----- ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL NOVENTA (9,090) -----

----- VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) ORDINARIO -----

----- FOLIOS NOVENTA Y TRES AL CIEN (093 - 100) -----

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

SOLICITANTES: MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ
y RICARDO MORAN GAYTAN. -----

... EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a los tres días del
mes de febrero del año dos mil once. -----

... ANTE MÍ, LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, con residencia en este municipio,
comparecen los señores MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ
LÓPEZ y RICARDO MORAN GAYTAN, con el objeto de otorgar la escritura de
constitución de una Sociedad Mercantil, que llevará como denominación GRUPO
EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo las
siguientes: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

... Para los efectos de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que los comparecientes
huran y justificaran en este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad,
los apercibi del delito en que incurre quien declara con falsedad y los enteré del contenido,
alcances y consecuencias legales de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento
sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, atentos a lo anterior y habiendo
protestado decir la verdad, lo que a cada uno corresponde declarar que: -----

----- ANTECEDENTES -----

... ÚNICO.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo el permiso
de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número 1502453 (uno, cinco, cero, dos,
cuatro, cinco, tres), expediente 20101500202 (dos, cero, uno, cero, uno, cinco, cero, cero,
dos, cero, dos), folio número 10101315001 (uno, cero, uno, cero, uno, tres, uno, cinco,
ocho, cero, cero, uno) de fecha trece de octubre de dos mil diez, por medio del cual la
Secretaría del ramo concede permiso para constituir la Sociedad Mercantil denominada
GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV, mismo que se remite al apéndice de
documentos del protocolo a mi cargo con la declaración general de pago de derechos bajo
la letra "C". -----

Atentos a lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- CLÁUSULAS -----

-----CAPITULO PRIMERO-----

---DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD---

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará GRUPO EMPRESARIAL RAA, denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

SEGUNDA.- El Objeto de la Sociedad será: -----

A.- Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con las industrias : I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Huletera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación. -----

B.- Asesorar, fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, reparar, empacar, exportar, importar, almacenar, en general comerciar con productos ya sean en estado natural, semiacabados, naturales, o artificiales, relacionados con las industrias: I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Huletera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación. -----

C.- Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar, y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles y productos, ya sean en estado natural, semiacabados o terminados artificiales, relacionados con los objetos sociales. -----

D.- Comprar, poseer, vender, hipotecar, transmitir, subarrendar, administrar, o usar los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, proyectar, presupuestar y asesorar todo lo relacionado con el objeto social o en virtud de acuerdos o contratos con la federación, estados, municipios. -----

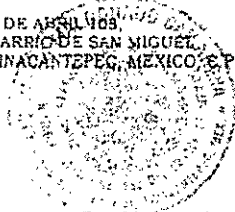


LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS (722) 2189921
2189916
FAX: 2189266

2 DE ABRIL DE 1993
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350



E.- Establecer, obtener, operar, rentar, subsidiar y fomentar laboratorios de investigación y centros experimentales y dedicarse a investigaciones científicas y técnicas, experimentales y pruebas de toda clase, fomentar la investigación científica y técnica; mantenimiento, subsidio y prestación de asistencia de laboratorios y centros experimentales; conferencias y juntas científicas, incluyendo la remuneración a científicos, técnicos, profesionales y profesores; y, en general prestar asistencia activa, y premiar estudios, experimentos, investigaciones e invenciones de toda clase, que estén relacionados con el objeto social. ---

F.- Impulsar, organizar, e invertir en la promoción de toda clase de actividades industriales o comerciales de cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar o invertir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedora de acciones o partes de capital, de bonos, obligaciones, mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados en el objeto social. ---

G.- Afianzar y co-afianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, uvaes, incluso con prenda o hipotecaria o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones en nombre propio o de terceros, siempre y cuando y tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en las acciones de la sociedad o en las cuales la sociedad tenga participación directa o indirecta, y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. ---

H.- Emitir, aceptar, girar, liberar, endosar, avalar, certificar, efectuar, y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, o actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable. ---

I.- Asesorar a particulares, sociedades mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras, en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento. ---

J.- Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar, y dar licencias de uso, gravar y enajenar en cualquier otra forma, franquicias mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas

y nombres comerciales, relacionados o útiles al negocios de la sociedad o usar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.-

K.- Comerciar en los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarios, efectuar préstamo con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación, reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.-

L.- Celebrar y cumplir contratos de toda clase con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo del objeto social.-

M.- Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad.-

N.- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que cause mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.-

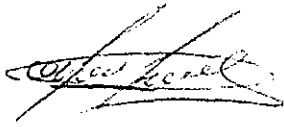
N.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras.-

O.- Representar toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o apoderado.-

P.- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dicho objeto, en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física.-

Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes de la materia y observar las disposiciones de leyes de orden e interés público.-

TERCERA.- La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sin perjuicio para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INALIENABLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS. (722) 2389921
2159910
FAX: 2388268

1 DE ABRIL 1988
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.

República Mexicana o del Extranjero y de señalar domicilio convencional en los contratos que celebre. _____

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. _____

QUINTA.- En términos de los artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera; catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo, adquiera acciones, partes sociales o derechos de la presente sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano, asimismo, asumirá los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que en su caso se celebren, por lo renuncia a invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder las acciones, partes sociales o derechos adquiridos, en beneficio de la nación mexicana. _____

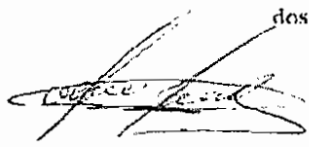
----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **DEL CAPITAL SOCIAL** -----

SEXTA.- La porción fija del capital social sin derecho a retiro será de: **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, estará representado por **SESENTA ACCIONES** nominativas e indivisibles, con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, y se denominarán acciones serie "A". La porción variable del capital social será ilimitada y estará representada, en su caso, por acciones nominativas con valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, y se denominarán como acciones serie "B". _____

SÉPTIMA.- La sociedad reconocerá como accionista a quienes esté registrados con tal carácter en el Libro de Registro correspondiente, salvo en el caso de orden judicial en contrario. La sociedad deberá inscribir en dicho registro, los aumentos o disminuciones al capital social; y, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen de las acciones suscritas. _____

OCTAVA.- Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decreta el aumento o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento, siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____



02

NOVENA.- Las reducciones al capital social deberán ser aprobadas por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todas las reducciones serán por acciones enteras y de acuerdo a lo siguiente:-----

I.- Tan pronto como se decrete una reducción de capital, la resolución deberá notificarse a los accionistas, quienes podrán solicitar la amortización de sus acciones en proporción a la disminución decretada; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación.-----

II.- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la fecha en que se hubiere determinado.-----

III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-----

IV.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberían ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante fedatario público, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.-----

En caso de reducción del capital social, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de su pago, no se amortizarán las acciones pagadas en especie, en todo o en parte, a menos que los titulares de dichas acciones garanticen el valor de los bienes aportados en pago de las mismas, en los términos y condiciones que determine la propia Asamblea de Accionistas que apruebe dicha reducción.-----

DÉCIMA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas en términos de lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Sociedades Mercantiles. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales deberán contener los requisitos que establecen los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener la disposición contenida en el artículo QUINTO de estos estatutos.-----

DÉCIMA PRIMERA.- La distribución de las utilidades y del capital social se hará en proporción al importe exhibido de las acciones.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC

2 DE ABRIL 108.
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.

TELEFONOS: (727) 2189921
2189916
FAX: 2188268

DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de estos estatutos, es el órgano supremo de la Sociedad y representa a la totalidad de las acciones y sus disposiciones y resoluciones válidamente adoptadas, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes, con las limitaciones que establezca la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias las demás. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo se ocuparan de los asuntos incluidos en la Orden del Día; pero las Ordinarias anuales deberán tratar además los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se celebrarán en el domicilio social, de lo contrario serán nulas.

Actuará como Presidente en las Asambleas Generales de Accionistas, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, nombrando al Secretario de la misma y Escrutadores en el momento de la celebración. En caso de ausencia de la persona mencionada, los asistentes a la Asamblea nombrarán al Presidente de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que fije el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere de tratar los asuntos de su competencia.

DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas Generales deberá ser firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, o en su caso, por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante publicación de un aviso en el periódico de mayor circulación en la entidad del domicilio social señalado o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación no menor de quince días naturales a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria contendrá la designación del lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea, el Orden del Día y la firma de quien o quienes la hagan. En caso de que no se reúna quórum necesario para la celebración de la Asamblea General, se hará una segunda convocatoria publicada en la misma forma arriba prevista, por lo menos diez días naturales antes del día señalado para la Asamblea.

DÉCIMA SEXTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que una Asamblea Generales de Accionistas se considere legalmente constituidas, se deberá observar lo siguiente: -----

I.- En tratándose de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. -----

II.- En tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. -----

DÉCIMA OCTAVA.- De todas las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, e incluso las que no lleguen a desarrollarse por falta de quórum, se redactará un acta, la cual deberá ser firmada cuando menos por el funcionario que presida, por el secretario, los escrutadores designados, y por los comisarios que estén presentes. -----

Las actas de Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en un libro de Actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. -----

Las actas de Asambleas cuando menos, deberán contener: la fecha, el lugar donde se celebra, el nombre de los accionistas presentes o invitados, el nombre de las personas que por decisión de los presentes fungirán como Presidente, Secretario y Escrutadores, el nombre del comisario si está presente, la lista de accionistas presentes o representados y cómo se acreditó tal representación y los números de acciones que cada uno represente así como el número de votos de que cada uno puede hacer uso, el resultado del escrutinio y la declaración de estar válidamente instalada la Asamblea por existir el quórum de presencia estatutario para la asamblea y el hecho de haber o no convocatoria, el orden del día, el desahogo de los diversos puntos a tratar y sus resoluciones, la designación de un delegado que comparezca, en su caso, ante fedatario público a solicitar la formalización del acta, la hora de la conclusión de la Asamblea y el hecho de haber sido leída y firmada. -----

A las actas de Asambleas, se anexarán si los hubiere la lista de asistencia de los accionistas presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea. -----

Las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social, cuando contenga alguna modificación a los datos señalados en el artículo veintinueve, fracción décima segunda del Código de Comercio, o se hayan tratado asuntos de los listados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CAPITULO CUARTO -----



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC

TELEFONOS (722) 2189921
2189916
FAX 2189968

2 DE ABRIL 1981
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por tres consejeros propietarios, uno o varios vocales, o un Administrador Único que podrán ser o no accionistas. La Asamblea General de Accionistas que elija el Consejo de Administración determinará el número de Consejeros dentro del mínimo y máximo señalado. Los Consejeros o el Administrador Único durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará, en su caso, los emolumentos de los administradores y comisarios.

VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera junta que celebren después de verificarse la Asamblea General de Accionistas que lo hubiere nombrado y si ésta Asamblea no hubiere hecho las designaciones, nombrará entre sus miembros un Presidente, y si lo estima pertinente, podrá designar uno o varios vocales, un Tesorero, un Secretario.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para ser Administrador será necesario:- I.- Asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos mediante depósito en efectivo o fianza personal misma que será determinada por la Asamblea.- II.- No estar inhabilitado para ejercer el cargo en los términos del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración celebrará sus reuniones en el domicilio social una vez al mes, salvo causas de fuerza mayor y será convocado por el Presidente, o por quienes en su caso señala la Ley y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los Consejeros.

En cada sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del mismo.

CAPITULO QUINTO

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

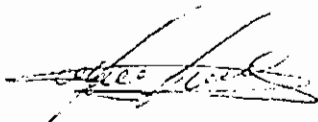
O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto seiscientos

sesenta y uno y siete punto ochocientos sesenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. De una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades: -----

I.- Para pleitos y cobranzas: Para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas y Privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias y querrelas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad Poderdante. -----

--- Representación en materia laboral: Para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo relacionado con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la legislación en comento; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo. -----



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC

2 DE ABRIL 108
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.

TELEFONOS: (722) 2189921
2.899.10
FAX. 2189268

II.- Para administrar bienes: otorgándosele para el efecto las facultades de un administrador general, así como para realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de su representada: administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario.

III.- Para actos de dominio: con toda clase de facultades de dueño, para adquirir, enajenar y gravar los bienes de la sociedad poderdante en el valor, precio y condiciones que libremente estime conveniente.

IV.- Poder general para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Organizar las oficinas, agencias, sucursales y representaciones de la Sociedad y hacer las instalaciones necesarias para los intereses de la misma, con la dotación de empleados que resultare necesaria en los lugares que crea conveniente dentro y fuera del domicilio social, así como suprimirlas.

VI.- Designar al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad que estime pertinentes, señalándoles sus facultades, obligaciones, poderes y emolumentos; y revocar los nombramientos efectuados.

VII.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, presentando en ellas informe sobre la marcha de los negocios sociales.

VIII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar al cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la propia Asamblea.

IX.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad poderdante, girar en contra de ella y designar personas que giran en contra de las mismas.

X.- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la Sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando con la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo

diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----

XI.- Podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, substituirlos y nombrar delegados para la ejecución de sus acuerdos.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o varios Comisarios, quienes pueden ser o no accionistas y durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que lo sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo y tendrán las facultades y obligaciones determinadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá garantizar el buen desempeño de su cargo en la forma que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----

----- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año a excepción del primer ejercicio que principiará en la fecha en que se firme esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre próximo. Al final de cada ejercicio social se practicará un balance en el que se hará constar el capital social, especificándose en su caso la parte exhibida y la por exhibir, la existencia en caja de las diversas cuentas que formen el activo y el pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único lo entregará al Comisario por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que deba discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. El Comisario dentro de los quince días siguientes formulará el dictamen con las observaciones que considere pertinentes. En todo lo demás se procederá conforme a los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además del Balance anual, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrá acordar se practiquen balances mensuales, bimestrales o trimestrales según lo estimen conveniente. -

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma siguiente: -----



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2189268

2 DE ABRIL 1988
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350

I.- Se separará en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo de reserva legal hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.

II.- Hecha la deducción anterior, se separará la cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas para remunerar a los Administradores y al Comisario por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio anterior.

III.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir fondos de reserva, en su caso.

IV.- El remanente de las utilidades líquidas, pagados los impuestos, en su caso, podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas en la proporción a sus respectivas aportaciones de capital y según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El pago de dividendos se hará contra la entrega de los cupones respectivos.

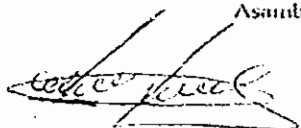
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las pérdidas que sufra la Sociedad deberán ser distribuidas entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean pero los accionistas en ningún caso serán responsables de las obligaciones de la Sociedad que excedan al monto de los pagos que efectúe como valor nominal de las acciones adquiridas por ellos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La distribución de dividendos deberá ser publicada en el periódico de mayor circulación en el domicilio social, salvo el caso de que todos los accionistas hayan tenido conocimiento de los mismos.

CAPITULO NOVENO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA NOVENA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará uno o varios liquidadores que serán los representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la citada Ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la Sociedad, otorgándoseles Poder Amplísimo para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a menos de que la Asamblea de Accionistas limite esas facultades. Durante la liquidación los liquidadores, los Comisarios o Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social podrán convocar a Asamblea General de Accionistas.



CAPITULO DECIMO

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya disposición expresa en estas cláusulas, y en caso, de que algo de lo estipulado en ellas estuviere en conflicto con lo dispuesto en dicha Ley, la Asamblea General de Accionistas determinará lo conducente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los socios renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder y para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de esta escritura se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca y legislación aplicable en el Estado de México.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

A).- Capital fijo: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por SESENTA ACCIONES, serie "A" con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), todas sin derecho a retiro; y,

B).- Capital variable: \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES, serie "B" con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

El capital social queda distribuido de la siguiente forma:

Socio	Acciones serie "A" Capital fijo	Acciones serie "B" Capital variable	Total
MARÍA TERESA TAPIA MACEDO	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
RICARDO MORAN GAYTAN	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
	60 (sesenta) acciones	240 (doscientas cuarenta) acciones	300 (TRESCIENTAS) acciones

Los suscritos manifiestan que han pagado la totalidad de sus respectivas suscripciones, monto que se encuentra desde ahora a disposición de la sociedad en la caja de la misma, certificación hecha por Administrador Único.

SEGUNDA.- Los comparecientes en este acto de constitución, otorgan por unanimidad de votos los acuerdos siguientes:

A.- El manejo de la Sociedad se deja a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO** que será el señor **RICARDO MORAN GAYTAN**, a quien en este acto de constitución se le confieren los poderes y facultades enunciados en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de esta escritura *sin limitación alguna* las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertara en obvio de repetición. El Administrador Único durará en su cargo a



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

2 DE ABRIL 1998.
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.

TELEFONOS (722) 2189921
2189916
FAX. 2188265

partir de la firma de esta escritura y hasta en tanto no sea removido por la Asamblea General de Accionistas.

B.- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad la señora IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, quien ha aceptado el cargo y caucionará su manejo en la forma que le señalan los estatutos para el desempeño de sus funciones.

C.- Se autoriza al Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, para que proceda a tramitar la inscripción del Primer Testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, y haga las gestiones conducentes a la aprobación del mismo.

D.- Que informe a los comparecientes de la disposición establecida en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y se comprometen a exhibirme dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de ésta escritura, la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o exhibir la cédula de identificación fiscal de la cual, en su oportunidad agregaré una copia al apéndice del Protocolo a mi cargo bajo la letra "D".

--- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ---

I.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad con los documentos que en este acto me exhiben y una vez cotejados remito al apéndice de ésta escritura bajo la letra "B".-

II.- Que tienen capacidad legal para la celebración del presente acto.

III.- Que les expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura.

se eliminaron 15 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 3 renglones con datos personales

V.- Que solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Sistema de Administración Tributaria, exhibiéndome esta el señor RICARDO MORAN GAYTAN mismo que agrego al apéndice bajo la letra "E", no así las señoras MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ por lo que procederé a dar el aviso al citado órgano desconcentrado en términos de lo que establece el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, mismo que anexaré al apéndice de documentos de este instrumento bajo la letra "F".

VI.- Que manifestaron su conformidad con la escritura y firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.

MARÍA TERESA TAPIA MACEDO.- Firmado.- IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ.- Firmado.- RICARDO MORAN GAYTAN.- firmado.- Pasó ante mi.- La firma del notario.- LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.- Un sello de autorizar.- Autorizo definitivamente en el municipio de Zinacantepec, México, el día TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, por haberse cumplido los requisitos de Ley y pagado los impuestos respectivos.- Firma del notario.- LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.- Otro sello de autorizar.

NOTA UNICA.- Se expidió primer testimonio para GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día dieciséis de marzo de dos mil once.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

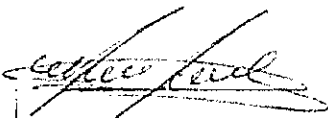
NOTA 1.- "C" Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

NOTA 2.- "D" En fecha tres de marzo de dos mil once, se presentó el Aviso al Servicio de Administración Tributaria por la omisión de la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, con folio de recepción 8294379.

NOTA 3.- "E" Cedula de identificación fiscal del socio RICARDO MORAN GAYTAN.

NOTA 4.- "F" En fecha dos de marzo de dos mil once, se presentó el aviso al Servicio de Administración Tributaria por la omisión de las cédulas de identificación fiscal de los socios MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, con folio de recepción 8291926.

NOTA 5.- "G" En fecha ocho de febrero de dos mil once, se presentó el aviso de uso de permiso para la constitución de sociedades.



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS (722) 2189921
2189914
FAX 2188266

2 DE ABRIL 108.
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.

ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO:

... "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

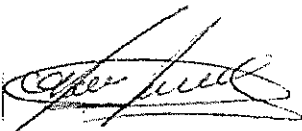
Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen....."

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE DONDE SE SACA PARA GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, HOY DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE Y SE EXPIDE EN NUEVE FOJAS ÚTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- CORREGIDAS.- DOY FE. --



LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA
NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

SIN TEXTO

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "C. J. Smith", located in the bottom left corner of the page.



BOLETA DE INSCRIPCION

Sirv1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **46304 * 12**

Control Interno Fecha de Prelación
6 * 28 / MARZO / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

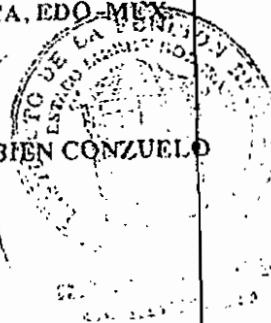
RFC / No. de Serie:
NCD

Denominación
GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto	Descripción		
46304 12	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4a0c8c5a9d9211692e977ccfdca196c870f238081	30-03-2011	1
Derechos de Inscripción				
Fecha	25	MARZO	2011	
Importe	\$1,308.00		Boleta de Pago No.: 11869278656821	
Subsidio	\$0.00			

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 1502453
EXPEDIENTE 20101500202
FOLIO 101013158001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

GRUPO EMPRESARIAL RAA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 13 de octubre de 2010

EL DELEGADO

DR. RICARDO CAMARA SANCHEZ

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN DE LA S.R.E.



Bancomer

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
APROVECHAMIENTOS FEDERALES

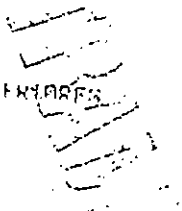
CLAVE: 0000
CUCURSAL: 5004
ESTADO: MICHUACÁN
MUNICIPIO: MOCTEZUMA
NOMBRAMIENTO: MOCTEZUMA MS04
NOMBRE: JESUS MALDONADO CAMACHO
FECHA DE NACIMIENTO: 2010-10-13 10:43:00
NO. DE EMPLAZAMIENTO: 028612004149
CANTIDAD: 1000000000
CANTIDAD: 1000000000

PANTANA

CLAVE DE PAGO: 028612004149

2045

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
CANTIDAD DE REFERENCIA DEL DPA: 024000169
CANTIDAD DE REFERENCIA: 01020010000001



IMPORTE

965

IMPORTE: 1000000000

965

PANTANA

110001=MOCTEZUMA|10017=9651|20001=40012|20002=028612004149|40002=20101
13140003=10 21140008=217328223|14704=9651|14708=9651|14720=9651|14734=02400
0169|14734=01020010000001|30003=000001000007|0001511311

SIN PAGAR

KEY: KHVOPADA/01/ADRM/1UX4Qv/hAZU009J0wBY0kEXH0611wR7w/i
PK: 1 X0t 7412 00 01 1K1URR01TRMsa10RRI10M RfMGC507/T410M
MIME: KXND56D81/87M8PCRS70V17058X/QX1HMmY7PysR1111g

CONFIRMAR QUE LOS DATOS SEAN CORRECTOS
CONFIRMAR QUE LOS DATOS SEAN CORRECTOS

Datos correctos

Tel. 2 18 99 16

2005



13 OCT 2014

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

0000

10/2013



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MACJ440209T1A**
Archivo recibido: **MACJ440209T1A0NOT27B1BCB3318141.dec**
Tamaño: **914 bytes**
Fecha de Recepción: **3/3/2011**
Hora de Recepción: **12:11:11**
Folio de Recepción: **8294379**

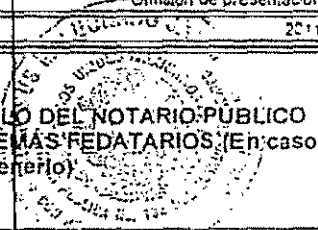
El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

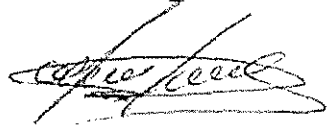
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom left of the page.

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)		
Denominación o razón social de la sociedad.		GRUPO EMPRESARIAL RAA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.		Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.		
RFC de la sociedad que procede su cancelación.		
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS		
Registro federal de contribuyentes.		MACJ440209Y1A
Clave única de registro de población		MACJ440209HMCLMS04
Apellido paterno, materno y nombre		MALDONADO CAMARENA JESUS
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.		Por operación
Mes Inicial		02
Mes Final		02
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria		Normal
Señale el tipo de operación que declara		Omisión de presentación
Ejercicio		2011
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS		 <p>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</p>

file://C:\dem_09\DeclaraNOT\Omisión.html

03/03/2011





SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	MALDONADO CAMARENA JESUS
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MACJ440209T1A
Nombre del Archivo Electrónico:	MACJ440209T1A0NOT27B1BCB3318141.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	03/03/2011 12:11
Número de Operación del Acuse:	29E6F
Ejercicio:	2011
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Febrero - Febrero
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 04/03/2011 10:35:58 AM

Cadena Original:

{10001=MACJ440209T1A|10002=MACJ440209HMCLMS04|10021=2011|10100=02|10101=02|10102=2|20001=19080|20002=5294379|40002=20110303|40003=12:11|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|00003=000001000007000112189|}

Sello Digital:

{gbriuJOV1cHNTphP5NRkmszUHgt0G5c9yjOreYUonJYqMYziBZg6TqllQnLrGj1NaaH YkXjA849im4VPmje9nYIKP1GwUrrgQr06YJlPuzkU,Yw137aw2C+4DePXhgCVKp60anNdevWJ/6ic7u9cozY+cCjurnx4EwSdxGEsPoo=|}

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

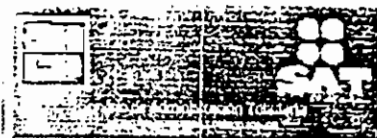
Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

21

CONFIDENTIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MOGR810920DPA

RICARDO MORAN GAYTAN

SECRETARÍA DE REGISTRO DE POBLACION
MOGR810920HMCRCY01

C1609197



CLAVE DEL R.F.C

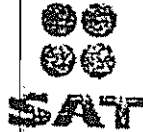
MOGR810920DPA

MOGR810920HMCRCY01

ALRETCUA, MEX

ACTIVO

OBLIGACIONES



Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El estado de su declaración es el siguiente:

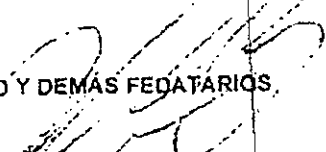
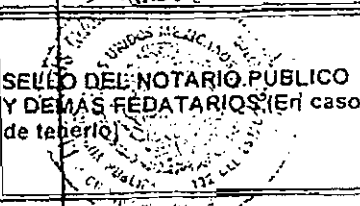
Usuario: **MACJ440209T1A**
Archivo recibido: **MACJ440209T1A0NOT27B1BCB3218031.dec**
Tamaño: **962 bytes**
Fecha de Recepción: **2/3/2011**
Hora de Recepción: **12:01:41**
Folio de Recepción: **8291926**

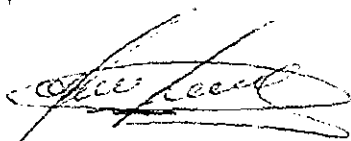
El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)		
Denominación o razón social de la sociedad		GRUPO EMPRESARIAL RAA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)		
Clave única de registro de población.		
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social		QUIROZ LOPEZ IRMA PALOMA
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)		
Clave única de registro de población.		
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social		TAPIA MACEDO MARIA TERESA
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS		
Registro federal de contribuyentes		MACJ440209T1A
Clave única de registro de población		MACJ440209HMCLMS04
Apellido paterno, materno y nombre		MALDONADO CAMARENA JESUS
Señala la periodicidad de la declaración que presenta		Por operación
Inicio		02
Fin		02
Tipo de Declaración N= Normal C= Complementaria		Normal
Señale el tipo de operación que declara		Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio		2011
 FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS.		 SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de haberlo)



25

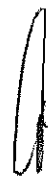
SIN TEXTO



file://C:\dem_09\Declaración\Socios.html



02/03/2011





SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	MALDONADO CAMARENA JESUS
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MACJ440209T1A
Nombre del Archivo Electrónico:	MACJ440209T1A0NOT2781BC83218031 dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	02/03/2011 12:01
Número de Operación del Acuse:	1AE9
Ejercicio:	2011
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Febrero - Febrero
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 03/03/2011 12:11:54 FM

Cadena Original:

{|10001=MACJ440209T1A|10002=MACJ440209HMCLM504|10021=2011|10100=02|10101=02|10102=2|20001=19080|20002=8291926|40002=20110302|40003=12.01|121=11421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188|}

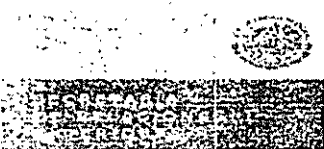
Sello Digital:

{bc5bKTJWmIshhPeYegROqKABxvFCH-7H1de2lD07zrqv9bDJKKfars1j+nVN9Y1gG9/Sthk0N155HfPvskEzAbmnd Fk0wJ1DB3ra0tdjSD4qr8qpw1R0kon-hZjzud6o1sZPa1uNNKIV8p4NQxwziHDDaw0GaWw0D8am0Kw0-|}

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

27



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE MÉXICO
* 08 FEB 2011 *
RECIBIDO VERIFICADO

11 02 08 15 2000
FOLIO 101013158001
EXPEDIENTE 20101500202

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 DEL PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS;

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 15 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2011 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 9,090, VOLUMEN 335 ORDINARIO, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS MALDONADO CAMARENA, FEDATARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 1502453 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO LA SIGUIENTE CLAUSULA

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA
DOMICILIO 2 DE ABRIL # 108 BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51350
TELEFONO 017221 218-99-16 218-99-21 Y 218-82-68

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA DOCUMENTACION LIC. ENRIQUE SERRANO HERRERA, LIC. ERIKA ARELY ZARAZOGA MARTINEZ, VICTOR MANUEL SANCHEZ PRADO, OSCAR ADRIAN MENDEZ PENALOZA Y SARA CHAVEZ VALLEJO

FIRMA DEL INTERESADO

[Handwritten signature]
[Circular official stamp]

SE DEBERA ABRIR UNA COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOTB1MEX/JJGG/GGSC/AELA

PROTICOLO: ORDINARIO.
ESCRITURA: 23,908 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHO).
VOLUMEN: 445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO).
FOLIOS: 77 (SETENTA Y SIETE) AL 80 (OCHENTA).
ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.
OTORGANTE: "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
REPRESENTADA POR DAISY ACOSTA FLORES.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 14 (CATORCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).
YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
DE TOLUCA, HAGO CONSTAR:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA QUE OTORGA "GRUPO EMPRESARIAL RAA"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU DLEGADA ESPECIAL
DAISY ACOSTA FLORES.

----- ANTECEDENTES -----

I. ÚNICO. LA COMPARECIENTE ME EXHIBE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA, CELEBRADA EL DÍA 11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DE
2015 (DOS MIL QUINCE), QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCCIÓN COMO SI LITERALMENTE SE
INSEPTASE Y AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA
EN EL **APÉNDICE**, Y QUE TUVO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENTES.
 - II. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
 - III. DECLARACION DE VALIDEZ Y DE LEGALIDAD DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS LOS ACUERDOS
QUE EN ELLA SE TOMEN, AUN PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES.
 - IV. MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.
 - V. PROPOSICION, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE NUEVA INTEGRACION DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y DESIGNACION DE COMISARIO.
 - VI. CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES.
- LA COMPARECIENTE SE RESPONSABILIZA DE LA AUTENTICIDAD DEL ACTA OBJETO DE ESTA
ESCRITURA, ASÍ COMO DE LAS FIRMAS ASENTADAS EN LA MISMA.

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA. MEDIANTE ESTA ESCRITURA, LA COMPARECIENTE, DEJA PROTOCOLIZADA EL ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO EMPRESARIAL RAA"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL FUERE RELACIONADA EN EL

ANTECEDENTE ÚNICO DE ESTA ESCRITURA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN ANTERIOR, QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL ACTA OBJETO DE ESTA PROTOCOLIZACIÓN, RESULTANDO, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:-----

1. RESOLUCIÓN: SE DESIGNAN COMO FUNCIONARIOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA A LOS SEÑORES RICARDO MORÁN GAYTÁN Y AL SEÑOR ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTE, Y COMO SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE.-----

2. RESOLUCIÓN: EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR RICARDO MORÁN GAYTÁN, DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ MISMO SON VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, AÚN PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES.-----

3. RESOLUCIÓN: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA ASAMBLEA ACUERDA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA QUEDAR COMO SIGUE:-----

ARTÍCULO SEGUNDO.-LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:-----

A.- PROYECTOS, ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL EN GENERAL.-----

B.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, SUPERVISIONES AVALUOS Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.-----

C.- FRACCIONADORA, URBANIZADORA DE TERRENOS, CONSTRUCTORA DE TODA CLASE DE OBRAS, CONSTRUCTORA Y DISEÑADORA DE CASAS HABITACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS CIVILES MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES OBJETOS.-----

D.- LA EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, COMPRAVENTA Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, YA POR CUENTA PROPIA O POR COMISIÓN, EL COMERCIO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION Y SUS CONEXOS, ASÍ COMO LOS ACTOS MERCANTILES LICITOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS FINES ANTERIORES.-----

F. FABRICAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRASFERIR, GRAVAR PIGNORAR TODO TIPO DE MQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: I).- METAL MECÁNICA: II) - AUTOMOTRIZ: III).- HULERA: IV).- ALIMENTICIA: V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: VI.- TEXTIL: VII).- ELÉCTRICA: VIII).- ELECTRÓNICA: IX.- QUIMICA Y FARMACOBIOLOGIA: XI.- PESQUERA.- XII).- PAPELERA. XII) - RELOJERA: XIII).- MADERERA: XIV). REFRIGERERA: XV) - CARTONERA.- XVII).- DE VIDRIOS CRITALES Y PARABRISAS: XVII).- TABAQUERA: XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS: XIX).- EDITORIAL: XX).- GANADERA: XXI) - AGRICOLA. XXII).- AVICOLA: XXIII).- DE CALZADO: XXIV).- FOTOGRAFICA. XXV).- CINEMATOGRAFICA - XXVI) - TABAQUERA: XXVII) - VINATERIA; Y XXVIII). DE LA COMPUACION.-----

F. ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARAR, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIAR CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, NATURALES, ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: I).- METAL MECÁNICA: II).- AUTOMOTRIZ: III).- HULERA: IV).- ALIMENTICIA: V).- FERRERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: VI).- TEXTIL: VII).- ELÉCTRICA: VIII).- ELECTRÓNICA: IX).- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGÍA: X).- PESQUERA: XII).- PAPELLERA: XIII).- RELOJERA: XIII).- MADERERA: XIV).- REFRIGERERA: XV).- CARTONERA: XVI).- DE VIDRIOS CRITALES Y PARABRISAS: XVII).- TALABARERA: XVII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS: XIX).- EDITORIAL: XXI).- GANADERA: XXI).- AGRÍCOLA: XXII).- AVÍCOLA: XXIII).- DE CALZADO: XXIV).- FOTOGRAFICA: XXV).- CINEMATOGRAFICA: XXVI).- TABAQUERA: XXVII).- VINATERIA: XXVII).- DE LA COMPUTACIÓN.

G. MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCIA, ARTÍCULOS BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS O TERMINADOS ARTIFICIALES RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES.

H.- COMPRAR, POSEER, VENDER, HIPOTECAR, TRANSMITIR, SUBARRENDAR, ADMINISTRAR O USAR LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES, PROYECTAR, PRESUPUESTAR Y ASESORAR TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL O EN VIRTUD DE ACUERDOS O CONTRATOS CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS.

I.- ESTABLECER, OBTENER, OPERAR, RENTAR, SUBSIDIAR Y FOMENTAR LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y CENTROS EXPERIMENTALES Y DEDICARSE A INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, EXPERIMENTALES Y PRUEBAS DE TODA CLASE, FOMENTAR LA INVESTIGACION CIENTÍFICA Y TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SUBSIDIO Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE LABORATORIOS Y CENTROS EXPERIMENTALES, CONFERENCIAS Y JUNTAS CIENTÍFICAS INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN A CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y PROFESORES Y EN GENERAL PRESTAR ASISTENCIA ACTIVA, Y PREMIAR ESTUDIOS, EXPERIMENTOS, INVESTIGACIONES E INVENCIONES DE TODA CLASE, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

J. IMPULSAR, ORGANIZAR, E INVERTIR EN LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O INVERTIR EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES YA SEA COMO TENEODRA DE ACCIONES O PARTES DE CAPITAL, DE BONOS, OBLIGACIONES MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL.

K.- AFIANZAR Y CO-AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y EN GENERAL GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES INCLUSO CON PRENDA HIPOTECARIA O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE



GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO Y TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y POR LO TANTO SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS.-----

L. EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBERAR, ENDOSAR, AVALAR, CERTIFICAR, EFECTUAR, Y REALIZAR EN CUALQUIER FORMA DE SUSCRIPCIÓN TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR CON O SIN GARANTÍA E INSTRUMENTOS DE PAGO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS Y OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULO Y OPERACIONES DE CRÉDITO O DE CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE.-----

M. ASESORAR A PARTICULARES, SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIADOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TAL ASESORAMIENTO.-----

N. ADQUIRIR, POSEER, VENDER, CEDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, Y DAR LICENCIAS DE USO, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER OTRA FORMA, FRANQUICIAS MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE PATENTES, LICENCIAS, PRIVILEGIOS, INVENCIÓNES, MEJORAS, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES RELACIONADOS O ÚTILES AL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD O USAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.-----

Ñ. COMERCIAR EN LOS RAMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y PODER ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO SIN QUE POR ESTO SE MODIFIQUE SU DOMICILIO SOCIAL, COMPRAR, VENDER, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y ACCESORIOS E HIPOTECARLOS, PERMUTARLOS, ARRENDARLOS, DARLOS EN PAGO O CONSTITUIR SOBRE ELLOS DERECHOS REALES, CEDER LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS O BAJO OTRA FORMA, PRENDARIOS, EFECTUAR PRESTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA BAJO OTRA FORMA DE SEGURIDAD REAL O PERSONAL, FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDAD Y PRACTICAR CON RELACIÓN A TALES ACTOS Y CONTRATOS LOS QUE SEAN CONSECUENCIA LÓGICA Y NATURAL DE LOS MISMOS Y LOS QUE ESPECIALMENTE SE CONVENGAN, INCLUSO LA ADQUISICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES Y LA CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA Y EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES Y GRAVAMENES O CUMPLIR Y CUMPLIR CONTRATOS DE TODA CLASE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, MUNICIPIO, ESTADO O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-----

P. DISPONER EN TODO O EN PARTE DE SUS NEGOCIOS, PROPIEDADES, POSESIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.-----

332



Q. SOLICITAR Y OBTENER DINERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A CANTIDADES. GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y LIBRAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIRAR BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CREDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES QUE CAUSE MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRANSMISIÓN O CESIÓN DE FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.

R.- ADQUIRIR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES SEAN CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES O EXTRANJERAS

S.- REPRESENTAR TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES YA SEAN DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRAJERO EN CALIDAD DE COMISIONISTA, INTERMEDIARIO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

T.- LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL RAMO ARTÍSTICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA Y RENTA DE MUEBLES E INMUEBLES PARA PRESENTACIONES ARTÍSTICAS

U.- INVERTIR, CONTRATAR, PROMOCIONAR Y ORGANIZAR, TODO LO RELACIONADO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS.

V.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EJERCITANDO AL EFECTO TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y LLEVAR A CABO DICHO OBJETO, EN LA EXTENCIÓN QUE PUDIERA HACERLO CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA

PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO

V. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE NUEVA INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y DESIGNACIÓN DE COMISARIO.

4. RESOLUCIÓN: SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LOS SEÑORES HUGO DAVID DÍAZ RUIZ Y MARIA TERESA LAPA MACEDO, COMO CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE RIGE A LA SOCIEDAD

5. RESOLUCIÓN: SE ACEPTA LA NUEVA INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMO QUE QUEDARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- | | |
|------------|--------------------------|
| PRESIDENTE | RICARDO MORAN GAYTÁN |
| SECRETARIO | ALEJANDRO LUIS HERNÁNDEZ |
| VOCAL | CARLOS HERNÁNDEZ GÓMEZ |

6. RESOLUCIÓN: SE LEAN A CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA CANTIDAD DE \$1 000 00 (MIL PESOS 00/100 M.N.). POR CONCEPTO DE GARANTÍA PARA SU MANEJO EFECTIVO DEL ENCARGO MISMO QUE SE CONSERVARA EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD

7. RESOLUCIÓN: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONTARA CON LOS

333

PODERES Y ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

8. RESOLUCIÓN: LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ACIPIAN Y PROTESTAN EJERCER EL CARGO CONFERIDO

9. RESOLUCIÓN: SE DESIGNA A JOSÉ ALFONDO PÉREZ MORALES EL CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

10. RESOLUCIÓN: SE FIJAN AL NUEVO COMISARIO, LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE GARANTÍA PARA SU MANEJO EFECTIVO DEL ENCARGO, MISMO QUE SE CONSERVARÁ EN LA CAJA DE SEGURIDAD

11. RESOLUCIÓN: EL NUEVO COMISARIO ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, SE DESIGNA A DAISY ACOSTA FLORES, COMO DELEGADA ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

TERCERA. LOS HONORARIOS, GASTOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTA ESCRITURA, SERÁN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OTORGANTE.

CUARTA. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS, SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO EL CONTENIDO DE DICHO PRECEPTO LEGAL:

"ARTÍCULO 7,771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE OUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODRES SERÁN ESPECIALES

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN"

----- EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN -----

LA COMPARECIENTE ME ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. MEDIANTE ESCRITURA 9,090 (NUEVE MIL NOVENTA), VOLUMEN 335 (TRESCIENTOS TREINTA

Y CINCO) DE FECHA 3 (TRES) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE). PASADA ANTE LA FEDELI-
LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 132 (CIENTO
TREINTA Y DOS), CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL SE
ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO; BAJO EL FÓLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46804*12 (CUATRO, SEIS, TRES, CERO,
CUATRO, ASTERISCO, UNO, DOS) DE FECHA 30 (TREINTA) DE MARZO DE 2011 (DOS MIL
ONCE), EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OTORGANTE.....
LA REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR
ESTA ESCRITURA; QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SÚFICIENTES PARA DICHO
OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO
REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA.....

----- DATOS GENERALES -----

se eliminaron 11 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

335

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE -----

- I. QUE LA COMPARECIENTE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.....
- II. QUE A MI JUICIO, LA COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTE INSTRUMENTO; POR NO OBSERVAR EN ELLA MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉ SUJETA A INCAPACIDAD CIVIL.....
- III. QUE LA COMPARECIENTE NO ME EXHIBE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; POR LO QUE LE ENTERO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y PROCEDERÉ A PRESENTAR EL AVISO A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICIÓN.....
- IV. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO: EL(LOS) CUAL(ES) TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ, Y QUE JUNTO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LOS FOLIOS DONDE SE ASIENTA ESTE MISMO INSTRUMENTO, AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 62 (SESENTA Y DOS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.....

V. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII (OCHO ROMANO) DEL ARTÍCULO 79 (SETENTA Y NUEVE) Y DEL ARTÍCULO 160 (CIENTO SESENTA), AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; LA COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE HA CONCLUIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EN ESTE INSTRUMENTO POR LO QUE LE APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO.

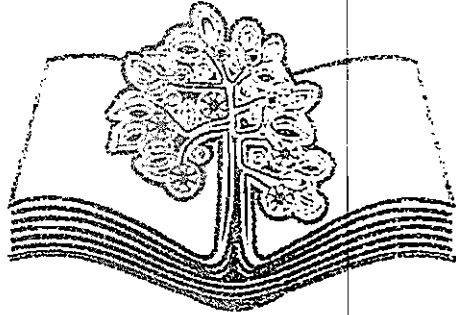
VI. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO A LA COMPARECIENTE, Y LE EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.

VII. QUE LA COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTE INSTRUMENTO. DOY FE.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 14 (CATORCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; CERTIFICO QUE LA PRESENTE CONCUERDA CON LA ESCRITURA NÚMERO 23,908 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHO), DE FECHA 14 (CATORCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, SE EXPIDE A SOLICITUD DE "GRUPO EMPRESARIAL RIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PARA EFECTOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES. DOY FE.

Notaría 124

ESTADO DE MÉXICO



M E T E P E S

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón

337

Calle José Ma. Morelos y Pavón No. 336 Pte. Bp. de Coahuatlancas. C.P. 52140
Metopac, Edo. de Méx. Tel. 235-04-68 con 5 líneas. e-mail: contacto@notaria124edomex.com.mx



ESCRITURA NÚMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS

VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS DIECISEIS

ACTO: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA ADRIANA RUIZ VALDES EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL.

--- EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, Yo, Licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, Notario Público número ciento veinticuatro del Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de socios de la empresa "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el diez de septiembre del año dos mil dieciséis, a solicitud de la señorita ADRIANA RUIZ VALDES en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

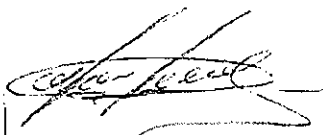
PROTESTA DE LEY: El suscrito Notario procedió a protestar a la compareciente para que se condujera con verdad, apercibiéndole de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente y la enteré del contenido, alcances y consecuencias legales del artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

--- ANTECEDENTES ---

I.- ACTA CONSTITUTIVA.- Mediante escritura número nueve mil noventa de fecha tres de febrero del dos mil once, otorgada ante el Licenciado Jesús Maldonado Camarena, notario público número ciento treinta y dos del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico número cuarenta y seis mil trescientos cuatro asterisco doce de fecha treinta de marzo del dos mil once, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, domicilio social en Metepec, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de sesenta mil de pesos moneda nacional, cuyo objeto social citado en la escritura correspondiente. CAPITAL SOCIAL.- OCTAVA.- Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decreta el aumento a cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento, siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones.- VIGESIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal del Distrito Federal y de las Entidades Federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades I.- Para pleitos y cobranzas: para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Civiles Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, congreso del Trabajo, Ministerio Público, empresas públicas y privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias y querellas continuando el Procedimiento Judicial.- Civil Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, recibir pagos, comprometer den árbitros, absolver y articular posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad poderdante.-

Representación en materia laboral: Para actual, ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de Trabajo y para todos los efectos conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguro Social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del trabajo, podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo relacionado con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la legislación en comento, asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo.- II.- Para administrar bienes otorgándosele para el efecto las facultades de un administrador general, así como para realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios, tendientes a la conservación del patrimonio de su representada, administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario.- III.- Para actos de dominio, con toda clase de facultades de dueño, para adquirir, enajenar y gravar los bienes de la sociedad poderdante en el valor, precio y condiciones que libremente estime conveniente.- IV.- Poder general para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Organizar las oficinas, agencias, sucursales y representaciones de la Sociedad y hacer las instalaciones necesarias para los intereses de la misma, con la dotación de empleados que resultare necesaria en los lugares que crea conveniente dentro y fuera del domicilio social, así como suprimidas.- VI.- Designar al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad que estime pertinentes, señalándoles sus facultades, obligaciones, poderes y emolumentos; y revocar los nombramientos efectuados.- VII.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, presentando en ellas informe sobre la marcha de los negocios sociales.- VIII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar al cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la propia Asamblea.- IX.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad poderdante, girar en contra de ella y designar personas que giran en contra de las mismas.- X.- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones entre otros, contando con la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales locales o municipales.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- "...El manejo de la Sociedad se deja a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, que será el señor Ricardo Morán Gaytán, a quien en este acto de constitución se le confieren los poderes y facultades enunciados en la

339





Clausula VIGESIMA TERCERA sin limitación alguna, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertan.

II.- ACTA DE ASAMBLEA.- Mediante escritura número cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete de fecha veinte de junio del año dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, notario público número quince de Toluca, Estado de México, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de abril del dos mil trece, en la que dentro de uno de los puntos de la orden del día se acordó la enajenación de acciones.

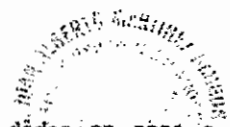
III.- ACTA DE ASAMBLEA.- Mediante escritura número veintitrés mil quinientos cincuenta y seis de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, otorgada ante el Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, notario público número ochenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número cuarenta y seis mil trescientos cuatro asterisco doce de fecha once de mayo del dos mil quince, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince, en la que entre otros puntos de la orden del día se acordó la modificación en cuanto a la administración de la sociedad y otorgamiento de poder para representación, aprobándose formalmente la constitución del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN que queda integrado por el Ciudadano Alejandro López Hernández como Presidente.- El Ciudadano Hugo David Díaz Ruiz como Secretario.- El Ciudadano Ricardo Morán Gaytán como Consejero Propietario y la Ciudadana María Teresa Macedo como Consejera Propietaria.

IV.- ACTA DE ASAMBLEA.- Mediante escritura número veintitrés mil novecientos ocho de fecha catorce de octubre de dos mil quince, otorgada ante el Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, notario público número ochenta y uno de Toluca, Estado de México, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha once de septiembre de dos mil quince, en la que entre otros puntos de la orden del día se acordó la modificación al Objeto Social y la Proposición, discusión y en su caso aprobación de nueva Integración del Consejo de Administración.- De dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: "1.- Resolución, se designan como Funcionarios de la presente asamblea a los señores Ricardo Morán Gaytán y al señor Alejandro López Hernández, como Presidente y como secretario respectivamente.- 2.- Resolución el Presidente, de la asamblea, el señor Ricardo Morán Gaytán Declara legalmente instalada la presente asamblea general extraordinaria de accionistas en términos de los estatutos de la sociedad y por lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de sociedades mercantiles, así mismo son válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, aún para los ausentes y disidentes.- 3.- Resolución, por unanimidad de votos, la asamblea acuerda modificar el ARTICULO SEGUNDO, de los estatutos sociales, para quedar como sigue: ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto.- A.- Proyectos, asesorías y construcciones en general, supervisiones, avalúos y compraventa de bienes inmuebles.- C.- Fraccionadora, urbanizadora de terrenos, constructora de toda clase de obras, constructora y diseñadora de casa habitacionales y conjuntos habitacionales, la celebración de todos los actos civiles, mercantiles o Administrativos relacionados con los anteriores objeto.- D.- La ejecución por contratación de toda clase de obras públicas y privadas, compraventa y Fraccionamiento de toda clase de bienes inmuebles, ya por cuenta propia o por comisión, el comercio de materiales, productos y Artículos para la construcción y sus conexos, así como los actos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores.- E.- Fabricar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con las industrias: I) Metal Mecánica; II).- Automotriz- III).- Hulera; IV.- Alimenticia.- V.- Ferretera y materiales de construcción; VI.- Textil; VII.- Eléctrica; VIII.- Electrónica; IX.- Química y Farmacobiología; X.- Pesquera.- XI.- Papelera.- XII.- Relojera; XIII.- Maderera, XIV.-

340

Pesquera; XV.- Cartonera.- XVII.- Talabartera.- XVIII.- de materiales sintéticos; XIX.- Editorial; XX.- Ganadera; XXII.- Agrícola. Avícola; XXIII.- de Calzado; XXIV.- Fotográfica.- XXVIII.- De la Computación.- F.- Asesorar, fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, reparar, empacar, exportar, importar, almacenar en gen eral comerciar con Productos a sean es Estado natural, semiacabados, naturales, artificiales, relacionados con las industrias; I) Metal Mecánica; II).- Automotriz.- III).- Hulera; IV.- Alimenticia.- V.- Ferretera y materiales de construcción; VI.- Textil; VII.- Eléctrica; VIII.- Electrónica; IX.- Química y Farmacobióloga; X.- Pesquera.- XI.- Papelera.- XII.- Relojera; XIII.- Maderera, XIV.- Pesquera; XV.- Cartonera.- XVII.- Talabartera.- XVIII.- de materiales sintéticos; XIX.- Editorial; XX.- Ganadera; XXII.- Agrícola. Avícola; XXIII.- de Calzado; XXIV.- Fotográfica.- XXVIII.- De la Computación.- G.- Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles y productos, ya sean en Estado Natural, semiacabados o terminados artificiales, relacionados con los objetos sociales.- H.- Comprar, poseer, vender, hipotecar, transmitir, subarrendar, administrar o usar los bienes inmuebles, necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, proyectar, presupuestar y asesorar todo lo relacionado con el objeto social o en virtud de acuerdos o contratos con la Federación, Estados, Municipios.- I.-Establecer, obtener, operar, rentar, subsidiar y fomentar laboratorios de investigación y centros experimentales y dedicarse a investigaciones científicas y técnicas experimentales y pruebas de toda clase, fomentar la investigación científica y técnica, mantenimiento, subsidio y prestación de asistencia de laboratorios y centros experimentales, conferencias y juntas científicas, incluyendo la remuneración científicos, técnicos, profesionales y profesores y en general prestar asistencia activa y premiar estudios, experimentos, investigaciones e invenciones de toda clase que estén relacionados con el objeto social.- J.- Impulsar, organizar e invertir en la promoción de toda clase actividades industriales o comerciales de cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir administrar, comprar, arrendar o invertir en las mencionadas sociedades y a sea como tenedora de acciones o partes de capital de bonos, obligaciones, mediante contratos o actos de cualquier naturaleza, relacionados en el objeto social.- K.- Afianzar y co-afianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestaciones mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, avales incluso con prenda hipotecaria o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la Ley, obligaciones en nombre propio o de terceros, siempre y cuando tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en las acciones de la sociedad o en las cuales la sociedad tenga participación directa o indirectamente y por lo tanto suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.- L.- Emitir, aceptar, girar, liberar, endosar, avalar, certificar, efectuar y realizar en cualquier forma de suscripción títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios o actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos. En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable.- M.- Asesorar a particulares, sociedades mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras en asuntos de carácter económico, financiero, contable jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento.- N.- Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar y dar licencias de uso, gravar y enajenar en cualquier otra forma, franquicias mexicanas o extranjeras, derecho sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas y nombres comerciales relacionados o útiles al negocio de la sociedad o usar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.- Ñ.- Comerciar en los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos





darios, en pago, o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarios, efectuar préstamo con garantía hipotecada, bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad, y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación ampliación reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.- O.- Celebrar y cumplir contratos de toda clase de cualquier persona física o moral, municipio, Estado o dependencia Gubernamental relacionados con el Desarrollo del Objeto social.- P.- Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad.- Q.- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objeto sociales sin limitación en cuanto a cantidades. Girar, suscribir, aceptar, endosar, librar pagarés, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que cause mediante, hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.- R.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras.- S.- Representar toda clase de personas físicas o morales y sean de la República mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista intermediario representante legal o apoderado.- T.- La contratación y prestación de servicios técnicos y profesionales del ramo artístico nacional e internacional, así como la compra, venta y renta de muebles e inmuebles para representaciones artísticas.- U.- Invertir, contratar promocionar y organizar, todo lo relacionado a la realización de eventos masivos.- V.- En general llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social, ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las Leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dicho objeto en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física.- Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, Licencias y Autorizaciones que establezcan las Leyes de la Materia y observar las disposiciones de Leyes en orden e interés público...

V.- Mediante escritura número doce mil trescientos noventa y cinco de fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, en la que dentro de uno de los puntos de la orden del día se acordó la *compraventa de acciones*.

VI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en cuatro fojas escritas por el anverso el Acta de Asamblea General Extraordinaria de "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que agrego al apéndice con la letra "B" y a continuación transcribo:
*"En Metepec, Estado de México, siendo las doce horas del día diez de septiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron los accionistas de la sociedad denominada "GRUPO EMPRESARIAL RAA", Sociedad Anónima de Capital Variable, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fuera del libro de actas, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los estatutos sociales de la sociedad, a la que fueron invitados personalmente y en virtud de encontrarse reunidos la totalidad de los accionistas, no fue necesaria publicación de convocatoria, en términos de la cláusula décima sexta de los estatutos sociales.-----
 Encontrándose presente el Comisario de la sociedad el señor José Alejandro Pérez Morales, y como invitado especial el señor Ricardo Flores Benítez, además de estar debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social de "GRUPO EMPRESARIAL RAA", Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a lo siguiente:*

ACCIONISTAS	ACCIONES		IMPORTE	%
	CAPITAL FIJO SERIE A	CAPITAL VARIABLE SERIE B		

se eliminaron 7 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas; (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Acto seguido, los asambleístas dieron lectura al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Lista de Asistentes. -----
- II. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----
- III. Declaración de validez y de legalidad de la instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, aun para los ausentes y disidentes. -----
- IV.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de aumento de capital social en su parte variable. -----
- V. Proposición discusión y en su caso aprobación de la suscripción y pago de las acciones emitidas y como consecuencia nueva integración del capital social y suscripción de los títulos accionarios correspondientes. -----
- VI. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores. -----
- VII. Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

PRIMER PUNTO.- Con relación a este punto del orden del día, los accionistas pasaron lista de asistencia, haciendo constar que se encuentra debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social, agregando la lista de asistencia a la presente como Anexo "A". -----

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo de este punto del orden del día, los asambleístas proponen para que aclúen como funcionarios de la presente Asamblea, a la señora **María Teresa Tapia Macedo**, como **Presidente**, y al señor **Ricardo Morán Gaytán**, como **Secretario**, acto seguido por unanimidad de votos los accionistas tomaron la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

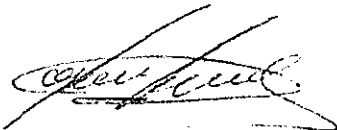
1. Se designan como funcionarios de la presente Asamblea a los señores **María Teresa Tapia Macedo** y **Ricardo Morán Gaytán** como **Presidente** y **Secretario**, respectivamente. -----

TERCER PUNTO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, en uso de la palabra el señor **Ricardo Morán Gaytán**, Secretario de la Asamblea, corroboró que el quórum es el que exige la ley, manifestando al presidente de la misma estar representado el 100% (cien por ciento) del capital social, por lo que se toma la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

2. El Presidente de la Asamblea, la señora **María Teresa Tapia Macedo**, declara legalmente instalada la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en términos de los estatutos de la sociedad y por lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así mismo son válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, aun para los ausentes y disidentes. -----

CUARTO PUNTO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, toma la palabra la señora **María Teresa Tapia Macedo** manifiesta que para el mejor funcionamiento de la sociedad, así como para poder cumplir con el objeto social que la misma tiene, es necesario aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de **\$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos /00 Moneda Nacional)**. -----





Propuesta que después de ser discutida ampliamente, es aprobada por unanimidad de votos, ante ello, se adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

4. Se aprueba el aumento del capital social en su parte variable, en una cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos /00 Moneda Nacional).

5. Se ordena la emisión de 2,100.00 (dos mil cien) acciones representativas del capital social en su parte fija, con un valor nominativo cada una de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, se dio el uso de la voz a cada uno de los accionistas, para que manifestaran lo que a su derecho les correspondía:

Acto seguido, en uso de la voz la señora María Teresa Tapia Macedo, manifiesta que tiene interés en suscribir del aumento de capital autorizado en el desahogo del punto que antecede, únicamente la cantidad de \$804,000.00 (ochocientos cuatro mil pesos 00/100), amparadas por 804 ochocientos cuatro acciones ordinarias representativas del capital social en su parte variable.

Acto seguido, en uso de la voz el señor Ricardo Morán Gaytán, manifiesta que tiene interés en suscribir del aumento de capital autorizado en el desahogo del punto que antecede, únicamente la cantidad de \$804,000.00 (ochocientos cuatro mil pesos 00/100), amparadas por 804 ochocientos cuatro acciones ordinarias representativas del capital social en su parte variable.

En virtud de lo anterior, el señor Alfredo Clemente Ramírez Velasco, manifiesta que tiene interés en suscribir del aumento de capital autorizado en el desahogo del punto que antecede, únicamente la cantidad de \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), amparadas por 252 doscientos cincuenta y dos acciones ordinarias representativas del capital social en su parte variable, por lo que en este acto renuncia expresamente al derecho de preferencia a que se refieren los estatutos y que le correspondía en el resto del aumento al capital variable.

En virtud de lo anterior, el señor Ricardo Flores Benítez, como invitado especial a la presente asamblea, solicita el uso de la voz y manifiesta que es su deseo formar parte de la sociedad, y por consiguiente es su deseo aportar la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante la suscripción de 240 doscientos cuarenta acciones ordinarias representativas del capital social en su parte variable, para que posteriormente pagadas.

Acciones que únicamente han sido suscritas y cuyo pago queda pendiente.

Propuesta que después de ser discutida ampliamente, es aprobada por unanimidad de votos, ante ello, se adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

se eliminaron 16 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP

se eliminaron 14 renglones con datos de accionistas

SEXO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, se dio el uso de la voz a cada uno de los accionistas, sin embargo no fue su deseo manifestar algún punto. —
SEPTIMO.- Se nombra Delegado Especial a la C. Adriana Ruiz Valdés para acudir ante Notario de su elección, a solicitar la protocolización de los acuerdos adoptados en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que así lo requieran. —

RESOLUCIONES

1. Se aprueba a la C. **ADRIANA RUIZ VALDÉS** como Delegado Especial para acudir ante Notario de su elección, a solicitar la protocolización de los acuerdos adoptados en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que así lo requieran. —
No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas del día de la fecha, se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia esta acta que firman Presidente, Secretario y Escrutador; así como el comisario de la sociedad y el invitado especial, firmando al calce y al margen de la presente acta para debida constancia legal. Diez de septiembre de dos mil dieciséis. — Cinco Firmas". —
Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- A solicitud de la señorita **ADRIANA RUIZ VALDES** en su carácter de Delegado Especial queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha diez de septiembre del dos mil dieciséis, en la que se acordó entre otros puntos aumento de capital social en su parte variable, la suscripción y pago de las acciones emitidas y como consecuencia nueva integración del capital social y suscripción de los títulos accionarios correspondientes, en la forma y términos transcritos anteriormente y cuyos acuerdos se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar. —

SEGUNDA.- La compareciente se responsabiliza de la autenticidad del documento que se protocoliza y manifiesta que las firmas que lo calzan fueron puestas por las personas a quienes se les atribuyen. —

TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio serán por cuenta de "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. —

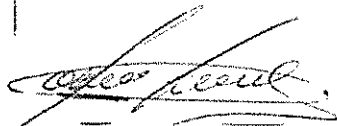
PERSONALIDAD

La señorita **ADRIANA RUIZ VALDES** acredita su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de "GRUPO EMPRESARIAL RAA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la existencia legal de su representada con la escritura que se relaciona en el antecedente de este instrumento y con el acta que se protocoliza, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. —

GENERALES

se eliminaron 2 renglones con datos personales

8



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

345

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 8 renglones con datos personales

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito; II.- Que la compareciente se identificó plenamente con el documento antes citado que en copia fotostática agrego al apéndice con la **letra "C"**.- III.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.- IV.- Que en términos del párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios de la asamblea que se protocoliza, y que obran en las cédulas que en copia fotostáticas constan en los documentos que agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "D"**.- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y su respectivo reglamento, el suscrito notario hizo saber al compareciente, que el contenido integro del aviso de privacidad consta exhibido al público en las instalaciones de la notaría, por lo que declaro haberlo leído y estar conforme con el mismo.- VI.- Que habiéndole leído el presente Instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el mismo, firmando el día de su otorgamiento, fecha en que lo ~~AUTORIZO~~ **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por estar cumplidos todos los requisitos legales. - DOY FE. - UNA FIRMA.- FIRMA DEL LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON. - EL SELLO DE AUTORIZAR. - LA PRESENTE ES COPIA FIEL QUE SE SACA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y CERTIFICO PARA EFECTOS LEGALES EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. ----

LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICUATRO

IEV/ycj

Dr. en L. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor
Notario Público No. 87 del Estado de México

INSTRUMENTO NÚMERO: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO.....
VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.....

CCAM/GAMV

--- EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ANTE Mí, Doctor en Derecho CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Siete del Estado de México, comparece el señor RICARDO MORÁN GAYTÁN, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad a la que con postencidad haré mérito, y expresa que por convenir a los intereses de su representada y en uso de las facultades a él conferidas, por medio de la presente acta viene a otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor del señor MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO.

---- Apercibido en términos del Artículo 79 fracción VIII, en relación con el Artículo 101 Fracción VI, de la Ley del Notariado del Estado de México, e impuesto de las penas al que declara con falsedad bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que **SI PROTESTA** y señala las siguientes cláusulas:

CLAU S U L A S :

---- PRIMERA.- El señor RICARDO MORÁN GAYTÁN, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, Sociedad Anónima de Capital Variable, y por así convenir a los intereses de su representada, otorga a favor del señor MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**,

---- SEGUNDA.- El presente poder lo fundan los artículos 7.768, 7.769, 7.770, 7.771, 7.772, 7.775, 7.776, 7.777, 7.779, 7.790, 7.760, 7.762, 7.784, 7.785, y 7.786, del Libro Séptimo Título Noveno, del Código Civil vigente en el Estado de México, en los siguientes términos: --
A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2.554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: --

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en arbitros.
- IV.- Para intervenir y articular posiciones, incluso de carácter laboral.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para hacer cesión de bienes.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, así como para exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.
- IX.- Para ser representante laboral.

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2.554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, para administrar, representando a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados o de cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

---- TERCERA.- El mandato que atañe a los incisos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades administrativas, ejecutivas o judiciales, inclusive de carácter federal y penales así como ante las juntas de conciliación y arbitraje.

COFEJADO

tanto locales, como federales, y autoridades de trabajo, por lo que el Apoderado podrá representar a la Sociedad ante autoridades y dependencias tales como el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todo tipo de entidades Gubernamentales, tanto locales, como estatales y federales.

---- CUARTA.- El presente poder, para las categorías que es conferido no tiene limitación alguna y es en general para realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios, inclusive para actos de representación en concursos, tales como licitaciones públicas e invitaciones restringidas.

---- QUINTA.- Para efectos de este poder el Apoderado instituido NO PODRÁ otorgar, revocar ni sustituir otros poderes en los mismos términos que el presente.

---- SEXTA.- El presente poder es de carácter gratuito y se otorga por una duración de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento

---- SÉPTIMA.- Para efectos de este poder el Apoderado queda obligado a rendir cuentas a la empresa, de todo lo actuado como consecuencia del poder que se le otorga.

PERSONALIDAD:

--- I.- La legal existencia de la Sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me la acredita el compareciente mediante Escritura número 9,090 (nueve mil noventa), del Volumen número 335 (trescientos treinta y cinco) Ordinario, de fecha tres de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, Notario Público número ciento treinta y dos del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito dentro de la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46304*12 (cuatro tres seis cero cuatro asterisco uno dos), de fecha treinta de marzo de dos mil once, documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de documentos del presente instrumento, marcado con la letra "A", mediante el cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que en lo conducente, transcribo

ANTE MI, LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL comparecen con el objeto de otorgar la escritura de constitución de una Sociedad Mercantil, que llevara como denominación GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo las siguientes

--- C L A U S U L A S --- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará GRUPO EMPRESARIAL RAA, (denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. --- SEGUNDA.- El Objeto de la Sociedad será: --- A - Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con las industrias I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hútera IV)- Alimenticia; V)- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX)- Química y farmacobiología; X)- Pesquera; XI)- Papelería; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV)- Cartonera; XVI)- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX)- Editorial; XX).- Ganadera; XXI)- Agrícola; XXII)- Avícola; XXIII).- De calzado; XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica; XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería, y XXVIII).- De la computación. --- B.- Asesorar, fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, reparar, empacar, exportar, importar, almacenar en general comerciar con productos ya sean en estado natural, semiacabados, naturales, o artificiales, relacionados con las industrias: 1).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hútera; IV)- Alimenticia; V)- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX)- Química y farmacobiología; X)- Pesquera; XI)- Papelería; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV)- Cartonera; XVI)- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX)- Editorial; XX).- Ganadera; XXI)- Agrícola; XXII)- Avícola; XXIII)- De calzado; XXIV).- Fotográfica; XXV)- Cinematográfica; XXVI).Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación --- C- Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar, y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles y productos, ya sean en estado natural.

Dr. en D. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor
Notario Público No. 87 del Estado de México

semiacabados o terminados artificiales relacionados con los objetos sociales --- D.- Comprar, poseer, vender, hipotecar, transmitir, subarrendar, administrar, o usar los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, proyectar, presupuestar y asesorar todo lo relacionado con el objeto social o en virtud de acuerdos o contratos con la federación, estados, municipios --- E.- Establecer, obtener, operar, rentar, subsidiar y fomentar laboratorios de investigación y centros experimentales y dedicarse a investigaciones científicas y técnicas, experimentales y pruebas de toda clase, fomentar la investigación científica y técnica, mantenimiento, subsidio y prestación de asistencia de laboratorios y centros experimentales, conferencias y juntas científicas, incluyendo la remuneración a científicos técnicos, profesionales y profesores; y, en general prestar asistencia activa, y premiar estudios, experimentos, investigaciones e invenciones de toda clase, que estén relacionados con el objeto social --- F.- Impulsar, organizar, e invertir en la promoción de toda clase de actividades industriales o comerciales de cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar o invertir en las mencionadas sociedades ya sea como tenedora de acciones o partes de capital de bonos, obligaciones, mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados en el objeto social --- G.- Afianzar y co-afianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, avales, incluso con prenda o hipotecaria o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley obligaciones en nombre propio o de terceros, siempre y cuando y tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en las acciones de la sociedad o en las cuales la sociedad tenga participación directa o indirecta, y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos necesarios para el otorgamiento de dichas garantías --- H.- Emitir, aceptar, girar, liberar, endosar, avalar, certificar, efectuar, y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, o actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable --- I.- Asesorar a particulares, sociedades mercantiles o civiles asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras, en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento --- J.- Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar, y dar licencias de uso, gravar y enajenar en cualquier otra forma, franquicias mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas y nombres comerciales, relacionados o útiles al negocio de la sociedad o usar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social --- K.- Comerciar en los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles e accesorios o hipotecarios, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarlos, efectuar préstamo con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación, reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes --- L.- Coleccionar y cumplir contratos de toda clase con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo del objeto social --- M.- Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad. --- N.- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y tirar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que cause mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad. --- Ñ.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras

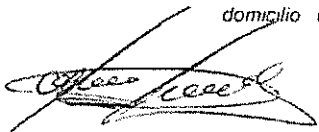
[Handwritten signature/initials]

COTEJADO

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras --- O - Representar toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o apoderado --- P.- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dicho objeto, en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física --- Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes de la materia y observar las disposiciones de leyes de orden e interés público. --- TERCERA.- La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de METEPEC, ESTADO DE MÉXICO . --- CUARTA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura --- QUINTA - En términos de los artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera, catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo, adquiera acciones, partes sociales o derechos de la presente sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano, asimismo, asumirá los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que en su caso se celebren, por lo que renuncia a invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder las acciones, partes sociales o derechos adquiridos, en beneficio de la nación mexicana. --- --- SEXTA.- La porción fija del capital social sin derecho a retro será de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por SESENTA ACCIONES nominativas e indivisibles, con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, y se denominarán acciones serie "A". --- --- DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO --- VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedad Mercantiles. De una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades: -- I.- Para pleitos y cobranzas: Para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas y Privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias y querellas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar, interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad Poderdante. --- Representación en materia laboral: Para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo



*Dr. en D. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor
Notario Público No. 87 del Estado de México*

relacionado con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la legislación en comento asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo. --- II.- Para administrar bienes: otorgándosele para el efecto las facultades de un administrador general así como para realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de su representada; administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario --- ... X.- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria; y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la Sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando con la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. --- XI.- Podrá otorgar poderes generales o especiales; revocarlos, sustituirlos y nombrar delegados para la ejecución de sus acuerdos. (S.I.C.) -----

--- II.- Continúan acreditándose la legal existencia de la Sociedad, así como la personalidad con la que se ostenta el señor RICARDO MORÁN GAYTÁN, mediante la Escritura número 23.908 (veintitrés mil novecientos ocho), del Volumen número 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco), de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, Notario Público número ochenta y uno del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito dentro de la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46304*12 (cuatro tres seis cero cuatro asterisco uno dos), documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de documentos del presente instrumento, marcado con la letra "B", mediante el cual se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de septiembre del año dos mil quince, y en cuyo Orden del Día, entre otros asuntos, se aprobó lo siguiente -----

A).- Se MODIFICÓ el OBJETO SOCIAL de la Sociedad, y en consecuencia, se REFORMÓ el ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales, mismo que a partir de la fecha de celebración de dicha Asamblea, quedó redactado de la siguiente forma. -----

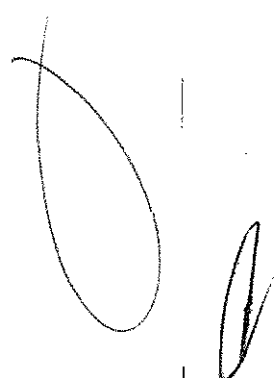
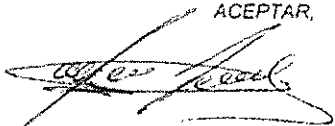
ARTÍCULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO --- A.- PROYECTOS, ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL EN GENERAL --- B.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, SUPERVISIONES, AVALÚOS Y COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES --- C.- FRACCIONADORA, URBANIZADORA DE TERRENOS CONSTRUCTORA DE TODA CLASE DE OBRAS, CONSTRUCTORA Y DISEÑADORA DE CASAS HABITACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS CIVILES MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES OBJETOS. --- D.- LA EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, COMPRA VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, YA POR CUENTA PROPIA O POR COMISIÓN, EL COMERCIO DE MATERIALES PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SUS CONEXOS, ASÍ COMO LOS ACTOS MERCANTILES LÍCITOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS FINES ANTERIORES --- E FABRICAR, COMPRAR VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER TRASFERIR, GRAVAR, PIGNORAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS I).- METALMECÁNICA, II).- AUTOMOTRIZ, III).- HULERA IV).-

COTEJADO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTOS NOTARIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 445, FOLIO 46304*12, EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature]

ALIMENTICIA; V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. VI - TEXTIL. VII).- ELÉCTRICA. VIII).- ELECTRÓNICA. IX.- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA. X)- PESQUERA. XI).- PAPELERA. XII).- RELOJERA. XIII).- MADERERA. XIV). REFRESQUERA; XV).- CARTONERA - XVI).- DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS. XVII).- TALABARTERA. XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS; XIX).- EDITORIAL. XX)- GANADERA; XXI).- AGRÍCOLA. XXII).- AVÍCOLA; XXIII).- DE CALZADO; XXIV)- FOTOGRAFICA; XXV).- CINEMATOGRAFICA - XXVI).- TABAQUERA; XXVII).- VINATERIA. Y XXVIII).- DE LA COMPUTACIÓN --- F ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARAR, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIAR CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, NATURALES, ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: I) - METAL-MECÁNICA, II) - AUTOMOTRIZ; III) - HULERA; IV).- ALIMENTICIA; V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION; VI - TEXTIL; VII) ELÉCTRICA; VIII).- ELECTRONICA; IX.- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA; X)- PESQUERA; XI).- PAPELERA. XII).- RELOJERA; XIII).- MADERERA; XIV). REFRESQUERA; XV).- CARTONERA; XVI) DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS; XVII).- TALABARTERA; XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS; XIX).- EDITORIAL; XX)- GANADERA; XXI).- AGRÍCOLA. XXII).- AVÍCOLA; XXIII).- DE CALZADO; XXIV)- FOTOGRAFICA; XXV).- CINEMATOGRAFICA - XXVI).- TABAQUERA XXVII).- VINATERIA; Y XXV).- DE LA COMPUTACIÓN. --- G MAQUILAR COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCÍA, ARTÍCULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, O TERMINADOS ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES --- H COMPRAR, POSEER VENDER, HIPOTECAR, TRANSMITIR, SUBARRENDAR, ADMINISTRAR O USAR LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES, PROYECTAR, PRESUPUESTAR Y ASESORAR TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL O EN VIRTUD DE ACUERDOS O CONTRATOS CON LA FEDERACION, ESTADOS, MUNICIPIOS. --- I ESTABLECER OBTENER OPERAR, RENTAR, SUBSIDIAR Y FOMENTAR LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS EXPERIMENTALES Y DEDICARSE A INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS EXPERIMENTALES Y PRUEBAS DE TODA CLASE, FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SUBSIDIO Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE LABORATORIOS Y CENTROS EXPERIMENTALES, CONFERENCIAS Y JUNTAS CIENTÍFICAS, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN A CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y PROFESORES Y, EN GENERAL PRESTAR ASISTENCIA ACTIVA, Y PREMIAR ESTUDIOS, EXPERIMENTOS, INVESTIGACIONES E INVENCIONES DE TODA CLASE, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL --- J IMPULSAR, ORGANIZAR, E INVERTIR EN LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL ASÍ COMO ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O INVERTIR EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES YA SEA COMO TENEDORA DE ACCIONES O PARTES DE CAPITAL DE BONOS, OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL --- K AFIANZAR Y CO-AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y EN GENERAL GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES INCLUSO CON PRENDA HIPOTECARIA O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO Y TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y POR LO TANTO SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS --- L. EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBERAR, ENDOSAR, AVALAR, CERTIFICAR, EFECTUAR, Y



J. r. en L. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor
Notario Público No. 87 del Estado de México

REALIZAR EN CUALQUIER FORMA DE SUSCRIPCIÓN TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR CON O SIN GARANTÍA E INSTRUMENTOS DE PAGO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, O ACTOS JURÍDICOS Y OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERALES DE TÍTULO Y OPERACIONES DE CRÉDITO O DE CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE --- M ASESORAR A PARTICULARES, SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIADOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TAL ASESORAMIENTO --- N- ADQUIRIR, POSEER, VENDER, CEDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, Y DAR LICENCIAS DE USO, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER OTRA FORMA, FRANQUICIAS MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE PATENTES, LICENCIAS, PRIVILEGIOS, INVENCIÓNES, MEJORAS, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES RELACIONADOS O ÚTILES AL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD O USAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL --- Ñ- COMERCIAR EN LOS RAMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y PODER ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO SIN QUE POR ESTO SE MODIFIQUE SU DOMICILIO SOCIAL COMPRAR, VENDER, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y ACCESORIOS E HIPOTECARLOS PERMUTARLOS ARRENDARLOS, DARLOS EN PAGO O CONSTITUIR SOBRE ELLOS DERECHOS REALES, CEDER LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS O BAJO OTRA FORMA PRENDARIOS, EFECTUAR PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA BAJO OTRA FORMA DE SEGURIDAD REAL O PERSONAL, FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDAD Y PRACTICAR CON RELACIÓN A TALES ACTOS Y CONTRATOS LOS QUE SEAN CONSECUENCIA LÓGICA Y NATURAL DE LOS MISMOS Y LOS QUE ESPECIALMENTE SE CONVENGAN, INCLUSO LA ADQUISICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES Y LA CANCELACIÓN AMPLIACIÓN REFORMA Y EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES Y GRAVAMENES. --- O.- CELEBRAR Y CUMPLIR CONTRATOS DE TODA CLASE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, MUNICIPIO, ESTADO O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL --- P. DISPONER EN TODO O EN PARTE DE SUS NEGOCIOS, PROPIEDADES POSESIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. --- Q. SOLICITAR Y OBTENER DINERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES, CON LIMITACIÓN EN CUANTO A CANTIDADES, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y LIBRAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIRAR BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES QUE CAUSE MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRANSMISIÓN O CESIÓN DE FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. --- R.- ADQUIRIR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES SEAN CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES O EXTRANJERAS --- S- REPRESENTAR TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES YA SEAN DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN CALIDAD DE COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO --- T- LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL RAMO ARTÍSTICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA Y RENTA DE MUEBLES E INMUEBLES PARA PRESENTACIONES ARTÍSTICAS --- U- INVERTIR, CONTRATAR, PROMOCIONAR Y ORGANIZAR, TODO LO RELACIONADO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS. --- V.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EJERCITANDO AL EFECTO TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LLEVAR A CABO DICHO OBJETO, EN LA EXTENSIÓN QUE PUDIERA HACERLO CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA -PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LOS PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE

COTEJADO

ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO (S I C)

B).- Se MODIFICÓ el Órgano Administrativo de la Sociedad, pasando de Administrador Único a **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, y se DESIGNÓ como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** al señor **RICARDO MORÁN GAYTÁN**, OTORGÁNDOLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES Y ATRIBUCIONES a que se refiere la **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA** de los Estatutos Sociales, SIN LIMITACIÓN ALGUNA --

--- Manifiesta el señor **RICARDO MORÁN GAYTÁN**, bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, y que su representada tiene capacidad legal.

..... YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

---- A.- De que el compareciente se identifica con el documento que en copia simple debidamente cotejada con el original del cual proviene dejo agregado al apéndice de documentos de este instrumento marcado con la letra "C".

---- B.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 (ocho), 15 (Quince), 16 (Dieciséis), 17 (Diecisiete), 29 (Veintinueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito Notario dio a conocer al compareciente de este instrumento la obligación de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo que la información personal recabada será utilizada única y exclusivamente para proveer los servicios que solicite relacionados con la fe pública y que se materialicen a través de este instrumento, ya que la información obtenida no será transferida por ningún motivo y bajo ningún concepto a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado, en tal virtud el compareciente tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen, por lo que si fuera el caso, se deberá dirigir una solicitud por escrito al domicilio de la Notaria Pública Número Ochenta y Siete del Estado de México, ubicada en Paseo Toluca Poniente número novecientos cuatro, Colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México Código Postal número cincuenta mil ciento veinte. En dichos términos el compareciente quien comparece en este acto otorga su consentimiento expreso con el aviso de privacidad del manejo de los datos personales proporcionados y firma el presente instrumento como constancia.

---- C.- De que advertido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad por sus generales el compareciente manifestó ser:

--- El señor **RICARDO MORÁN GAYTÁN**, ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, soltero, mayor de edad, Gerente General originario de la Ciudad de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, y vecino del municipio de Metepec, Estado de México, con domicilio particular ubicado en Paseo San Carlos número ciento noventa y dos, primera sección Club de Golf San Carlos, Código Postal número cinco dos uno cinco nueve, con Clave Única de Registro de Población número M O G R ocho uno cero nueve dos cero H M C R Y C cero uno, y con Registro Federal de Contribuyentes número M O G R ocho uno cero nueve dos cero D P A, quien manifiesta que los generales de su representada son

--- **GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes número G E R uno uno cero dos cero tres uno K ocho --

--- Percibido en términos de Ley, el compareciente manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado.

---- D.- Que de acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento, no califica como Actividad Vulnerable.

---- E.- De que leí este instrumento al compareciente, a quien expliqué el valor y fuerza legal del mismo se manifestó conforme con sus términos, ratificó su contenido y firmo para debida constancia el día de su otorgamiento. Do y fe.

Señor **RICARDO MORÁN GAYTÁN**, - Una firma ilegible.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR NO CAUSAR IMPUESTOS EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.- Carlos Mercado V.- Rúbrica.- Solfo de autorizar.

..... TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE
..... DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor
Notario Público No. 87 del Estado de México



En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.-----
PRIMER TESTIMONIO: (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO. DE DONDE SE COMPULSA PARA USOS DEL SEÑOR MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, COMO APODERADO.- VA EN ESTAS CINCO HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS. LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 87
DEL ESTADO DE MÉXICO.



DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.

Edición 1972
Expediente 0845/72
13/07/72

355

COFEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

BAUTISTA
 PACHECO
 MARCO ANTONIO
 OAXACA

se elimino foto y datos
 personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

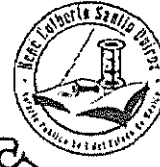
356

se
 eli
 min
 o
 cla
 ve

se elimino
 huella



OLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.
Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



PROCOLO: ORDINARIO.-----
ESCRITURA: 58,654 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).-----
VOLUMEN: 653 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES).-----
FOLIOS: 134-136 (CIENTO TREINTA Y CUATRO AL CIENTO TREINTA Y SEIS).-----
ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.-----
OTORGANTE: TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), YO, RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 (UNO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; HAGO CONSTAR:-----

LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA QUE OTORGA TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESPECIAL JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ.-----

-----ANTECEDENTES-----

ÚNICO. EL COMPARECIENTE ME EXHIBE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA, CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE), QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI LITERALMENTE SE INSERTASE Y AGREGO AL LEGAJOS DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL APÉNDICE, Y QUE TUVO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-----
- 2. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.-----
- 3. NOMBRAMIENTO DE APODERADO.-----
- 4. ASUNTOS GENERALES.-----

EL COMPARECIENTE SE RESPONSABILIZA DE LA AUTENTICIDAD DEL ACTA OBJETO DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO DE LAS FIRMAS ASENTADAS EN LA MISMA.-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. MEDIANTE ESTA ESCRITURA, EL COMPARECIENTE, DEJA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL FUERE RELACIONADA EN EL ANTECEDENTE ÚNICO DE ESTA ESCRITURA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEGUNDA. COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN ANTERIOR, QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL ACTA OBJETO DE ESTA PROTOCOLIZACIÓN, RESULTANDO, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:-----

- I. ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS NUEVOS ACCIONISTAS TIENE POR INTEGRADO EL CAPITAL SOCIAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

rene_sq@hotmail.com / notaria1tolucamex@yahoo.com.mx

NOTARIO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia, fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

II. ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE REVOCA EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUE LE FUERE ENCOMENDADO A LA C. MARÍA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE FUEREN CONFERIDAS.-----

III. ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE RATIFICA EL CARGO DE COMISARIO QUE LE FUERE ENCOMENDADO A LA C. DAISY ACOSTA FLORES, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE FUEREN CONFERIDAS.-----

III. ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE ACUERDA QUE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTINÚE A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, DESIGNÁNDOSE PARA OCUPAR DICHO CARGO AL C. JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ PERSONA QUE TENDRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS ESTATUTOS Y LA LEY OTORGAN E IMPONEN A LOS DE SU CLASE.-----

IV. ACUERDO: SE NOMBRA COMO APODERADO DE LA EMPRESA A ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN TODOS LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ANTE TODA CLASE DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, Y ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES.-----

LOS ANTERIORES PODERES INCLUYEN FACULTADES PARA:-----

A) INTERPONER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AÚN EL DE AMPARO, Y DE DESISTIRSE DE ELLOS; PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS; PARA DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN ASUNTOS LABORALES EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, TANTO EN LA AUDIENCIA INICIAL, COMO EN CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL DERECHO DE TRABAJO:-----

B) LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETO DE LA SOCIEDAD:-----

C) SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON FACULTADES PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, EMITIR Y SUCRIBIR:-----



COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.
Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



D) NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES; -----

E) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS; -----

F) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE NEGOCIOS; -----

G) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS; -----

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN INTERVIENIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN; -----

I) PRESENTAR QUEJAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR EL PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y; -----

J) TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DE SU CLASE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO QUE PODRÁN DIRIGIR EL NEGOCIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES. -----

V. ACUERDO: SE RATIFICAN LOS ACUERDOS ANTES TOMADOS Y SE TIENEN COMO VÁLIDOS; POR LO CUAL SON OBLIGATORIOS PARA LOS QUE EN ESTA ASAMBLEA INTERVIENEN. -----

VI. ACUERDO: SE NOMBRA A JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ COMO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA ANTE NOTARIO PÚBLICO. -----

TERCERA. LOS HONORARIOS, GASTOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTA ESCRITURA, SERÁN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OTORGANTE. -----

CUARTA. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA; A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO EL CONTENIDO DE DICHO PRECEPTO LEGAL: -----

"ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. -----

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN". -----

COPIADO

----- EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN -----

EL COMPARECIENTE ME ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

I. ESCRITURA 23,094 (VEINTITRÉS MIL NOVENA Y CUATRO), VOLUMEN 430 (CUATROCIENTOS TREINTA), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DE RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 (UNO) DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 52871*17 (CINCO, DOS, OCHO, SIETE, UNO, ASTERISCO, UNO, SIETE), DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 30 (TREINTA) DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OTORGANTE.

EL REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SUFICIENTES PARA DICHO OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA.

----- DATOS GENERALES -----

se eliminaron 13 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos: 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113; fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable; del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

361

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE -----

I. QUE EL COMPARECIENTE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

II. QUE A MI JUICIO, EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTE INSTRUMENTO; POR NO OBSERVAR EN ÉL MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉ SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL.

III. QUE EL COMPARECIENTE NO ME EXHIBE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; POR LO QUE LE ENTERO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y PROCEDERÉ A PRESENTAR EL AVISO



COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.
Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICIÓN.

IV. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO; EL(LOS) CUAL(ES) TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ, Y QUE, JUNTO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LOS FOLIOS DONDE SE ASIENTA ESTE MISMO INSTRUMENTO, AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 62 (SESENTA Y DOS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

V. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII (OCHO ROMANO) DEL ARTÍCULO 79 (SETENTA Y NUEVE) Y DEL ARTÍCULO 160 (CIENTO SESENTA), AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE HA CONDUCTIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE LE APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO.

VI. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE, Y LE EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.

VII. QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTE INSTRUMENTO. DOY FE.

JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ.(FIRMADO).

PASÓ ANTE MÍ Y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, POR NO HABER IMPEDIMENTO LEGAL. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).(SELLO DE AUTORIZAR Y FIRMA DEL NOTARIO).

----- EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO -----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), YO, RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA NÚMERO 58,654 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, EL CUAL VA EN CINCO PÁGINAS Y SE AUTORIZA PARA **TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE OTORGANTE; PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE CORRESPONDA EN SU LUGAR. DOY FE.



[Handwritten signature]

rnc_sq@hotmail.com / notaria1tolucamex@yahoo.com.mx

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

[Handwritten signature]



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Toluca

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sir1601

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **52871 * 17**

Control Interno Fecha de Prelación
18 * 29 / JUNIO / 2015

Antecedentes Registrales: **PRIMER ANTECEDENTE** RFC / No. de Serie: **NCD**

Denominación:
TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

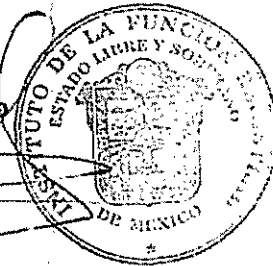
Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto Descripción		
52871 17	M10 Poder por Persona Moral	04-08-2015	2
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: c668e59bb6e00c2074d7db7065534dda49193104		Secuencia: 1033984	
52871 17	M2 Asamblea	04-08-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 6b5c0d7a896c5d47fe2fb957c1ee6f16f2f34825		Secuencia: 1033982	

Derechos de Inscripción 2015 Boleta de Pago No.: 0427434209393239
Fecha 29 JUNIO
Importe \$1,578.00
Subsidio \$.00

EL ANALISTA: 210 CLAUDIA IVONNE GALICIA RIVERA
EL CALIFICADOR: 308 LIC. JORGE VALDES CAMARENA

El Registrador Público de Comercio

[Firma manuscrita]
LIC. JORGE VALDES CAMARENA



REGISTRO DE COMERCIO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MEXICO

frem

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL AREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	SINR000000000
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA	

DATOS DEL SERVICIO:

HOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CCRREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO.

NOTARIO PÚBLICO: RENE CUBBERTO SANTIN QUIROZ - DATOS DE LA NOTARIA: NOTARIA 01 ESTADO DE MEXICO - DATOS NOTARIALES: 53.654

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
9711	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES	1	1578	1578

OCCUPACIÓN: ADMINISTRADOR

FECHA LÍMITE DE PAGO: **Julio 10 2015** TOTAL: **\$1578.00**



LÍNEA DE CAPTURÁ PARA PAGO EN VENTANILLA

1231B2U0427434209393239

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

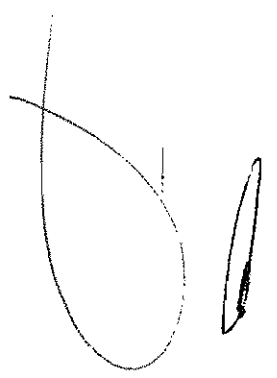
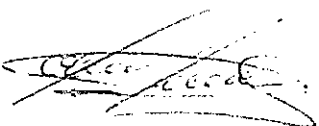
HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA. 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTTABANK	1447
BANORTE	78583		

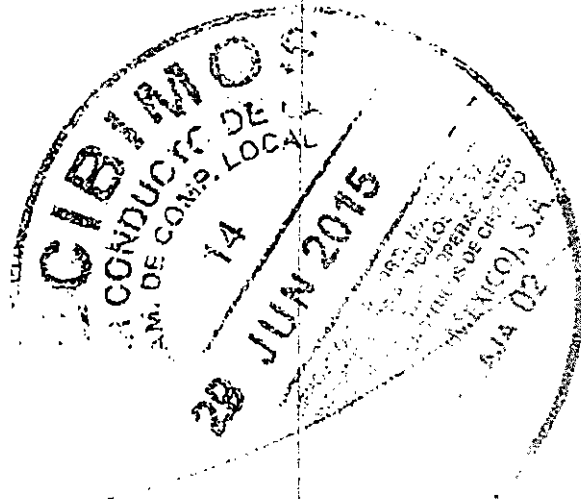
FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN 26/07/15 12:01 PM
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN 26/07/15 12:01 PM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRAMITE EFECTUADO





[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACION DEL TRAMITE INICIA CON SU PRESENTACION EN EL AREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE FORMACIÓN (CURFP)

SINR0000000

REGISTRO FEDERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (R.F.I.P.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS SA DE CV

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO CORRECTOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TÍTULO DE IDENTIFICADO

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES ESCRITURA 56664 NOTARIO PLAZADO Y LICENCIADO DE MEXICO TECNOLÓGICOS SA DE CV

ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
3701	CONFIRMACION - REVOCACION DE PODER - OTORGAMIENTO (1) SUSTITUCION DE HOJERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	519	519

FECHA LIMITE DE PAGO: agosto 17 2015

TOTAL

\$1298.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

12313WH043359509778215

Este documento es válido con la certificación de pago del Estado de México. El pago debe ser realizado en el momento de la presentación del documento en la oficina registral. El pago se realiza en efectivo o mediante depósito en la cuenta de la oficina registral. El pago se realiza en el momento de la presentación del documento en la oficina registral.

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL ESTADO DE MEXICO

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL ESTADO DE MEXICO

USAR
UNIVERSAL
REGIONAL

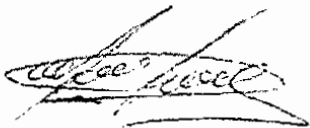
USAR UNIFORME DE COLORES

USAR UNIFORME DE COLORES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRAMITE EFECTUADO



3. ADD 2015
15057

Official



TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, S.A. DE C.V.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En Toluca, Estado de México, siendo las 11:00 hrs. del día 28 de agosto de 2014, reunidos los accionistas de TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, S.A. DE C.V.; a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria; al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Transmisión de acciones.
2. Designación de los miembros de los órganos de administración y vigilancia.
3. Nombramiento de Apoderado
4. Asuntos Generales

Está presente la C. MARÍA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su carácter de administradora única, y el Socio ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ, comparece además en su calidad de comisario DAISY ACOSTA FLORES. Además, está presente el C. JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ, para los efectos que más adelante se mencionan.

Preside la asamblea la C. MARÍA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, actúa como Secretario el C. ALEJANDRO LOPEZ.

Enseguida, el escrutador informa que se tiene que el capital social se representa de la siguiente manera:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Asamblea declara la misma formalmente instalada y sin necesidad de previa convocatoria; toda vez que está representado el 100% del capital social.

La asamblea se desarrolló en los siguientes términos:

1.- Transmisión de acciones.

En uso de la palabra, la accionista María Luz Martínez González, expresa su voluntad de separarse en forma definitiva de esta sociedad; por lo cual, previamente a la celebración de esta asamblea, manifiestan que han transmitido la totalidad de sus acciones de la siguiente manera 7 acciones a favor de Jorge Luis Becerril Vazquez y 5 acciones a favor de Alejandro Lopez Hernandez quien ya es accionista de la Sociedad. Por virtud de lo anterior, se tienen por reconocidas las transmisiones efectuadas a los nuevos socios que están presentes, tomándose el siguiente acuerdo.

ACUERDO: Por unanimidad de votos, los nuevos accionistas tiene por integrado el capital social, de la siguiente forma:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

CONFIRMA

2.- Designación de los miembros de los órganos de administración y vigilancia.

En virtud de haber sido reconocidas las transmisiones de acciones; los nuevos accionistas tomaron los siguientes acuerdos.

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se revoca el cargo de administrador único que le fuere encomendado a la C. María Luz Martínez González, así como todas y cada una de las facultades que le fueron conferidas.

En virtud de estar presente la C. María Luz Martínez González, en este momento dicha persona se hace sabedora de la revocación aquí acordada y de la terminación del cargo que le fuere encomendado.

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se ratifica el cargo de comisario que le fuere encomendado a la C. DAISY ACOSTA FLORES, así como todas y cada una de las facultades que le fueron conferidas.

En virtud de estar presente el C. DAISY ACOSTA FLORES, en este momento dicha persona se hace sabedora de su ratificación del cargo que le fuere encomendado.

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se acuerda que el órgano de administración de la sociedad continúe a cargo de un administrador único, designándose para ocupar dicho cargo al C. Jorge Luis Becerril Vazquez persona que tendrá todos y cada uno de los derechos y obligaciones que los estatutos y la ley otorgan e imponen a los de su clase.

Estando presentes el nuevo administrador único y el comisario, en este momento aceptan su encargo y protestan desempeñarlo fielmente.

3. Nombramiento de Apoderado

En uso de la palabra el presidente de la asamblea expone la necesidad de tener un apoderado por lo que se propone a Alejandro López Hernández para que desempeñe dicho cargo.

ACUERDO: Se nombra como apoderado de la empresa a Alejandro López Hernández, quien tendrá las siguientes facultades:

PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN TODOS LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ANTE TODA CLASE DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, Y ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES.

LOS ANTERIORES PODERES INCLUYEN FACULTADES PARA:

A) INTERPONER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AÚN EL DE AMPARO, Y DE DESISTIRSE DE ELLOS; PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS; PARA DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN ASUNTOS LABORALES EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA. TANTO EN LA AUDIENCIA INICIAL, COMO EN CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL DERECHO DE TRABAJO;

B) LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR

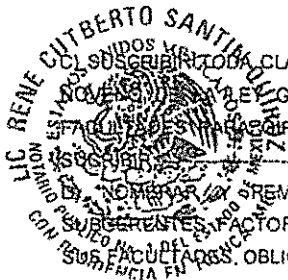


SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



C) SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, EMITIR Y REVOCARLOS;.....

D) NOMBRAR O REMOVER AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS GERENTES, GERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES;.....

E) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS;.....

F) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE NEGOCIOS;.....

G) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS;.....

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN INTERVIENIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN;.....

I) PRESENTAR QUEJAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR EL PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y;.....

J) TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DE SU CLASE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO QUE PODRÁN DIRIGIR EL NEGOCIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES.....

COPIA Y ORIGINAL

4. Asuntos Generales

Una vez realizado lo anterior y no habiendo otra cuestión que tratarse, el Presidente de la Asamblea declara la misma formalmente clausurada siendo las 12:30 hrs. del día de su inicio; tomándose el siguiente:

378

ACUERDO: Se ratifican los acuerdos antes tomados y se tienen como válidos; por lo cual son obligatorios para los que en esta Asamblea intervienen.

ACUERDO: Se nombra a JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ como delegado Especial para protocolizar la presente acta ante Notario Público.

Para debida constancia todo lo antes mencionado; firman de conformidad los socios que en la Asamblea intervinieron, para todos los efectos a que haya lugar.

MARÍA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DAISY ACOSTA FLORES

ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ

JORGE LUIS BECERRIL VÁZQUEZ

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Asamblea

M-2

*0. Folio Mercantil Electrónico_52871 * 17_

*1. Por Instrumento No. _58,654_ Volumen _653_ Libro _____

*2. De fecha _23/10/2014_

*3. Formalizado ante:

Notario Corredor Autoridad

*4. Nombre _René Cutberto Santín Quiroz_ No. _1_

* Estado _México_ * Municipio _Toluca_

*5. Consta que a solicitud de: _Jorge Luis Beceril Vazquez_

*6. Como representante y/o delegado de la asamblea de socios de la sociedad denominada: _TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE_

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

General Ordinaria
 Especial Extraordinaria

380

*De fecha: _28/08/2014_

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) Cambio de duración de la sociedad []
- b) Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico) []

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaria de Economía No. _____

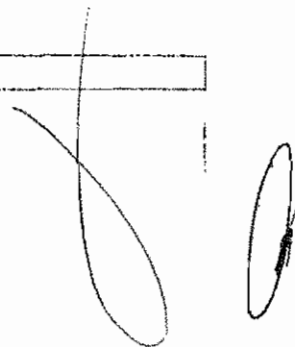
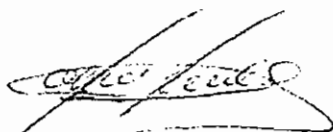
Expediente/CUD No. _____ Fecha. _____

c) Transformación de la sociedad a:

Catálogo []

Modalidad de capital variable: SI NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación: []



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

(Incluir Denominación o Razón Social)

d) Cambio de domicilio social

Entidad Municipio

e) Modificación al objeto de la sociedad

f) Aumento o disminución del capital fijo:

	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
f1)				

f2) Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

Opción para traer información anterior de socios.

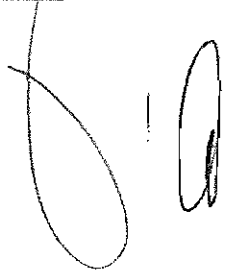
*Nombre/ Denominación/Ra- zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC/ nac./fecha de const.	Fecha	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
Jorge Luis	Becerril	Vazquez	se eliminaron 2 renglones con datos de accionistas							
Alejandro	López	Hernán- z	<p>Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.</p>							

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

Al momento de la inscripción Tres meses después de su inscripción

g1) Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)
--------------------------------	----	---	----------------------------------	--

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

g 2) Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) Escisión Total

Escisión Parcial

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

--

i) Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término
 Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
 Por acuerdo de los socios.
 Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona
 Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social
 Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) Depósito del balance final de la liquidación

k) Liquidación de la sociedad

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

l) Emisión de obligaciones:

Catálogo Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias Obligaciones Quirografarias Obligaciones Prendarias Bonos
--

m)

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>REVOGACION O RENUNCIA</u> <small>(incluye botón check box)</small>	<u>TOTAL O PARCIAL</u> <small>(incluye botón check box)</small>	<u>FACULTADES QUE CONSERVA</u>
MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	MARÍA LUZ	RFC1	ADMINISTRADOR UNICO	REVOGACION	TOTAL	<u>LAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ACTA CONSTITUTIVA</u>

Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
PATERNQ1	MATERNQ1	NOMBRES1	RFC1		<u>TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER</u>
PATERNQ2	MATERNQ2	NOMBRES2	RFC2		<u>TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER</u>

Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
Becerril	Vazquez	Jorge Luis			se eliminaron datos de accionistas

Lopez Hernández Alejandro

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
					<p>E) DE AMPARO, Y DE DESISTIRSE DE ELLOS, PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES RECIBIR Y RECIBIR PAGOS, PARA DISCUTIR, CEDERAR Y RENUNCIAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN ASUNTOS LABORALES EN CUI LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, TAMBO EN LA AUDIENCIA INICIAL, EDAD EN CUALSONTRA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL DERECHO DE TRABAJO</p> <p>F) LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RENUNCIAR CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.</p> <p>G) SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON FACULTADES PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ANULAR, PROTESTAR, EMITIR Y SUSCRIBIR</p> <p>H) NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL, Y A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTOR, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES</p> <p>I) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y RECOCARLOS</p> <p>J) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y OFICINAS DELEGACION</p> <p>K) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS,</p> <p>L) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN INTERVINIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCION.</p> <p>M) PRESENTAR QUEJAS Y QUERRELLAS DE CARACTER PENAL, OTORGAR EL PERDON Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, Y.</p> <p>N) TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DE SU CLASE, SIN LIMITACION ALGUNA, POR LO QUE PODRAN DIRIGIR EL NEGOCIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES</p>

388

7) Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse: _____

Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados

en el numeral anterior:

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún ítem del numeral anterior




38

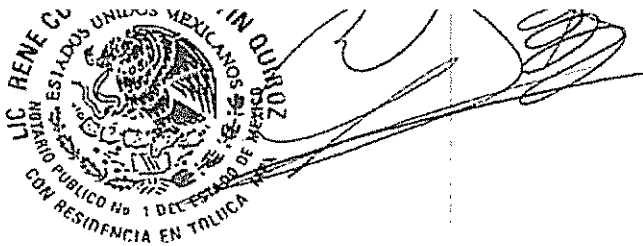
Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de:

11. Convocatoria (de haberla) publicada en: _____ fecha: _____

12. Otras autorizaciones en su caso:

se eliminaron 10 renglones con datos personales



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Asamblea

M-2

*0. Folio Mercantil Electrónico_52871 * 17_

*1. Por Instrumento No. _58,654_ Volumen _653_Libro _____

*2. De fecha _23/10/2014_

*3. Formalizado ante:

Notario Corredor Autoridad

*4. Nombre _René Culberto Santín Quiroz_ No. _1_

* Estado _México_ * Municipio _Toluca_

*5. Consta que a solicitud de: _Jorge Luis Becerril Vazquez_

*6. Como representante y/o delegado de la asamblea de socios de la sociedad denominada: _TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE_

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

General Ordinaria
 Especial Extraordinaria

*De fecha: _28/08/2014_

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) Cambio de duración de la sociedad _____
- b) Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico) _____

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. _____

Expediente/CUD No. _____ Fecha. _____

c) Transformación de la sociedad a:

Catálogo

Modalidad de capital variable: SI NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación: _____



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

(Incluir Denominación o Razón Social)

d) Cambio de domicilio social

Entidad Municipio

e) Modificación al objeto de la sociedad

f) Aumento o disminución del capital lijo:

	Capital social lijo	Aumento	Disminución	Capital social lijo total
f1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

f2) Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital lijo suscrito como sigue:

Opción para traer información anterior de socios.

*Nombre/ Denominación/Ra- zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC/ nac./fecha de const	*No. Acciones o Partes Sociales	Series	Valor	Total
Jorge Luis	Becernil	se eliminaron 2 renglones con datos de accionistas							
Alejandro	López	<p>Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.</p>							

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

Al momento de la inscripción Tres meses después de su inscripción

g 1) Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)
--------------------------------	----	---	----------------------------------	--

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

g 2) Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) Escisión Total Escisión Parcial

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

i) Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término
 Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
 Por acuerdo de los socios.
 Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
 Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
 Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) Depósito del balance final de la liquidación

k) Liquidación de la sociedad

COPIA



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

l) Emisión de obligaciones:

Catalogo
 Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias
 Obligaciones Quirografarias
 Obligaciones Prendarias
 Bonos

m)

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>REVOCACIÓN O RENUNCIA</u> <small>(incluye botón check box)</small>	<u>TOTAL O PARCIAL</u> <small>(incluye botón check box)</small>	<u>FACULTADES QUE CONSERVA</u>
MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	MARIA LUZ	RFC1	ADMINISTRADOR ÚNICO	REVOCACIÓN	TOTAL	LAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ACTA CONSTITUTIVA

Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
PATERNO1	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1		TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2		TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER

Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
Becerril	Vazquez	Jorge Luis			se eliminaron 2 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio



PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RFC/ CURP.	CARGO	FACULTADES
				<p>El de Amparo, y de Discrepancia de Fillos, para transigir, comprometer en arbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, celebrar y revisar contratos individuales y colectivos de trabajo, representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho de trabajo.</p> <p>B) LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.</p> <p>C) SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON FACULTADES PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, EMITIR Y SUSCRIBIR.</p> <p>D) NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.</p> <p>E) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS;</p> <p>F) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE NEGOCIOS;</p> <p>G) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS;</p> <p>H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRAHOS O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN INTERVIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN;</p> <p>I) PRESENTAR QUEJAS Y QUEBRAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR EL PERDÓN Y EXCUSARSE EN COADJUVANES DEL MINISTERIO PÚBLICO.</p> <p>J) TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DE SU CLASE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO QUE PODRÁN DIRIGIR EL NEGOCIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES.</p>

400

n) Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse:

Inclúy en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados

en el numeral anterior:

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA

**Notario Público No. 81
del Estado de México**

Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. C.F.E. 2ª secc.
50200 Toluca, Méx.
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
jorge.gallegos@not81mex.com
not81mex@gmail.com



402

TESTIMONIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Gallegos García', written over a horizontal line.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'Jorge Gallegos García', written in a cursive style.

A small, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'A', written in a cursive style.

LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
Notario Público No. 81 del Estado de México
Prof. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.
50200 Toluca, Méx.
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
no181mex@prodigy.net.mx



INSTRUMENTO: 23.094 (VEINTITRES MIL NOVENTA Y CUATRO).-----

VOLUMEN: 430 (CUATROCIENTOS TREINTA).-----

FOLIOS: 139-146 (CIENTO TREINTA Y NUEVE AL CIENTO CUARENTA Y SEIS).-----

PROTOCOLO: ORDINARIO.-----

ACTO: CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL.-----

OTORGANTE: TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; HAGO CONSTAR:-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL POR EL CUAL SE CONSTITUYE TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y QUE FORMALIZAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:-----

ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ-----

MARÍA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ-----

AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO; COPIA CERTIFICADA DE LOS FOLIOS DONDE SE ASIENTA ESTE MISMO INSTRUMENTO Y MARCADA CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE.-----

-----ANTECEDENTES-----

ÚNICO. LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPIDIÓ LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO A201404211146070838 (A, DOS, CERO, UNO, CUATRO, CERO, CUATRO, DOS, UNO, UNO, UNO, CUATRO, SEIS, CERO, SIETE, CERO, OCHO, TRES, OCHO). DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE RESOLVIÓ AUTORIZAR EL USO DE LA DENOMINACIÓN "TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS"; QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI LITERALMENTE SE INSERTASE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL APÉNDICE.-----

-----CLÁUSULAS-----

-----ESTATUTOS-----

-----DENOMINACIÓN-----

CLÁUSULA PRIMERA. LA SOCIEDAD SE DENOMINA "TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS"; DENOMINACIÓN QUE SIEMPRE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SUS SIGLAS "S.A. DE C.V.".-----

-----DOMICILIO-----

CLÁUSULA SEGUNDA. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN TOLUCA, DISTRITO DE TOLUCA,-----

ESTADO DE MÉXICO. LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES, SIN QUE SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.-----

-----OBJETO-----

CLÁUSULA TERCERA. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:-----

- 1.- LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, CARROTAJE, ARRENDAMIENTO, MAQUILA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, PUBLICIDAD, PROPAGANDA DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS SUCEPTIBLES DE COMERCIALIZACIÓN Y QUE LAS LEYES PERMITAN, INCLUSIVE CONSUMIBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO, OFICINA, PAPELERIA Y ACCESORIOS EN GENERAL.-----
- 2.- LA CONSULTORÍA E INGENIERÍA TECNOLÓGICA EN TELECOMUNICACIONES, EN INFORMÁTICA Y EN SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS EN LAS MATERIAS ANTERIORMENTE INDICADAS.-----
- 3.- LA PRESTACIÓN, CONTRATACIÓN, SUBCONTRATACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y DE CONSULTORÍA E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES Y LA ELABORACIÓN, EDICIÓN, PRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES.-----
- 4.- EL ASESORAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PARA APLICACIONES DE BANDA ANCHA Y NETWORKING, ASÍ COMO INTEGRACIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, COMPAÑÍAS ELÉCTRICAS Y TODO TIPO DE EMPRESAS.-----
- 5.- EL ASESORAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES EN LAS TECNOLOGÍAS PLC, WI-MAX, COAXIAL E IP. ASIMISMO, EL OFRECIMIENTO DE SOLUCIONES TALES COMO ACCESO A INTERNET DE ALTA VELOCIDAD, SEGURIDAD, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES.-----
- 6.- LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ASESORAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO (HELP DESK) DE CUALQUIER CLASE DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES O INFORMÁTICOS, HARDWARE, SOFTWARE Y DE APLICACIONES INSTALADAS EN LOS EQUIPOS ESPECIFICADOS. EL ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN, PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA TODA CLASE DE ACTIVIDADES, SU SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN E INTEGRACIÓN, ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO A PERSONAS Y EMPRESAS. DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS Y/O SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS TEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DERIVADOS.-----

404

7.- LAS SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES DE TELEFONÍA, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA TELECOMUNICACIONES, LA INGENIERÍA Y FABRICACIÓN DE SOLUCIONES PARA REDUCCIÓN DE IMPACTO VISUAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE REDES PARA TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA. -----

8.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SISTEMAS, COMUNICACIONES Y RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. LA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, TECNOLÓGICA, ORGANIZATIVA, FORMATIVA Y DE PROCESOS TANTO PARA LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMO PARA ENTIDADES MIXTAS, PRIVADAS Y PERSONAS FÍSICAS. -----

9.- LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRAS Y SUMINISTROS TÉCNICOS, ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y MUSEOLÓGICOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SECTORES AFINES. -----

10.- LA REALIZACIÓN DE CONSULTORÍA ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, REINGENIERÍA DE PROCESOS Y DE ESTUDIOS DE MERCADO EN TODAS LAS CIUDADAS MATERIAS. -----

11.- LA PROMOCIÓN, CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS Y SOCIEDADES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, INMOBILIARIAS, DE SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO. -----

LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS POR LA PROPIA SOCIEDAD TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ADMITIDAS EN DERECHO Y, EN PARTICULAR, A TRAVÉS DE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO. -- SI LAS DISPOSICIONES LEGALES EXIGIESEN PARA ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD ALGUNA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE PERSONA QUE OSTENTE DICHA TITULARIDAD PROFESIONAL O ADMINISTRATIVA Y, EN SU CASO, NO PODRÁN INICIARSE ANTES DE QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS. QUEDAN EXCLUIDAS TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PARA CUYO EJERCICIO LA LEY EXIJA REQUISITOS ESPECIALES QUE NO QUEDEN CUMPLIDOS POR ESTA SOCIEDAD. -----

LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN; POR TANTO, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE DE ACIOS JURÍDICOS Y HECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE SEAN NECESARIOS PERMISO O AUTORIZACIÓN ALGUNOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR CON TAL REQUISITO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO. -----

DURACIÓN -----

CLÁUSULA CUARTA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA. -----

NACIONALIDAD -----

CLÁUSULA QUINTA. LA SOCIEDAD ES MEXICANA Y SE CONSTITUYE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTA SOCIEDAD NO ADMITIRÁ DIRECTA NI



INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. SI POR ALGÚN MOTIVO ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES. SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA. -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

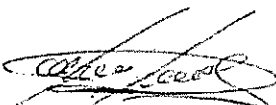
CLÁUSULA SEXTA. EL CAPITAL SOCIAL DEBERÁ ESTAR SUSCRITO POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA; AL EFECTO, LA SOCIEDAD DEBERÁ EMITIR CUANDO MENOS DOS SERIES DE ACCIONARIAS: LA SERIE "A" QUE REPRESENTARÁ EL CAPITAL FIJO, Y LA SERIE "B" QUE REPRESENTARÁ EL CAPITAL VARIABLE. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE. REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS CADA UNA CON VALOR NOMINAL DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO ES LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 100 (CIEN) ACCIONES TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, Y EL CAPITAL AUTORIZADO SERÁ POR CANTIDAD ILIMITADA. EL CAPITAL SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS O ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS O POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES DE LA SOCIEDAD. EL CAPITAL PODRÁ DISMINUIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES. LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CAPÍTULO Y CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS CAPÍTULOS PRIMERO Y OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, REQUIERE DE UNA RESOLUCIÓN TOMADA POR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE LA SOCIEDAD DEBERÁ LLEVAR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

CLÁUSULA OCTAVA. LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE SERVIRÁN PARA ACREDITAR Y TRANSMITIR LA CALIDAD Y LOS DERECHOS DE SOCIO. MIENTRAS SE ENTREGAN LOS TÍTULOS DEFINITIVOS, LA SOCIEDAD PODRÁ EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE SERÁN SIEMPRE NOMINATIVOS Y QUE DEBERÁN CANJEARSE POR LOS TÍTULOS DEFINITIVOS, EN SU OPORTUNIDAD. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS PODRÁN AMPARAR CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES, SATISFARÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CONTENDRÁN EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ARTÍCULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS Y LLEVARÁN LA FIRMA DE

406



CUALESQUIERA DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO,-----

CLÁUSULA NOVENA. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES QUE SERÁ LLEVADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN TODAS LAS OPERACIONES DE SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE QUE SEAN OBJETO LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECÚEN DICHAS TRANSACCIONES, CON EXPRESIÓN DEL SUSCRIPTOR O ENAJENANTE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA DEL ADQUIRENTE O NUEVO SUSCRIPTOR.-----

LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL A LA PERSONA REGISTRADA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. TODAS LAS ACCIONES TENDRÁN EL MISMO VALOR NOMINAL Y CONFERIRÁN A SUS POSEEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE NUEVAS APORTACIONES, LOS TENEDORES DE ACCIONES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LAS ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES AL MOMENTO DE EJERCER SU DERECHO. LOS ACCIONISTAS DEBERÁN EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE FIJE PARA TAL EFECTO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE RESOLVIERE EL AUMENTO DE CAPITAL, PERÓ EL TÉRMINO NO PODRÁ SER MENOR DE QUINCE DÍAS NI MAYOR DE TREINTA DÍAS Y QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-----

EN CASO DE QUE DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DURANTE EL CUAL LOS ACCIONISTAS DEBIEREN EJERCER LOS DERECHOS DE PREFERENCIA QUE SE LES OTORGAN EN ESTE ARTÍCULO AÚN QUEDAREN SIN SUSCRIBIR O VENDERSE ALGUNAS ACCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, OFRECERÁ A CUALESQUIER TERCEROS INTERESADOS TALES ACCIONES PARA SUS SUSCRIPCIÓN Y PAGO, A CONDICIÓN DE QUE, EN TODO CASO, LAS PERSONAS A LAS QUE SE OFREZCAN ESTÉN CAPACITADAS PARA SUSCRIBIRLAS Y ADQUIRIRLAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS Y SIEMPRE Y CUANDO LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE SEAN OFRECIDAS PARA SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE NO SEAN MÁS FAVORABLES A AQUELLOS EN QUE HUBIEREN SIDO OFRECIDAS A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-----

EN CASO DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO NO VENDA LAS ACCIONES QUE NO HUBIEREN SIDO SUSCRITAS CONFORME LO ANTERIOR, TALES ACCIONES SERÁN CANCELADAS Y SE REDUCIRÁ EL CAPITAL SOCIAL PROPORCIONALMENTE, EN LA PARTE QUE CORRESPONDA A DICHAS ACCIONES NO SUSCRITAS.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL COMO RESULTADO DE PÉRDIDAS O POR REEMBOLSOS, SE HARÁ EN FORMA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE



ACCIONES QUE POSEA CADA ACCIONISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LA SOCIEDAD PODRÁ AMORTIZAR ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES, EN CUYO CASO SE LLENARÁN LOS REQUISITOS QUE FIJA EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y SEIS Y, DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES AMORTIZADAS QUEDARÁN ANULADAS Y EN SU LUGAR PODRÁN EMITIRSE ACCIONES DE GOCE.

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; TODAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALESQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SERÁN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS INCLUYENDO LAS DE APROBACIÓN DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y DE REPARTO DEL HABER SOCIAL; TODAS LAS DEMÁS SERÁN ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL. ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA, Y DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL TENDRÁ POR OBJETO INFORMAR A LOS ACCIONISTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CORRESPONDIENTE ESTADO DE RESULTADOS, DEL EJERCICIO SOCIAL INMEDIATO ANTERIOR, DE LA SOCIEDAD O SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD SEA TITULAR DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES DE QUE SE TRATE HAYA EXCEDIDO DEL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD AL CIERRE DE SU EJERCICIO SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO; TAMBIÉN A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL O DE UN ACCIONISTA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESPECTIVAMENTE, POR LOS COMISARIOS, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN SEIS ROMANO DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE DICHA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERÁN PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL, CUANDO MENOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA. LAS CONVOCATORIAS SEÑALARÁN EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE LA ASAMBLEA DEBA DE TENER VERIFICATIVO, CONTENDRÁN LA ORDEN DEL DÍA, E IRÁN

408

FIRMADAS POR QUIENES LA HAGAN. NO SERÁN NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN ESTÉ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE ACCIONES.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LOS ACCIONISTAS PODRÁN ESTAR REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS POR UN APODERADO CON PODER GENERAL O PODER ESPECIAL, O POR UN APODERADO DESIGNADO POR ESCRITO.-----

PARA SER ADMITIDOS EN LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS QUE LA SOCIEDAD DEBERÁ LLEVAR CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.-----

TODOS LOS ACCIONISTAS QUE VAYAN A CONCURRIR A LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA, DEBERÁN SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, DURANTE EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL QUE PRECEDA A LA ASAMBLEA, LA TARJETA DE ADMISIÓN DE LA MISMA. SIN EMBARGO, PODRÁN ACUDIR CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE SUS ACCIONES O DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS.-----

LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR LOS CONSEJEROS, EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO; EN AUSENCIA DE ÉSTOS POR CUALQUIERA OTRO CONSEJERO O PERSONA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA.-----

EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS; EN SU AUSENCIA, LO HARÁ LA PERSONA DESIGNADA POR LA ASAMBLEA. EL PRESIDENTE NOMBRARÁ UNO O DOS ESCRUTADORES ENTRE LOS ACCIONISTAS O REPRESENTANTES DE ACCIONISTAS, PARA QUE DETERMINEN SI EXISTE O NO EL QUÓRUM LEGAL Y PARA QUE CUENTEN LOS VOTOS EMITIDOS, SI ESTO ÚLTIMO FUERE SOLICITADO EN LA ASAMBLEA.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI SE ENCUENTRA REPRESENTADO CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS. EN CUALQUIER CASO, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES.-----

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI ESTÁ REPRESENTADO CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS SI ESTÁ REPRESENTADO CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS SI SE APRUEBAN POR EL VOTO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO



DEL CAPITAL SOCIAL.-----

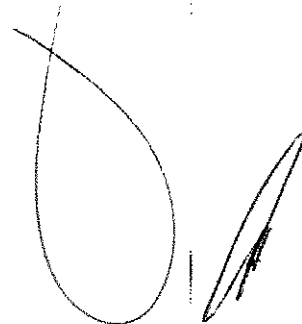
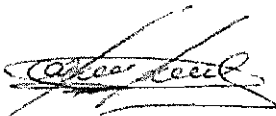
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LAS VOTACIONES, POR REGLA GENERAL, SERÁN ECONÓMICAS, PERO SERÁN NOMINALES CUANDO SE EXIJA RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIOS O LO PIDAN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- SALVO EL CASO DE LAS ASAMBLEAS TOTALITARIAS O UNIVERSALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA QUE SEAN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DEBERÁN REFERIRSE SOLAMENTE A LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA QUE APAREZCA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.-----
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LAS RESOLUCIONES APROBADAS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD, SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE QUE SEAN RATIFICADAS POR ESCRITO.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE CADA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE DEBERÁ CONTENER LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, Y DICHA ACTA DEBERÁ TRANSCRIBIRSE EN EL LIBRO CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, DE CADA ASAMBLEA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE EN EL QUE SE CONSERVARÁN, CUANDO EXISTAN, TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ACTA; COMO SON, LA LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA FIRMADA POR LOS ESCRUTADORES, LAS TARJETAS DE INGRESO A LA ASAMBLEA, LAS CARTAS PODER, COPIA DE LAS PUBLICACIONES EN LAS QUE HAYA APARECIDO LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA, COPIA DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, Y DE LOS COMISARIOS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA.-----

SI EL ACTA DE ALGUNA ASAMBLEA NO PUEDE SER LEVANTADA EN EL LIBRO AUTORIZADO CORRESPONDIENTE, LA MISMA DEBERÁ SE PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS REFERENTES A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, SE PROTOCOLIZARÁN ANTE NOTARIO. TODAS LAS ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS RESPECTO DE LAS QUE NO SE HUBIEREN PODIDO CELEBRAR POR FALTA DE QUÓRUM, SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE HAYAN FUNGIDO COMO TALES EN LA ASAMBLEA, Y POR LOS COMISARIOS QUE HUBIEREN ASISTIDO.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EN VIRTUD QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ DIVIDIDO DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD EN DIVERSAS SERIES ACCIONARIAS, TODA PROPOSICIÓN QUE PUDIERA PERJUDICAR A LOS DERECHOS DE UNA DE ELLAS, DEBERÁ SER ACEPTADA PREVIAMENTE POR LA CATEGORÍA AFECTADA, REUNIDA EN ASAMBLEA ESPECIAL, EN LA QUE SE REQUERIRÁ LA MAYORÍA EXIGIDA PARA LA ADOPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. LA CUAL SE COMPUTARÁ CON RELACIÓN AL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES DE LA CATEGORÍA DE QUE SE TRATE.-----

410



LAS ASAMBLEAS ESPECIALES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO SETENTA Y NUEVE, CIENTO OCHENTA Y TRES Y DEL CIENTO NOVENTA AL CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

-----ADMINISTRACIÓN-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO O DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FORMADO POR EL NÚMERO DE MIEMBROS PROPIETARIOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR CONSEJEROS SUPLENTE Y DETERMINAR EL NÚMERO DE ÉSTOS Y LA FORMA DE LLEVAR A CABO LA SUPLENCIA. EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUPLENTE PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS. DURARÁN EN SU PUESTO INDEFINIDAMENTE Y PODRÁN SER RELECTOS. ÉSTOS CONTINUARÁN EN FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUBSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. -----

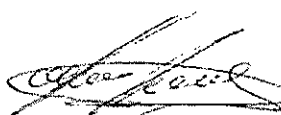
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y LOS SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁN DESIGNADOS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. CADA ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE SEA TITULAR POR LO MENOS DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL TENDRÁ DERECHO A NOMBRAR UN CONSEJERO PROPIETARIO Y, EN SU CASO, AL RESPECTIVO SUPLENTE. -----

SÓLO PODRÁ REVOCARSE EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR A ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LAS MINORÍAS CUANDO SE REVOQUE IGUALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS DEMÁS ADMINISTRADORES. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTUARÁN ÚNICAMENTE EN AUSENCIA DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LA ASAMBLEA, AL DESIGNAR A LOS CONSEJEROS, DETERMINARÁ LOS CARGOS DE CADA UNO, Y SI NO LO HICIERE, LO HARÁ EL CONSEJO EN SU PRIMERA REUNIÓN. -----

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REPRESENTARÁ AL CONSEJO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y VIGILARÁ QUE SE CUMPLA CON LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, CADA AÑO DESIGNARÁ AL SECRETARIO DEL CONSEJO O DE LA SOCIEDAD, SEGÚN SEA EL CASO. EL SECRETARIO DESIGNADO PODRÁ SER O NO CONSEJERO. EL SECRETARIO CERTIFICARÁ CON SU FIRMA LAS COPIAS O EXTRACTOS DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO, DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS DEBERÁ LLEVAR EL ARCHIVO Y LA CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO Y LO RELACIONADO CON LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ CUANDO SEA CONVOCADO PARA TAL EFECTO POR SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO O POR CUALESQUIERA DOS MIEMBROS DEL PROPIO CONSEJO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO, ENVIADO POR LO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN, EN FORMA TAL QUE ASEGURE QUE SU DESTINATARIO LO RECIBA, NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA, CUANDO TODOS LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ESTUVIEREN REUNIDOS.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRARÁ SUS SESIONES EN EL DOMICILIO SOCIAL; SIN EMBARGO, SI EL PROPIO CONSEJO ASÍ LO RESUELVE, PODRÁ SESIONAR EN LUGAR DISTINTO A DICHO DOMICILIO.-----
DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA Y SE TRANSCRIBIRÁ EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, EN EL ACTA SE HARÁN CONSTAR LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON Y LAS RESOLUCIONES TOMADAS. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA SESIÓN.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONSIDEREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.-----

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE QUE LA VOTACIÓN ESTÉ EMPATADA.-----

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS, SERÁN VÁLIDAS SI LAS MISMAS SON RATIFICADAS POR ESCRITO.-----

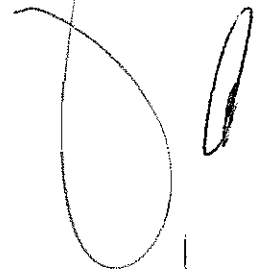
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES PODRÁN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.-----

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN TODOS LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ANTE TODA CLASE DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, Y ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES.-----

LOS ANTERIORES PODERES INCLUYEN FACULTADES PARA:-----

A) INTERPONER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AÚN EL DE AMPARO, Y DE DESISTIRSE

412



DE ELLOS: PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS; PARA DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN ASUNTOS LABORALES EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, TANTO EN LA AUDIENCIA INICIAL, COMO EN CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL DERECHO DE TRABAJO; -----

B) LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETO DE LA SOCIEDAD; -----

C) SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON FACULTADES PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, EMITIR Y SUCRIBIR; -----

D) NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES; -----

E) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS; -----

F) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE NEGOCIOS; -----

G) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS; -----

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN INTERVIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN; -----

I) PRESENTAR QUEJAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR EL PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y; -----

J) TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DE SU CLASE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO QUE PODRÁN DIRIGIR EL NEGOCIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. EL DIRECTOR GENERAL Y EL O LOS DIRECTORES O GERENTES, EN SU CASO, TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERAN AL SER DESIGNADOS, MISMAS QUE EN TODO CASO PODRÁN SER AMPLIADAS O RESTRINGIDAS POR ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DE ALGÚN APODERADO CON FACULTADES PARA ELLO. -----

----- VIGILANCIA -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS COMISARIOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR, EN SU CASO, SUPLENTE. EL O LOS COMISARIOS PROPIETARIOS Y SU O SUS SUPLENTE, PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS, DURARÁN EN SU PUESTO UN AÑO Y PODRÁN SER REELECTOS. CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. -----



CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NO PODRÁN SER COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES PERSONAS:-----

A) LOS QUE CONFORME A LA LEY ESTÉN INHABILITADOS PARA EJERCER EL COMERCIO;-----

B) LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, LOS EMPLEADOS DE AQUELLAS SOCIEDADES QUE SEAN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN CUESTIÓN POR MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL NI LOS EMPLEADOS DE AQUELLAS SOCIEDADES DE LAS QUE LA SOCIEDAD EN CUESTIÓN SEA ACCIONISTA EN MAS DE UN CINCUENTA POR CIENTO;-----

C) LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS DE LOS ADMINISTRADORES, EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO, NI EL CÓNYUGE DE LOS ADMINISTRADORES O LOS QUE TENGAN PARENTESCO CIVIL CON ALGUNO DE ELLOS, O CON EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LOS EJERCICIOS SOCIALES SERÁN DE DOCE MESES, A EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO SOCIAL QUE SERÁ IRREGULAR; SE INICIARÁ EN LA FECHA QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y TERMINARÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.-----

EN CASO DE LIQUIDACIÓN U FUSIÓN, EL EJERCICIO SOCIAL TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE EN LA FECHA EN QUE ENTRE EN LIQUIDACIÓN O SE FUSIONE Y SE CONSIDERARÁ QUE HABRÁ UN EJERCICIO DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LA SOCIEDAD ESTÉ EN LIQUIDACIÓN DEBIENDO COINCIDIR CON LO QUE AL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO ONCE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

-----INFORMACIÓN FINANCIERA-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. A FIN DE CADA EJERCICIO SOCIAL SE PREPARARÁ UN INFORME QUE DEBERÁ INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL DEBERÁ SOMETERSE A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS. DICHO INFORME, INCLUIDO EL INFORME DE O LOS COMISARIOS DEBERÁ QUEDAR TERMINADO Y PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DE DISCUTIRLO.-----

-----UTILIDADES Y PÉROIDAS-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANUALMENTE SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES NETAS EL PORCENTAJE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SEÑALE PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, QUE NO PODRÁ SER MENOR DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES, HASTA QUE DICHO FONDO ALCANCE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.-----
ESTE FONDO DEBERÁ SER RECONSTITUIDO DE LA MISMA MANERA CUANDO DISMINUYA POR CUALQUIER CAUSA. LA APLICACIÓN DEL RESTO DE LAS UTILIDADES QUEDARÁ A DISCRECIÓN

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, OBSERVÁNDOSE SIEMPRE LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS DIECISÉIS Y DIECISIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA ASAMBLEA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DECLARADA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ÉSTA SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS LIQUIDADORES QUE DEBERÁN OBRAR COMO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. DICHA ASAMBLEA NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES, LES FIJARÁ PLAZO PARA EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, Y LA RETRIBUCIÓN QUE, EN SU CASO, LES CORRESPONDA.

LAS RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EL REPARTO DEL HABER SOCIAL, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

ARTÍCULO PRIMERO. LOS COMPARECIENTES SUSCRIBEN Y PAGAN EN EFECTIVO LA TOTALIDAD DE ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD. SE SEÑALAN COMO SOCIOS FUNDADORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:
se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

ARTÍCULO SEGUNDO. LOS COMPARECIENTES REUNIDOS EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, HACEN CONSTAR LO SIGUIENTE:

I. QUE DESIGNAN COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD A MARÍA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

SE CONFIERE AL ADMINISTRADOR ÚNICO EL CÚMULO DE FACULTADES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LES CONCEDENTE, EN PARTICULAR LAS ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE ÉSTOS ÚLTIMOS.

II. QUE DESIGNAN COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD A DAISY ACOSTA FLORES.

III. DE LA EXISTENCIA DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES PAGADAS DEL CAPITAL SOCIAL.

IV. QUE LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL EN LAS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

415

UTILIDADES.-----
V. QUE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, PARA EJERCER SU ENCARGO, NO REQUIEREN PRESTAR GARANTÍA.-----
ARTÍCULO TERCERO. POR EXCEPCIÓN EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL SERÁ DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

-----INSERCIÓN-----

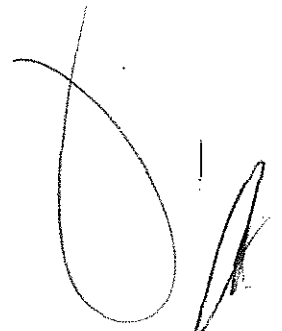
ÚNICA. TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; QUE LA LETRA DICE:-----
"ARTÍCULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----
EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----
EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----
CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES. O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----
LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

-----DATOS GENERALES-----

se eliminaron 13 renglones con datos personales

416

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE

I. QUE LOS COMPARECIENTES ME ACREDITAN SU IDENTIDAD MEDIANTE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL APÉNDICE.

II. QUE A MI JUICIO, LOS COMPARECIENTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; POR NO OBSERVARLES MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.

III. QUE ADVERTÍ A LOS COMPARECIENTES QUE DEBERÁN ACREDITARME DENTRO DEL PLAZO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, HABER PRESENTADO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y QUE EN CASO DE NO EXHIBIRME DICHA SOLICITUD, PROCEDERÉ A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.

IV. QUE LOS COMPARECIENTES NO ME EXHIBEN SUS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NI LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO FISCAL CORRESPONDIENTES; POR LO QUE LES ENTERO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y PROCEDERÉ A PRESENTAR EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

V. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTA ESCRITURA; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ.

VI. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN OCHO ROMANO DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE Y DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO: LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE SE HAN CONDUCTO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HAN HECHO EN ESTA ESCRITURA, POR LO QUE LES APÉRCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO.

VII. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, Y LES EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.

VIII. QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA. DOY FE.

ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ. FIRMADO.

MARÍA LUZ MARTINEZ GONZALEZ. FIRMADO.

PASÓ ANTE MÍ Y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, POR NO HABER IMPEDIMENTO LEGAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). (SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO).

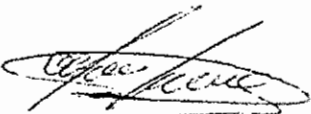
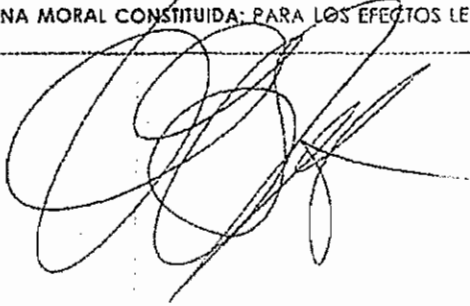
INSERCIÓN

ÚNICA, TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL: QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----
EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----
EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----
CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. -----
LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."

----- EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO -----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; EXPIDO PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 23,094 (VEINTITRES MIL NOVENTA Y CUATRO), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, EL CUAL VA EN DIECISEIS PÁGINAS Y SE AUTORIZA PARA TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL CONSTITUIDA; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.





BOLETA DE INSCRIPCION

Ser1501

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **52871 * 17**

Control Interno Fecha de Prolación
3 * 08 / JULIO / 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

REC / No. de Serie:
HCD

Denominación

**TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE**

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
52871 17	MA	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 22aaba2f219794633a7b37474bc69176bbf68514	30-07-2014	1

Derechos de Inscripción

Fecha 08 JULIO 2014

Importe \$1,506.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 40199752232

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

LIC. JORGE VALDES CAMARENA



REGISTRO DE
COMERCIO

[Handwritten signature]

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jorge De Jesús Gallegos García, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TEC REDES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

420

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendán usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

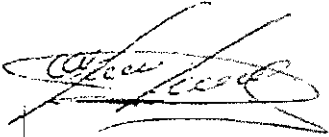
I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: gcY/XOOmXR5/#fMvSqdWEM1LqE=

Sello Secretaría de Economía:

618c2f0149696552955e5dfa1fb69a1ca9b4ce4585470c8769cc1bf35c31167f8cb3df6fe1e35622f2489ab8b60f615b9e7c3b
a8d53a09b8f105f2bffa3fc34715691a2aedf40fab41d0f0fa14920a92ddaa7302aed19be0126ee67884#7c3b21aa23a4c376f
3a9c2f8cc371776535bc7e513055210416a6a074d241f84f55a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:1: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=iss |.economia.gob.mx,OU=nC|pher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de

Economía|Fecha:20140421115710.190Z|Digestion:UdY2faZET6PJ9iEaWFyCLU+Yv+i=

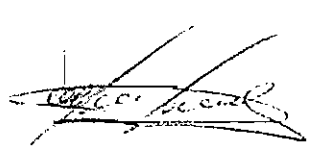
422

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: cDJNyY3h2pzQeZdU2NGpji12BZc=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 2364265f0fac5aa93e20727759f5d51b5926cb5009073753a22046a359d1915c627359575a4b26d0e43d824c74a32c148b7bda23274e00
 ba8db18439f34be02678f5db549cf123726ea4ae5738ca214941e7ecb4df37215c86c7fe2fccd3fd788ad40a7fcd03839f575350f15dbd956
 fd371222f05a389e768a90bfndf5fbc
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY8, C=MX, O=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
 Federal,C=MX,CN=tscl.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de
 Economía|Fecha:20140415190336.674Z|Digestion:1NcwZmaDlUcp8zGhIA1+g+n+gw=



ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: k2LDf5ge+FCSRte3mgf1B2xN7k=
Sello de la persona solicitante: MbT6EsYN073MPcfYw4EnrydPCjfdqstea4VIBEG5A0I6hkD2NIB7VaPTpnlYXnyJgm1VB EqZ4
 LVwm0eVukLzSm0KGDgJ1HdiKpKGYUJQUUDTmJjeVWEQEV5fdK1/p9xxUSAXyGhexv8IEBd4yP
 IEzLV5PLbWBA6Lz1/o=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592352091176383030-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GAGJ740515HMCLRR08, OID.2.5.4.45=GAGJ7405151V2, O=JORGE DE JESUS GALLEGOS
 GARCIA, OID.2.5.4.41=JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, CN=JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tscl.economia.gob.mx,OU=nCipher
 DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20140421115710.239Z|Digestion:6MRIne7R8bj48fpgnOvYWAcd00=



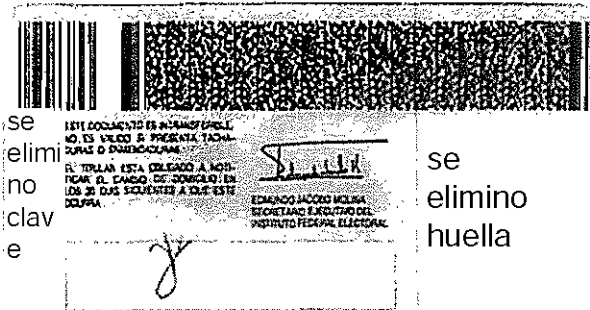


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JIMENEZ
HERNANDEZ
FRANCISCO JAVIER
XXXXXXXXXX

se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA

**Notario Público No. 81
del Estado de México**

Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. C.F.E. 2º secc.
50200 Toluca, Méx.
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
jorge.gallegos@not81mex.com
not81mex@gmail.com



426

TESTIMONIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Gallegos'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Gallegos'.

LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
Notario Público No. 81 del Estado de México
Prof. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2º secc.
50200 Toluca, Méx.
2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
no181mex@prodigy.net.mx



ESCRITURA: 24,017 (VEINTICUATRO MIL DIECISIETE).-----
ACTO: PODER.-----
OTORGANTE: TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ.-----
PROTOCOLO: ORDINARIO.-----
VOLUMEN: 447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE).-----
FOLIOS: 109 (CIENTO NUEVE) AL 110 (CIENTO DIEZ).-----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; HAGO CONSTAR:-----
EL PODER QUE CONFIERE TEC REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ (EN LO SUCESIVO "LA PARTE MANDANTE"), A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ, ANGEL ABRAHM SALGADO BECERRIL Y MAURICIO LÓPEZ GOSAIN (EN LO SUCESIVO "LA PARTE MANDATARIA").-----
AGREGO AL LEGAJO CORRESPONDIENTE; COPIA CERTIFICADA DEL(DE LOS) FOLIOS DONDE SE AGREGA ESTA ESCRITURA "A" DEL APÉNDICE.-----

427

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA. "LA PARTE MANDANTE" OTORGA A FAVOR DE "LA PARTE MANDATARIA", UN PODER PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LO EJERZA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, Y DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN FORMA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

- A) PARA EJERCER TODO TIPO DE ACCIONES.-----
- B) PARA INTENTAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.---
- C) PARA DESISTIRSE, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.-----
- D) PARA TRANSIGIR.-----
- E) PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS.-----
- F) PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.-----
- G) PARA RECUSAR.-----

H) PARA RECIBIR PAGOS.-----

I) NO SE CONCEDE LA FACULTAD PARA HACER CESIÓN DE BIENES.-----

II. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN;** EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

SEGUNDA. EL PRESENTE PODER TIENE UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.-----

"LA PARTE MANDANTE" OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, SEA EXPEDIDO A "LA PARTE MANDATARIA".-----

TERCERA. "LA PARTE MANDATARIA" EJERCERÁ ESTE PODER INDIVIDUALMENTE Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS, ASÍ COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, AÚN LABORALES, YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.-----

CUARTA. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA; A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO EL CONTENIDO DE DICHO PRECEPTO LEGAL:-----

"ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

-----EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN-----

EL COMPARECIENTE ME ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.-----

I. ESCRITURA 23,094 (VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CUATRO), VOLUMEN 430

428



LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
 Notario Público No. 81 del Estado de México
 Pl. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.
 50200 Toluca, Méx.
 2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
 not81mex@prodigy.net.mx

(CUATROCIENTOS TREINTA), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO: BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 52871*17 (CINCO, DOS, OCHO, SIETE, UNO, ASTERISCO, UNO, SIETE), DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 30 (TREINTA) DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OTORGANTE. "B" DEL APÉNDICE.

II. ESCRITURA 58,654 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), VOLUMEN 653 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 23 (VEINTITRES) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DE RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 (UNO) DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA Y QUE ENTRE OTROS SE LE NOMBRO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD OTORGANTE. "C" DEL APÉNDICE.

--- EL REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SUFICIENTES PARA DICHO OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA.

----- DATOS GENERALES -----
 se eliminaron 13 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE-----
 I. QUE EL COMPARECIENTE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE AGREGO LA LEGAJO CORRESPONDIENTE "D" DEL APÉNDICE.

II. QUE A MI JUICIO, EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; POR NO OBSERVARLE MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉ SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL.

III. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTA ESCRITURA; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ.-----

IV. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN OCHO ROMANO DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE Y DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE HA CONDUCTIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EN ESTA ESCRITURA, POR LO QUE LE APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO.-----

V. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA AL COMPARECIENTE, Y LE EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.-----

VI. QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA. DOY FE.-----

JORGE LUIS BECERRIL VAZQUEZ, FIRMADO.-----

Pasó ante mí y autorizo definitivamente, por no haber impedimento legal. Toluca, Estado de México, a 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE). (SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO).-----

-----EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO-----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; EXPIDO PRIMER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN, DE LA ESCRITURA NÚMERO 24,017 (VEINTICUATRO MIL DIECISIETE), DE FECHA 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, EL CUAL VA EN CUATRO PÁGINAS Y SE AUTORIZA PARA FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ANGEL ABRAHM SALGADO BECERRIL Y MAURICIO LÓPEZ GOSAIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE





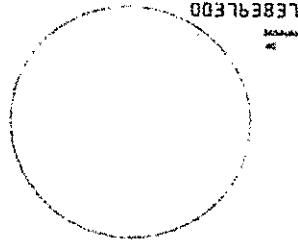
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
LICENCIA PARA CONDUCIR

se elimino foto y datos
personales

JORGE LUIS
BECERRIL VAZQUEZ

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos



431

FIRMA

Handwritten signature

HUELLA DIGITAL se elimino datos
se elimino
personales
elimino
huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten signature

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE
h) FORMATO E

FORMATO E

EJEMPLO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Metepec, Estado de México a 27 de septiembre de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.


Me refiero al procedimiento LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001-E106-2017 en el que mi representada, la empresa GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 Y 10 será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de Norte América y diversos países que tienen tratado de libre comercio con México.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

432

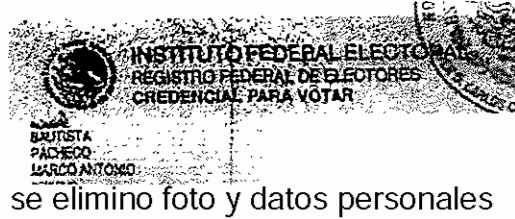
ATENTAMENTE


MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL


MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

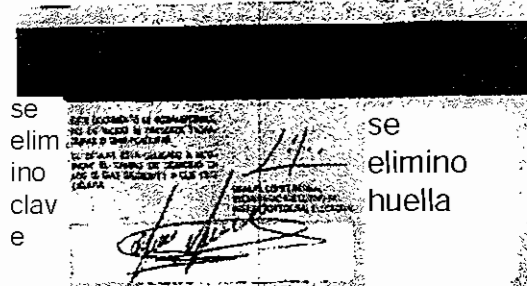
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

d) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA



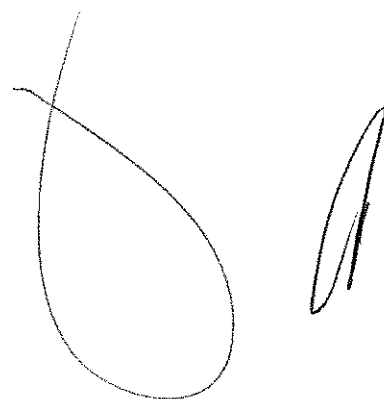
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

433



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'B' followed by a smaller, more complex character that appears to be 'A'.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 PRESENTE

PROPUESTA ECONÓMICA

I. FORMATO A

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

El SUBTOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA deberá corresponder a la multiplicación del precio unitario sin I.V.A. por la cantidad de los bienes solicitados por partida, por lo que, en caso de error aritmético, la convocante no estará en la posibilidad de corrección del mismo por lo que la propuesta sería desechada.

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	19	Multifuncional (inyección de tinta)	PIEZA	\$5,766.87	\$109,570.53	\$17,531.28	\$127,101.81
2	28	Video Proyector Portátil	PIEZA	\$30,221.39	\$846,198.92	\$135,391.82	\$981,590.74
3	539	Computadora Personal de Escritorio	PIEZA	\$10,052.31	\$5,418,195.09	\$866,911.21	\$6,285,106.30
4	2	K. de instalación y programación de centralitas	KIT	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
5	4	Impresora Láser a Color	PIEZA	\$12,078.41	\$48,313.64	\$7,730.18	\$56,043.82
6	13	Impresora láser Monocromática	PIEZA	\$5,905.94	\$76,777.22	\$12,284.35	\$89,061.57
7	10	Pizarrón Electrónico Interactivo	PIEZA	\$32,752.18	\$327,521.80	\$52,403.48	\$379,925.28
8	50	Computadora Personal para Diseño	PIEZA	\$25,643.75	\$1,282,187.50	\$205,150.00	\$1,487,337.50
9	1	Plotter Graficador	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
10	1	Laboratorio de Informática en Red	KIT	\$729,689.93	\$729,689.93	\$116,750.38	\$846,440.31
11	40	KIT de Componentes para Ensamble y Actualización de Equipo de Computo	KIT	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
GRAN TOTAL							\$10,252,607.33

Importe con letra del total de su oferta (partidas cotizadas): DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.


 MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE CV

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Vigencia de la propuesta. **LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: **LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y PUESTOS A PISO POR EL LICITANTE ADJUDICADO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.**
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: **EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN UN PERIODO DE 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE COMUNICADO EL FALLO Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE**
- ✓ Moneda en que cotiza: **PESOS MEXICANOS**


MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

1. OFERTA TÉCNICA

ANEXO UNO

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de cada una de las partidas requeridas.

Partida	Cant.	Concepto	Unidad de Medida	Características Técnicas
1	19	Multifuncional (inyección de tinta)	PIEZA	MULTIFUNCIONAL INALAMBRICO DE (INYECCION DE TINTA) Características técnicas: Velocidad de impresión 35 ppm en negro/monocromático y 27 ppm a color. Resolución 6000 x 1200 dpi Velocidad de copiado 12 copias por minuto en negro y 9 copias por minuto a color Escáner resolución óptica hasta 2400 x 1200 dpi, Ciclo de trabajo mensual de 13,000 páginas Fax 33.6 kpls Puerto USB. Compatibilidad para Windows 10 Single o Home Modelo Comercial: MFC-J4420DW. Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998. MFC-J4420DW. Marca Brother
2	28	Video Proyector Portátil	PIEZA	VIDEO PROYECTOR PORTÁTIL. Con las siguientes características mínimas: Tecnología: DLP, Brillo Lumenes: 4200, tipo de zoom: manual: resolución nativa XGA 1024x768, y resolución mínima - máxima requerida WUXGA de 1920 x 1200; contraste: 14000:1, formato de video: PC, MAC, NTSC, PAL. Ancho pulgadas 200", distancia de proyección: hasta 10M, keystone: +/- 40° vertical, entrada HDMI: si, entrada 2 VGA: si, entrada RJ45: si, entrada USB: si Tipo B, entrada RS232; si, vida de lámpara (HRS): 2000 horas modo normal, audio de 10 watts Mono, 24 idiomas del menú entre ellos: Ingles, Español, Francés, Alemán, Italiano. voltaje de alimentación: 100-240v ca, 50/60 Hz, accesorios incluidos: manual de usuario, control remoto con batería, cable VGA, cable HDMI, cable de corriente, maletín para el proyector que proteja en su totalidad al mismo, seguridad; mediante pin de usuario y slot Modelo Comercial IN124x. Modelo de Referencia en la NOM-001-SCFI-1993. P105. Marca Infocus.
3	539	Computadora Personal de Escritorio	PIEZA	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO. Con las siguientes características técnicas: Procesador 7th Generación Intel Pentium G4560: Velocidad de Frecuencia Real de 3.50 GHz, 3 MB Cache L3, 2 Núcleos Físicos y 4 Subprocesos.

001

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

		<p>BIOS: Propiedad de DELL en español o inglés, almacenado en Flash Rom, la marca de DELL debe aparecer al momento de acceder al BIOS, Que Contenga las características principales del sistema del hardware. Pre-cargado el número de serie de la computadora.</p> <p>Memoria: Memoria 8 GB DDR4 2400 Mhz instalados en 1 DIMM, con capacidad de crecimiento hasta 32GB en 2 DIMM Slot.</p> <p>Motherboard: Sin alteraciones a correcciones de ingeniería, de la misma marca del fabricante del equipo y diseñada por el fabricante del equipo de cómputo con la marca troquelada o grabada en la tarjeta, no deberá presentar alteraciones o correcciones de ingeniería. No se aceptan calcomanías o etiquetas, ni tarjetas con doble logotipo o marca.</p> <p>Puertos de entrada/salida: 8 puertos USB externos (4 frontales, 2 V. 3.1 Gen I y 2 V. 2.0 y 4 posteriores, 2 V. 3.1 Gen I y 2 V. 2.0), 1 puerto DisplayPort, 1 HDMI, 1 Puerto VGA, 1 puerto Ethernet (RJ45 interconstruido), 1 salida de audio estéreo (posterior interconstruida), 1 Puerto Combo UAJ E/S estéreo (frontal), auriculares/micrófono.</p> <p>Ranura de expansión 1 Ranura de expansión tipo PCI Express x16, y una PCIe x1; debe contar mínimo con una Ranura libre después de instalado todos los componentes que conforman la oferta.</p> <p>Lector de tarjeta: Lector de tarjeta SD 4.0 MMC/SD, Compact Flash, XD entre otros (SD, SD mini y SD micro).</p> <p>Adaptador Ethernet: Tarjeta de red integrada con un puerto RJ45 con velocidad 10/100/1000 Drivers de las controladoras compatibles con Windows 10 en español por cuestiones de compatibilidad.</p> <p>Controlador de Video: Gráficos integrados del Procesador con la capacidad de compartir de la memoria RAM hasta 1.7 GB por cada 4 GB instalados en el equipo.</p> <p>Tarjeta de sonido: Controladora de audio integrada al Motherboard con puertos externos para entrada y salida de audio, y drivers de la controladora compatible con Windows 10 en español por cuestiones de compatibilidad.</p> <p>Disco duro interno: Disco duro de 500 GB SATA III a 6.0 Gbs.</p> <p>Unidad de disco: Grabador de DVD SATA formato DVD+/-RW.</p> <p>Gabinete: Metálico, tipo small form factor, el gabinete deberá contar con ranura para candado.</p> <p>Bahías: 1 externa Para unidad óptica y 1 Bahía interna para Disco Duro Mouse: Óptico de dos botones con scroll y conexiones USB compatible con Windows 10</p>
--	--	--

002

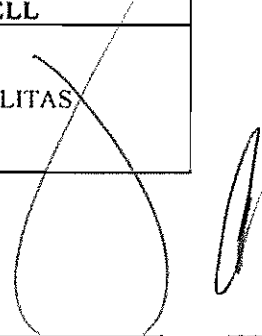

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 PRESENTE

				<p>Teclado: En español con teclas especiales para Windows, conexión USB de 104/105 teclas compatibles con Windows 10.</p> <p>Monitor Modelo E1916H LCD y/o LED de 19" de pantalla, con área visible en diagonal de 18.5" Resolución Nativa de 1366 x 768 a 60 Hz.</p> <p>El monitor ofertado debe contar con tecnología anti reflejo. Conectividad: con tecnología de conexión análoga (VGA) y/o Digital (Display Port). Se debe incluir el cable de conexión compatible con el CPU ofertado. y drivers de la controladora compatible con Windows 10 en español por cuestiones de compatibilidad.</p> <p>Estándares medioambientales: Calificado ENERGY STAR 6.1.</p> <p>Consumo de energía. Fuente de poder de 180 W máximo de 100 a 240V. La fuente cumple con los estándares EnergyStar. El equipo de Computo Ofertada Cumple con el Estándar EnergyStar 6.1.</p> <p>Sistema operativo precargado: Windows 10 Home en español OEM, equivalente a Windows 8.1 single por cuestiones de compatibilidad.</p> <p>Manuales de equipos: Originales en CD-ROM en español y/o impresos en español, características adicionales. El CPU y el Monitor deberán trabajar con energía de: AC 100-240 V. 50/60Hz.</p> <p>El CPU y Monitor deberán ser de la misma marca de fabricante y deberán cumplir con la Norma: Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá o su "equivalente internacional" Norma Internacional ISO 9001:2015.</p> <p>Herramienta de Monitoreo DELL Client Command Suite V.3.3.0 propietaria y desarrollada por DELL de la misma marca del fabricante del equipo de cómputo con las siguientes características: Configurar BIOS y TPM Colectar información WMI del sistema para reportar en una consola, Incluye consola virtual que se incluirá en caso de ser adjudicados.</p> <p>Modelo Comercial Optiplex 3050. Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998 D10U. Modelo Comercial Monitor E1916H. Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998. E1916H. Marca DELL</p>
4	2	Kit de instalación y programación de centralitas	NO COTIZA	KIT DE INSTALACION Y PROGRAMACION DE CENTRALITAS

003


 MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

5	4	Impresora Láser a Color	PIEZA	<p>IMPRESORA LASER A COLOR. Características Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 33 páginas por minuto negro en tamaño carta • Velocidad 33 páginas por minuto color en tamaño carta • Resolución 2400 X 600 puntos por pulgada • Impresión de doble cara automática • Procesador de 800 Mhz • Ciclo mensual de 80.000 páginas • 2 bandejas para papel. Incluyendo la Bandeja Multipropósito • 4 cartuchos de impresión • Capacidad de entrada estándar hasta 250 hojas • Capacidad de entrada opcional máxima de 2.380 hojas • Puerto USB y Ethernet para PC y Mac. Inalámbrica 802.11 b/g/n • Memoria 1Gb <p>Compatibilidad Windows 10 Single o Home</p> <p>Modelo Comercial. HL-L9310CDW, Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998 HL-L9310CDW. Marca Brother</p>
6	13	impresora láser Monocromática	PIEZA	<p>IMPRESORA LASER. Con las siguientes características técnicas</p> <p>Monocromática Resolución: 2400 x 600 dpi Velocidad: 32 ppm tamaño carta Interfaz: USB, Ethernet, Inalámbrica 802.11 b/g/n Impresión Duplex Integrada Procesador de 266 Mhz Memoria Estándar 32 Mb Papel: A4, A5, A6, B5, legal, carta Ciclo de Trabajo Mensual de 10.000 páginas Charola: 1 Charola con capacidad de tamaño A4, A5, A6, Legal, Carta Alimentación: 127 VCA, 60 Hz, cumplir con la NOM vigente NORMA: Deberá cumplir con la Norma: NORM OFICIAL Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de Equipo de Procesamiento para la evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá o su "equivalente internacional" Compatibilidad Windows 10 Home, y Single</p> <p>Modelo Comercial. HL-L2360 DW, Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998, HL-2360DW. Marca Brother</p>
7	10	Pizarrón Electrónico Interactivo	PIEZA	<p>Pizarrón electrónico Interactivo Pizarrón electrónico interactivo sensible al tacto, con conexión USB y capacidad para conectarse a una computadora personal o Lap Top. Con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá proporcionar una superficie libre de escritura de bajo reflejo de al menos 1.636 mts por 1.219 mts. • Deberá funcionar correctamente, al menos con los sistemas operativos Windows

004


MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

				<p>7 profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá comunicarse en tiempo real con la computadora • El equipo deberá ser sensible al tacto y que se pueda manipular cualquier aplicación con el simple contacto de un dedo sobre el pizarrón, sin requerir de ningún otro elemento para poder interactuar. • El pizarrón y la computadora se podrán comunicar mediante una conexión USB. • El equipo deberá tener la capacidad de trabajar en toda la superficie, así como en parte de ella. • La superficie del equipo deberá ser anti reflejante, lo que permitirá una correcta operación con el proyector multimedia. • El equipo deberá permitir realizar trazos para resaltar elementos en pantalla, sin importar la aplicación que se esté usando. • Deberá incluir software con elementos educativos gratuitos disponibles. • El software del equipo se deberá poder actualizar en línea, además que de manera automática busque nuevas versiones del mismo. • El equipo deberá permitir que con un simple contacto los objetos se puedan desplazar. <p>El equipo deberá permitir la activación del teclado virtual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La falta de los plumones del pizarrón no deberá afectar su funcionamiento. • El software del pizarrón electrónico interactivo, deberá contar con un banco de imágenes, plantillas y animaciones para apoyo en clases. • El software de configuración y de la aplicación deberán ser en el idioma español. <p>Incluirá disco compacto (CD) original, el software deberá permitir guardar o exportar archivos PPT, PDF, JPG, BMP, WORD y HTML.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El software del pizarrón deberá permitir la interactividad con la computadora y deberá permanecer activo desde el inicio de Windows en la barra de tareas. • Deberá tener reconocimiento automático de las funciones de tinta virtual, mouse y borrado al hacer contacto con la superficie del pizarrón. <p>Deberá tener los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcador o marcadores específicos para contacto con el pizarrón. • Soporte para montaje a pared. • Cable de alimentación y conexión al CPU, pudiendo ser integrados en un solo cable o por separado. • Canaletas o placas de PVC para mantener oculto el cable del pizarrón al CPU y alimentación. <p>Modelo Comercial Galneo 80i. Modelo de Referencia en el Certificado Internacional EN 55022:2010 y EN 55024:2010 Internacional; Galneo -80i. Marca Galneo</p>
8	50	Computadora Personal para Diseño	PIEZA	<p>Con las siguientes características técnicas:</p> <p>Procesador: Intel Core i5 Dual Core a 2.3 GHz, 2 Núcleos</p> <p>Monitor: 21.5"</p> <p>Memoria: 8 GB de memoria integrada DDR4 a 2133 MHz, Disco duro de 1 TB (5400 rpm)</p> <p>Gráficos Intel Iris Plus Graphics 640. Puertos e/s: Entrada de 3.5 mm para audífonos, Ranura para tarjeta SDXC, Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2), puertos Thunderbolt 3, Salida para Mini DisplayPort, Compatibilidad con HDMI, DVI, VGA y DVI de doble enlace mediante</p>


005


MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

				<p>adaptadores no incluidos. Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45), Ranura para cable de seguridad Kensington, Wi-Fi Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, Compatible con IEEE 802.11a/c/g/n, Bluetooth. Conexión inalámbrica Bluetooth 4.2. Sistema Operativo Mac OS High Sierra. Incluye Magic Keyboard, Magic Mouse 2, Cable de corriente, y Cable de Lightning a USB.</p> <p>Modelo iMAC 21.5". n/p MMQA2E/A Marca APPLE. Incluye APPLE CARE para garantía extendida de 36 meses en sitio, sin costo para el CONALEP.</p>
9	1	Plotter Graficador	NO COTIZA	Dibujos de líneas 25 seg/página en A1/D. 82 impresiones
10	1	Laboratorio de Informática en Red	KIT	<p>LABORATORIO DE INFORMATICA EN RED (Checar Especificaciones técnicas)</p> <p>Deberá estar integrado por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> o 1 Pizarrón electrónico Interactivo o 1 Proyector multimedia o 1 Computadora para profesor o 40 Computadoras para alumno o 1 Regulador para profesor o 20 Reguladores para alumnos o 1 Kit de materiales para red de computadoras o Software de administración y control para el laboratorio (1 licencia para el equipo del profesor y 40 para el equipo del alumno). o Software de restauración de imagen para el laboratorio (1 licencia para el equipo del profesor y 40 para el equipo del alumno). o 41 Diadema con micrófono o 1 Mesa para maestro o 1 Silla para maestro o 40 Mesa tipo binaria para alumno o 40 Sillas para alumno <p>Características Técnicas década uno de los componentes:</p> <p>Pizarrón Electrónico Interactivo Modelo Galneo 80i. Marca Galneo.</p> <p>Pizarrón electrónico interactivo sensible al tacto, con conexión USB y capacidad para conectarse a una computadora personal o Lap Top.</p> <p>Con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá proporcionar una superficie libre de escritura de bajo reflejo de al menos 1.636 mts x 1.219 mts. • Deberá funcionar correctamente, al menos con los sistemas operativos Windows 7 profesional. • Deberá comunicarse en tiempo real con la computadora. • El equipo deberá ser sensible al tacto y que se pueda manipular cualquier aplicación con el simple contacto de un dedo sobre el pizarrón, sin requerir de ningún otro elemento para poder interactuar. • El pizarrón y la computadora se podrán comunicar mediante una conexión USB.

006


MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

- El equipo deberá tener la capacidad de trabajar en toda la superficie, así como en parte de ella.
- La superficie del equipo deberá ser anti reflejante, lo que permitirá una correcta operación con el proyector multimedia.
- El equipo deberá permitir realizar trazos para resaltar elementos en pantalla, sin importar la aplicación que se esté usando.
- Deberá incluir software con elementos educativos gratuitos disponibles.
- El software del equipo se deberá poder actualizar en línea, además que de manera automática busque nuevas versiones del mismo.
- El equipo deberá permitir que con un simple contacto los objetos se puedan desplazar.
- El equipo deberá permitir la activación del teclado virtual.
- La falta de los plumones del pizarrón no deberá afectar su funcionamiento.
- El software del pizarrón electrónico interactivo, deberá contar con un banco de imágenes, plantillas y animaciones para apoyo en clases.
- El software de configuración y de la aplicación deberán ser en idioma español, incluirá disco compacto (CD) original, el software deberá permitir guardar y exportar archivos PPT, PDF, JPG, BMP, WORD y HTML.
- El software del pizarrón deberá permitir la interactividad con la computadora y deberá permanecer activo desde el inicio de Windows en la barra de tareas.
- Deberá tener reconocimiento automático de las funciones de tinta virtual, mouse y borrado al hacer contacto con la superficie del pizarrón.

Deberá tener los siguientes accesorios:

- Marcador o marcadores específicos para contacto con el pizarrón.
- Soporte para montaje a pared
- Cable de alimentación y de conexión al CPU, pudiendo ser integrados en un solo cable o por separado.
- Canaletas blancas de PVC para mantener oculto el cable del pizarrón al CPU y alimentación.

Proyector Multimedia Modelo Comercial IN114v. Modelo Referenciado en la NOM-001-SCFI-1993, P102. Marca Infocus

Proyector multimedia de 3500 lúmenes y resolución XGA.

Características técnicas:

- Deberá permitir el manejo de energía de tal manera que permita al proyector apagarse automáticamente cuando no detecte ninguna señal de alguna de las entradas.
- Deberá contar con ajuste integrado de corrección de color de pared que permita corregir el tono cuando se proyecta en superficies que no son blancas.
- Tamaño compacto y diseño ligero que facilite la transportación del proyector.

007

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

			<ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con ajuste de imagen con controles de tono, brillantez y contraste. <p>Especificaciones Ópticas: Tecnología de Proyección DLP Resolución nativa XGA 1024 X 768 Resolución máxima WUXGA 1920 x 1200 Emisión de luz (lúmenes) 3500 normal Índice de contraste 17000:1 Tipo de lámpara 191W AC Modo Economico Vida de la lámpara 5000 horas, modo normal, o un año. Tamaño de la pantalla (diagonal) 27 a 300 pulgadas</p> <p>Lente: F=2.4 ~ 2.55, f=10.0 ~ 12.3 Terminales 1 x Entrada de video /(VGA) 1 x Salida de video (VGA) 1 x entrada de Video compuesto (RCA) 1 x entrada S-Video (Mini DIN) 1 x Entrada de Audio estereo Bocina 2 watts Si</p> <p>Además de lo anterior deberá Incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Control remoto, baterías, cable VGA, cable de energía. <p>Computadora para el Profesor Modelo Comercial Optiplex 3050. Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998 D10U. Modelo Comercial Monitor E1916H. Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998. E1916Hf. Marca DELL Computadora de mesa, gabinete mini torre o small form factor, Procesador 7ta Generación INTEL PENTIUM Doble Núcleo G4560 a 3.5 GHZ, Bus 8 GT/s DMI3, 3 MB Cache L3, 8GB de memoria RAM que soporte hasta 32 GB de RAM, disco duro SATA II 500 GB a 7200 rpm. SATA DVD+/-RW Graba / Re graba / Lee 22x/8x/16x, lector de tarjetas 4 en 1/sistema operativo Windows 10 Home, Monitor con pantalla de 19" LCD Widescreen y Area Visible en Diagonal de 18.5" y resolución de 1366x768@60HZ, contraste 600:1 estático, deberá incluir teclado, mouse y bocinas y Ethernet de 10/100/1000.</p> <p>Computadora para el Alumno Modelo Comercial Optiplex 3050. Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998 D10U. Modelo Comercial Monitor E1916H. Modelo de Referencia en la NOM-019-SCFI-1998. E1916Hf. Marca DELL.</p> <p>Computadora de mesa, gabinete mini torre o small form factor, Procesador 7ta Generación INTEL PENTIUM Doble Núcleo G4560 a 3.5 GHZ, Bus 8 GT/s DMI3, 3 MB Cache L3, 8GB de memoria RAM que soporte hasta 32 GB de RAM, disco duro SATA II 500 GB a 7200 rpm, SATA DVD+/-RW Graba / Re graba / Lee 22x/8x/16x, lector de tarjetas 4 en 1/sistema operativo Windows 10 Home, Monitor con pantalla de 19" LCD Widescreen y Area Visible en Diagonal de 18.5" y resolución de 1366x768@60HZ, contraste 600:1 estático, deberá incluir teclado, mouse y bocinas y Ethernet de 10/100/1000.</p> <p>Reguladores Modelo R-AVR1808. Marca Chicago Digital Power (CDP)</p> <p>Para el profesor:</p>
--	--	--	---

008


MARCO ANTONIO BAUTISTA-PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

			<p>Reguladores de 1,800 watts, 120V con 8 contactos o superior, apto protección internet, fax, modem, escáneres, fotocopiadoras, impresoras láser, computadoras personales. Para el alumno Modelo R-AVR1808. Modelo de Referencia en la NOM-001-SCFI-1993 R-AVR1808. Marca Chicago Digital Power (CDP) :</p> <p>Reguladores de 1800 watts, 120V con 8 contactos o superior, apto para computadoras personales, modem, escáneres e impresoras.</p> <p>Kit de materiales para red de computadoras que incluya: (Checar partes y accesorios con el plantel Tlapa de Comonfort)</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 Canaletas de aluminio para piso gruesas 1 Bolsa con 100 pzas. de cinturón plástico 10cms 2 Módulos parcheo 24 puertos 1 Rack abierto de 4 portes de 45U 1 Rack tipo gabinete estándar con puertas 4 Administradores de cables horizontales 20 Cajas para pared para cableado de color blanco MARCA INTELLINET 20 Tapas (faceplate) color blanco con 2 perforaciones. MARCA INTELLINET 40 Jacks Cat 6 UTP de impacto color marfil MARCA INTELLINET 10 Cables de 91 cm MARCA INTELLINET Red ethernet Cat6 MARCA INTELLINET. 2 Bobinas de cable Cat6 305 metros MARCA INTELLINET 2 Botes con 100 pzas. de plug RJ45 MARCA INTELLINET 4 Canaletas blancas de plástico 4 Charolas metálicas de 2 UR de alto según Junta de Aclaraciones. 1 Bandeja de cableado de Red 66/150 5 Suspensiones centrales de charola 5 Grapas de suspensión 4 Juegos de 10 cinchos sujeta cables de velcro 2 Tiras multicontactos horizontal para rack 2 Administrador de cables vertical 4 Juegos de kit de herramientas de 11 piezas 1 Bolsa de taquetes de plástico ¼ (bolsa con 100 pzas) 1 Segueta para arco diente grueso 1 Broca para concreto ½"x 6 1 Broca para concreto de 3/8"x 6 1 Intrepaño fijo 35 Pijas de numero 10 x 1 ¼" 1 Espiral plástica para la sujeción y acomodo de cables de 19mm según Junta de Aclaraciones. 2 Switchs de 24 puertos gigabit Ethernet para montaje en rack según Junta de Aclaraciones MARCA INTELLINET MODELO 524162 Software de Administración y Control del Laboratorio MODELO MASTER CLASS (licencia para 1 profesor y 40 alumnos). El software de administración del Laboratorio de Autoaprendizaje, permitirá al profesor tener un control del laboratorio, así como la posibilidad para llevar a cabo evaluaciones de forma automática.
--	--	--	---

009


MARCO ANTONIO BAUTISTA-PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

				<p>Especificaciones y características técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El módulo para el profesor, podrá ser instalado en la computadora del docente. 2. El módulo para el alumno, podrá ser instalado en la computadora del estudiante en modo oculto. 3. El módulo para el alumno, permitirá que el módulo del profesor se comunique y asuma la administración de la computadora personal del alumno. 4. El profesor podrá monitorear simultáneamente las computadoras de los alumnos y enviar el escritorio para su visualización en tiempo real. 5. El profesor podrá preparar en el sistema exámenes para su publicación. 6. Permitirá llevar a cabo un chat con audio y escrito de la máquina del maestro a uno o varios alumnos. 7. Deberá ser compatible con el Sistema Operativo: Windows 7. 8. Protocolos: TCP/IP <p>Conectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El instructor podrá incluir automáticamente a los alumnos al inicio. • Auto-conectar a los alumnos que recién ingresan al aula. • Auto-incluir a los alumnos a la actividad realizada. • Incluir a los alumnos durante la sesión por medio de arrastrar y colocar. • Invitar a los alumnos a una clase. • Conectarse vía dirección IP. • Conectarse utilizando DHCP (Dinamic Host Configuration Protocol, Protocolo Configuración Dinámica de Servidor). • Que el módulo del alumno inicie junto con la carga del sistema operativo. • Conectarse a la pantalla de inicio de sesión. • Ejecutar el módulo del alumno en modo oculto, minimizado y normal. <p>Asimismo, deberá contar con las siguientes características adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vistas con un solo click. • Lista de los detalles de los alumnos. • Inicio de sesión de Windows. • Que presente pantallas como vistas en miniatura. • Pantalla completa del instructor o solo parte de ella. • Pantallas completas de los alumnos o solo parte de ellas. • Envío de mensajes a los estudiantes. • Ceder el control (colaboración en documentos). • Charla de texto. • Uno a uno y uno a muchos. • Bloqueo de la pantalla, del teclado y el ratón. • Distribuir archivos. • Bloquear teclado y ratón en los alumnos. • Pantalla completa en el alumno y el profesor. • Preparación de exámenes: Con sus distintos tipos predeterminados de preguntas, el asistente para exámenes del módulo permitirá preparar exámenes en un sencillo proceso y distribuirlo a los alumnos.
--	--	--	--	---

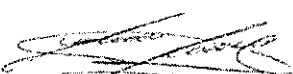
010


MARCO ANTONIO BAUTISTA-PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 PRESENTE

			<ul style="list-style-type: none"> • Deberá incluir un año de seguro de actualizaciones y soporte técnico en línea o vía telefónica directamente con el distribuidor. Las actualizaciones podrán ser en línea o por medios ópticos (CD O DVD). • El idioma requerido para el software es español. <p>Software de restauración de imagen (licencia para 1 profesor y 40 alumnos) MODELO Deep Freeze Standard. Características técnicas: Licenciamiento del software que deberá tener la función de crear un punto de restaurar la imagen del sistema a la configuración determinada por el administrador de forma manual o automática, garantizando el funcionamiento del sistema. Sistemas Operativos: Podrá ser instalado en cualquier computadora personal (PC) que sea compatible con el sistema operativo Windows 7.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El licenciamiento deberá incluir, un año de seguro de actualizaciones y soporte técnico en línea o vía telefónica directamente con el distribuidor. Las actualizaciones podrán ser en línea o por medios ópticos (CD O DVD). <p>Diadema con Micrófono Deberán estar diseñadas para uso en computadora con control de volumen y que se puedan doblar para su fácil manejo y guardado. Características Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de respuesta: 20 hz – 20 Khz. • Impedancia: 32 Ohms/ 1 Khz. • Sensibilidad: 101db* 4db • Micrófono: • Frecuencia de respuesta: 20 hz – 20 Khz. • Impedancia: 2.2 kohms • Sensibilidad: -54db* 3db <p>Mesa para maestro Mesa desarmable. Dimensiones: 600 x 900 x 750 mm., con portateclado Estructura: Base (pata) tipo "h" con base troquelada en lamina calibre 16 en forma ovoideal (ver plano) de 430 mm. de largo con torre a base de perfil en forma de "c" en lamina calibre 18, de 660 mm. de largo x 200 mm. de ancho x 40 mm. de espesor, con perforaciones para paso de cableado, con soporte superior en lamina calibre 16, con 4 perforaciones para fijación de cubierta. Refuerzo superior en forma de "c" de 100 mm. de ancho x 760 mm. para armado de estructura a base de 8 tornillos cabeza hexagonal de 10 x 13 mm. y 2 ángulos de 1" x 1" en calibre 18 para soporte de repisa Deberá contar con 4 regatones niveladores circulares de 80 mm., inyectados en polietileno de alta densidad color negro. Acabados: Todos los componentes metálicos deberán ser sometidos a un sistema de limpieza por medio de fosfatizados para evitar corrosión y garantizar una mejor adherencia de la pintura. deberá recibir una aplicación de pintura termoplástico micropulverizada epoxica color negro aplicada con equipo electrostático y horneada a 200° c</p>
--	--	--	---

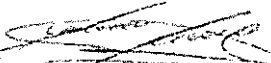
011


 MARCO ANTONIO BAUTISTA-PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

			<p>para la unión de todos los componentes metálicos que lo requieran, se deberá emplear soldadura sistema M.I.G. (metal inerte gas) de microalambre que no deja escoria.</p> <p>Cubierta, portateclado y repisa: fabricadas en triplay de madera de pino de primera clase de 18 mm. de espesor como mínimo, de 600 x 900 mm., 300 x 550 y 300 x 720 mm. respectivamente (el portateclado con mecanismo metálico deslizante).</p> <p>Con acabado en laminado plástico en ambas caras de 0.7 mm. color blanco ostión o almendra; cantos con moldura perimetral de pvc media caña embutida y pegada; las esquinas deberán ser redondeadas.</p> <p>Se anexa diagrama o croquis esquemático.</p> <p>Deberá entregarse protegida para su transporte, en caja de cartón, con instructivo de armado.</p> <p>Marca: LASCOM; Modelo: MSP100</p> <p>Mesa tipo binaria para alumno Dimensiones generales Altura: 750 mm Marco perimetral 31.8 mm Base de mecanismo a ras de cubierta: 260 mm Marco de las patas 190 mm Apertura de arco de patas: 500 mm Cubierta de 1500 x 600 mm Cubierta: fabricada en triplay de madera de pino de 18 mm. De espesor mínimo con terminado laminado plástico alta presión de 0.75 mm. En color blanco en ambas caras, los cantos son rematados perimetralmente con pvc recto completamente sellado esquinas redondeadas.</p> <p>Estructura: bastidor de 144 cm. X 58 cm. Estructurado en perfil rectangular de 3/4" x 1-1/4" en lamina calibre 18 con perforaciones para la unión de la cubierta con refuerzos verticales y horizontal en solera de 1-1/2" para sujetar la cubierta firmemente soldados entre sí con soldadura eléctrica (mig) que no deja escoria, formando una "i" del mismo material, los cuales sirven de base a las patas de la mesa.</p> <p>Mecanismo: de plegado formado por 2 patas de tubular redondo de 25.4 mm. En lamina calibre 18 con refuerzo superior en tubular redondo de 19 mm. Calibre 18 con mecanismo de plegado compuesto por dos piezas troqueladas en lamina calibre 11 y una sección tubular cuadrada de 19 mm. Calibre 18 con refuerzos de solera de 1-1/2" para sujetar la cubierta. Contará con seguro tubular de 1" x 1-1/2" calibre 18 el cual no permite que desplegadas las patas de la mesa estas se regresen o se abran. Las patas cuentan con un seguro de polipropileno para que cuando estén plegadas a la mesa no se suelten.</p> <p>Bastidor y patas están unidos para conformar un solo cuerpo mediante soldadura de micro alambre.)</p> <p>Las patas cuentan en la parte inferior con un regatón inyectado en p polipropileno de alta densidad color negro.</p> <p>La cubierta se sujeta firmemente a la estructura metálica por medio de 12 tornillos de 1-3/4" que se encuentran ocultos dentro del bastidor en todo el perímetro del mismo.</p> <p>Acabados: todas las partes metálicas llevan un proceso de fosfatizado en caliente y pintado con pintura en polvo poliéster epoxico, horneada.</p>
--	--	--	--

012

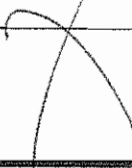

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 PRESENTE

			<p>Empaque: esta mesa deberá venir plegada y empacada, acomodada en caja de cartón corrugado y su cubierta protegida con plástico. Marca: LASCOM; Modelo: MSBN78</p> <p>Silla para Profesor Asiento y respaldo: Con curvas anatómicas integradas inyectados en polipropileno, ambos ensamblados sobre una estructura de acero cold rolled 1018 de 12.7 mm. de diámetro. el asiento lleva medio rizo perimetral, para engargolarlo a la estructura, dos anclas frontales y dos tetones en la parte posterior; el respaldo con dos cavidades laterales para insertarlo a la estructura. los acojinamientos de poliuretano moldeados en frío. Densidad 40-45 kg/m3 de 15 mm. de espesor montados en bases anatómicas inyectados en polipropileno. Todo el conjunto tapizado en tela color verde aproximado al pantone 335. Estructura: Fabricada en acero redondo macizo cold rolled 1018 de 12.7 mm. de diámetro en la parte frontal una tira de lámina cal. 11 con barrenos para fijar el asiento, en la parte posterior dos placas de lámina de acero calibre 14 con barrenos para fijar el asiento en la parte trasera. con dos coderas en acero redondo de 12.7 mm. cold rolled y dos placas de lámina calibre 14 para fijar la codera de poliuretano de piel integral. Color negro. Elementos de fijación: Once tornillos de cabeza fijadora Phillips de 6.35 x 12.7 pavonados para fijar la tapicería, once rondanas de estrella pavonadas para fijar el asiento dos remaches pop de aluminio para fijar el respaldo, dos remaches pop de aluminio para fijar el asiento. ocho tornillos autotaladrantes de cabeza fijadora de 10 x 12 galvanizados. Acabados: El asiento y respaldo deben tener textura antiderrapante en la cara expuesta; las partes metálicas estarán desengrasadas, fosfatizadas y protegidas con pintura termoplástica micropulverizada epoxica color negro aplicada con equipo electrostático y horneada a 200° c. Mecanismo: Pistón neumático y base de polipropileno de 5 puntas con rodajas tipo yoyo. Dimensiones aproximadas: Asiento: 460 x 473 mm. Respaldo: 300 x 473 mm. Altura variable al respaldo: 715 a 805 mm. Altura variable al asiento: 410 a 500 mm. Fondo respaldo al frente: 530 mm. máximo Ancho total incluyendo brazos: 560 mm. máximo. Deberá entregarse protegida para su transporte Marca: LASCOM; Modelo: SILPROF111</p> <p>Silla para Alumno Estructura: fabricada en acero redondo macizo cold rolled de 1/2" calidad 1018 con dobleces y patas de trineo, soldada por método mig en la parte superior del asiento para evitar unión en los patines, con refuerzo en tira de lámina cal. 11 en la parte frontal, para fijación de asiento. Papelera portátiles: desmontable en forma rectangular tipo parrilla fabricada a base de redondo pulido macizo de 1/4" con refuerzos en redondo macizo de 1/2" de diámetro.</p>
--	--	--	--

013


 MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.



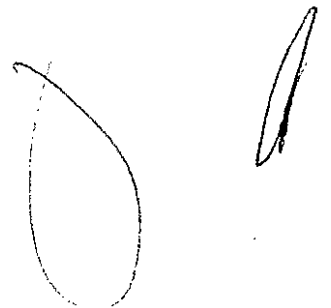
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 PRESENTE

				<p>Acabado: de estructura y parrilla, con pintura termoplástica micro pulverizada aplicada electrostáticamente y horneada a alta temperatura previo fosfatizado en caliente.</p> <p>Regatón: fabricado en polipropileno inyectado de alta densidad unido a presión a la estructura y textura antiderrapante. (4 piezas)</p> <p>Asiento y respaldo: dos piezas separadas anatómicas con curvas antropométricas inyectadas en polipropileno de alta resistencia con aditivo antiestático con un espesor de 4 mm. Mínimo el respaldo llevara 2 cavidades laterales para insertar a la estructura en doble alambón cold rolled de 1/2". El asiento llevara medio rizo perimetral para engargolarlo a la estructura y en la cara inferior 5 pivotes semitubulares; 3 frontales y 2 posteriores para la unión de los herrajes a la estructura.</p> <p>Acabado: de asiento y respaldo con textura antiderrapante en su cara expuesta. Con pigmento en color verde aproximado al pantone 335</p> <p>Dimensiones</p> <p>Estructura: Asiento Respaldo</p> <p>Altura al respaldo: 770 mm</p> <p>Altura al asiento: 460 mm Largo: 470 mm Largo: 468 mm</p> <p>Ancho patas de frente: 473 mm Ancho: 460 mm Ancho: 295 mm</p> <p>Ancho patas posteriores: 506 mm Parrilla</p> <p>Longitud lateral patin: 547 mm Altura de fijación: 190 mm</p> <p>Longitud lateral patin: 547 mm</p> <p>La silla deberá soportar al menos un peso de 120 Kgs. sin deformación visual.</p> <p>Deberá entregarse protegida para su transporte</p> <p>Marca: LASCOM; Modelo: SILCOLD484</p> <p>El presente laboratorio deberá ser instalado y puesto en marcha por el oferente que resulte adjudicado sin costo adicional para el CONALEP en el plantel que indica la partida.</p>
11	40	KIT de Componentes para Ensamble y Actualización de Equipo de Computo	NO COTIZA	KIT DE COMPONENTES PARA ENSAMBLE Y ACTUALIZACION DE EQUIPOS DE COMPUTO

014


 MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.

ANEXO 3

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS 24 MESES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

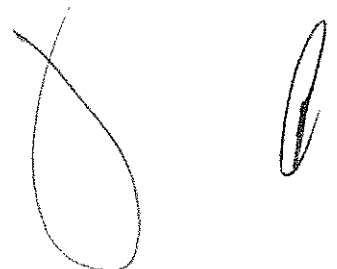
_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

Handwritten signature and a circular stamp or seal.

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

